

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 – Licencia
- 5 – Autoridades Bloque de la Alianza
- 6 – Acta
- 7 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión**III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Modificar los Artículos Nros. 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11°, incisos 2 j) y 6), y Artículos 13°, 14° y 28° de la Ley Nro. 7.555, modificada por Ley Nro. 8.679. (Expte. Nro. 11.793)
- b) Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 662° bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. (Expte. Nro. 11.794)
- c) Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 238 bis al Código Procesal Penal de la Provincia. (Expte. Nro. 11.795).
- d) Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.127 (Producción Ecológica, Biológica u Orgánica). (Expte. Nro. 11.796).
- e) Proyecto de ley. Modificar los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° de la Ley Nro. 3.249. (Expte. Nro. 11.797).
- f) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 240° de la Ley Nro. 5.370 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. (Expte. Nro. 11.798).
- g) Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación dos fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 11.799).
- h) Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.807 (Recreación de la Federación Argentina de Municipios). (Expte. Nro. 11.868).

IV – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la venta de las acciones del BERSA.
- Proyecto de resolución por el que se prorrogan las sesiones ordinarias del 121° Período Legislativo.
- Proyecto de ley por el que se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 25.212 denominada “Pacto Federal del Trabajo”.
- Proyecto de ley por el que se dona vehículos de la ex –EPEER a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, Dpto. Colón.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V - Proyecto de ley. Aprobar el “Compromiso de Aporte” celebrado entre la Provincia y el Banco de Inversiones y Comercio Exterior S.A. (Expte. Nro. 11.801)
- VI – Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: Ruta Provincial Nro. 10 tramo La Picada - El Palenque. (Expte. Nro. 11.811)
- VII – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Arturo A. Walther, ubicada Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.812).
- VIII - Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: Ruta Provincial Nro. 23, tramo Caseros-Pronunciamento. (Expte. Nro. 11.813).
- IX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Oscar Alfredo Fracalossi, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.814).
- X - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Roque Ernesto Dalzotto, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.831).
- XI – Proyecto de ley. Ratificar operatoria de venta terreno Junta de Gobierno de El Carmen/Becker. Decreto Nro. 4.036/96 MGJE. (Expte. Nro. 11.832).
- XII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Nelson Challiol y Alicia Bochatay, ubicada sobre Ruta Nro. 29, Campo Santa Margarita, Junta de Gobierno de Colonia Baylina, Distrito Las Colonias, Dpto. San Salvador con destino al Centro Cívico. (Expte. Nro. 11.833).

- XIII – Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V. a donar a la Municipalidad de Caseros, Dpto. Uruguay un lote de terreno con destino a calle pública del B° “Caseros 32 Viviendas”. (Expte. Nro. 11.834).
- XIV – Proyecto de ley. Reconocer la compra directa realizada por la Junta de Gobierno Pueblo de 1° de Mayo de un inmueble ubicado en el Dpto. Uruguay, Distrito Molino, Primer Ensanche Colonia 1° de Mayo. (Expte. Nro. 11.835).
- XV- Proyecto de ley. Ceder a Obras Sanitarias de la ciudad de Concordia un camión Ford 600 modelo 1.967 Dominio UPU 653. (Expte. Nro. 11.836).
- XVI - Proyecto de ley. Reconocer la compra directa de un inmueble realizada por la Junta de Gobierno de Altamirano Sur, ubicado en el Dpto Tala Distrito Raíces Sur para la construcción del Centro Cívico. (Expte. Nro. 11.837).
- XVII – Proyecto de ley. Agregar párrafo al Artículo 224° del Código de Procedimientos Penales. (Expte. Nro. 11.838).
- XVIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar una fracción de terreno a la Municipalidad de General Galarza, ubicada en Dpto. Gualeguay, Distrito Tercero o Jacinta donde funciona la terminal de ómnibus. (Expte. Nro. 11.839).
- XIX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Francisco Emilio Salvay, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.840).
- XX – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a elaborar un convenio para obtener fondos para el desarrollo del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, según la Ley Nacional Nro. 24.855. (Expte. Nro. 11.841).
- XXI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia de Santa Ana, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.842).
- XXII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia de Santa Ana, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.843).
- XXIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Ramón Juan Lanaro, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.844).
- XXIV - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Conrado Rene Rigoni, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.845).
- XXV - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Néstor Alfredo Ellero, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.846).
- XXVI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por la señora Isabel Haydee Walther, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.847).
- XXVII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Celestino Luis Rigoni, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.848).
- XXVIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Rubén Jesús Ellero, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.849).
- XXIX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Reinaldo Omar Leonardi, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.850).
- XXX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Fabián Antonio Dalzotto, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.851).
- XXXI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Santiago Cecilio Dalzotto, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.852).
- XXXII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Enrique José Dalarda y Abelardo Miguel Dalarda, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.853).
- XXXIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Víctor Dalzotto, ubicada en Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.854).
- XXXIV – Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 9.023, llamado a licitación para venta de terrenos en el Dpto. Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 11.855).
- XXXV – Proyecto de ley. Reconocer la compra directa por parte de la Junta de Gobierno de Pueblo Cazes, de un inmueble ubicada dicha localidad con destino a la construcción de un Centro de Salud, Dpto. Colón. (Expte. Nro. 11.856).

Proyectos de los señores diputados

- XXXVI - Proyecto de ley. Diputado Solanas. Considerar a los preceptores como docentes para el régimen de jubilación ordinaria especial. (Expte. Nro. 11.789).
- XXXVII- Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Crear una Junta de Gobierno en Paraje Banderas-Banderita, Distrito Banderas, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 11.790).
- XXXVIII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre remuneración mensual al Rector Organizador de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.791). Aprobado.
- XXXIX – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre riesgos en nuestra provincia por la Fiebre Aftosa. (Expte. Nro. 11.792). Aprobado.
- XL – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre desplazamiento del cargo a la Directora de la Escuela de Comercio Nro. 2 “Manuel Belgrano” de Paraná. (Expte. Nro. 11.800). Aprobado.
- XLI – Pedido de informes. Márquez. Sobre declaraciones del Director de Catastro referente a islas Corsi Norte y Corsi Sur. (Expte. Nro. 11.815). Aprobado.
- XLII – Proyecto de ley. Diputado Reggiardo y Rodríguez Signes. Poner fin a los juicios por inconstitucionalidad de acuerdo a artículos de la Ley Nro. 8.918, Emergencia Económica. (Expte. Nro. 11.816).
- XLIII – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Rodríguez Signes y diputada Torres. Entregar las armas de fuego que no estén registradas reglamentariamente. (Expte. Nro. 11.817).
- XLIV – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Convocar a consulta popular no vinculante sobre la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.818).
- XLV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el convenio entre el Estado y empresas privadas para el control de velocidad en las rutas. (Expte. Nro. 11.819). Aprobado.
- XLVI – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre conmutación de penas a los condenados por la Justicia en Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.820). Aprobado
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputada Torres. Declarar de interés legislativo el “Primer Complejo Cultural, Científico y Tecnológico de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 11.821).
- XLVIII – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Crear en la ciudad de Paraná una casa de residencia para adultos de la tercera edad. (Expte. Nro. 11.822).
- XLIX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Implementar la Ley Nro. 9.216 de acuerdo al convenio firmado entre el Estado y los Centro de Veteranos de Malvinas. (Expte. Nro. 11.824).
- L – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso. Proveer de un tractor a la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 11.826).
- LI – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Tomar recaudos para el ingreso de ganado bovino y ovino provenientes de Brasil para evitar el mal de la vaca loca. (Expte. Nro. 11.827).
- LII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el déficit que posee el IAPS. (Expte. Nro. 11.828). Aprobado.
- LIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Tomar recaudos para evitar la falta de drogas oncológicas y vacunas en hospitales y centros de salud de la Provincia. (Expte. Nro. 11.829).
- LIV – Proyecto de resolución. Diputadas D’Angelo, Torres y diputado Maín. Construir accesos para personas con discapacidad motora en edificios públicos. (Expte. Nro. 11.830).
- LV – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol. Reparar la Escuela Nro. 10 “Pascual Pringles” de Paraje Las Mulitas, Distrito Chañar, Dpto. Feliciano. (Expte. Nro. 11.857).
- LVI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputados Cardoso y Troncoso. Declarar de interés turístico la “XXVIII Fiesta Provincial del Ternero”. (Expte. Nro. 11.858).
- LVII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Remitir a esta Cámara el convenio firmado entre EDEERSA y el Estado referido a transformadores con PCB. (Expte. Nro. 11.859).
- LVIII – Proyecto de resolución. Diputado Lafourcade. Otorgar asistencia crediticia al sector citrícola. (Expte. Nro. 11.860). Moción de reconsideración. Reserva (9). Moción de sobre tablas (24). Consideración (30). Aprobada.
- LIX – Proyecto de ley. Diputados Fortuny, Reggiardo y diputada D’Angelo. Promocionar la forestación de los espacios públicos provinciales. (Expte. Nro. 11.861).
- LX – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Crear una guardería infantil en el Hospital “Francisco Ramírez” de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 11.862).
- LXI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Concretar el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento en Paraje Laguna Larga, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 11.863).
- LXII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Implementar un sistema de corredor bioceánico a través de ferrocarriles y sistemas fluviales. (Expte. Nro. 11.864).
- LXIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Capacitar a las personas de la tercera edad para volcar sus experiencias de vida en el Primer Ciclo de EGB. (Expte. Nro. 11.865).
- LXIV- Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Dictar cursos de capacitación vial para todos los conductores de transportes de pasajeros. (Expte. Nro. 11.866).
- LXV – Pedido de informes. Diputado Márquez. Sobre destino del inmueble ubicado en Victoria que perteneciera a la “Compañía Azucarera y Alcohólica Soler S.A. (Expte. Nro. 11.867). Aprobado.

- LXVI – Pedido de informes. Diputado Burna. Sobre el posible aumento de la cota del Lago de Salto Grande. (Expte. Nro. 11.869). Moción de reconsideración. Fundamentos (8). Aprobado.
- LXVII – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Prorrogar el inciso e), Artículo 53°, Capítulo III de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. (Expte. Nro. 11.870).
- LXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Concretar el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento en Parajes Robledo y El Tropezón, Distrito Raíces, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 11.871).
- LXIX – Proyecto de ley. Diputados Lafourcade, Fortuny, Reggiardo y diputada D'Angelo. Establecer el programa provincial de prevención contra la Bulimia y la Anorexia. (Expte. Nro. 11.872).
- LXX – Proyecto de ley. Diputados Lafourcade, Fortuny, Reggiardo y diputada D'Angelo. Modificar la Ley Nro. 7.991. (Expte. Nro. 11.873).
- LXXI – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Realizar condonación de deuda a jubilados que cobraron por fallo de la Justicia todos sus haberes durante la Ley de Emergencia. (Expte. Nro. 11.874).
- LXXII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Suspender la refuncionalización del Complejo Hogar Escuela “Eva Perón” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 11.875). Consideración (28). Aprobada.
- 10 – Manifestaciones sobre interpretación del Reglamento.
- 11 – Municipalidad Los Yuqueríos – Creación. Reserva. (Expte. Nro. 11.763). Moción de sobre tablas (25). Consideración (31). Aprobada.
- 12 - Cuarto intermedio
- 13 – Reanudación de la sesión.
- 14 – Desafuero señor diputado Lafourcade. Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 11.905). Consideración (32). Aprobada.
- 15 – Moción alteración del orden de la sesión.
- 16 – Cuarto intermedio.
- 17 – Reanudación de la sesión.
- 18 – Desafuero diputado Urribarri. (Expte. Nro. 11.906). Moción de sobre tablas. Consideración (26). Aprobada.
- 19 – Terrenos ubicados en General Galarza – Donación. (Expte. Nro. 11.839). Moción de sobre tablas. Consideración (27). Aprobada.
- 20 – Resolución Nro. 3.658 Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 11.875). Moción de sobre tablas. Consideración (28). Aprobada.
- 21- Cuarto intermedio
- 22 – Reanudación de la sesión.
- 23 – Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.756) Moción de sobre tablas. Consideración. (29). Aprobada.
- 33 – Cuarto intermedio
- 34 – Reanudación de la sesión.
- 35 – Cuarto intermedio

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 28, dice el:

SR. BURNA.– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se prorogue en media hora el inicio de la sesión, de acuerdo con el Artículo 115° del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Maín).– De acuerdo con el citado artículo, se proroga el inicio de la sesión.

- Eran las 10 y 29.

2

APERTURA

- Siendo las 11, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín).– Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional a esta Presidencia.

- Así se hace. (Aplausos.)

4

LICENCIA

SR. URRIBARRI.– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia del señor diputado Fuertes ya que desde el día de ayer y por espacio de tres días está en la Capital Federal por trámites relacionados con su actividad.

SR. PRESIDENTE (Maín).– Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

- Asentimiento.

5

AUTORIDADES BLOQUE DE LA ALIANZA

SR. RODRÍGUEZ SIGNES.— Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dar a conocer las autoridades del interbloque de la Alianza: Presidente, el señor diputado Oscar Cardoso; Vicepresidente, Santiago Reggiardo; y Secretario, el señor diputado Marcelo Maidana.

SR. PRESIDENTE (Maín).— Quedan enterados los señores diputados.

6 ACTA

SR. PRESIDENTE (Maín) — Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Rodríguez Signes se omite su lectura y se da por aprobada.

- Ingresa al Recinto el señor diputado Márquez.

7 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Maín).— Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Ingresa al Recinto la señora diputada Torres.

I COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dr. Rovira, mediante nota Nro. 239 comunica sobre las órdenes de publicidad de la Agencia V.A.L. Producciones.

- El Defensor del Pueblo de la Nación, señor Mondino, comunica gestiones realizadas ante la empresa Telecom Argentina S.A. para que mejores los servicios que presta en Entre Ríos.

- La diputada nacional María García de Cano remite a la Cámara la labor legislativa del año 2.000 para su conocimiento y evaluación.

- El Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. Chaulet comunica las nuevas autoridades para el año judicial 2.0001.

- El Presidente del Concejo Deliberante de Villaguay remite Resolución Nro. 422 en la que solicita se remitan los fondos necesarios para la continuidad de la carrera de Kinesiología y Fisiatría dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

- El Presidente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, Dr. Campos, comunica sentencia dictada por este tribunal en la causa caratulada "Quirós Luis Alberto —

Juez de Instrucción de San José de Feliciano s/denuncia promovida por el Excmo Tribunal de Justicia p/Ac. Gral. Nro. 12/99 del 27/04/99 Punto Tercero.

- El Poder Ejecutivo remite a la Cámara copia del proyecto de ley de reforma parcial de la Constitución Provincial.

- La Legislatura de la Provincia de Río Negro se dirige a la Cámara comunicando la sanción de la declaración Nro. 196/2000 por la que manifiesta la voluntad de ingresar como miembro pleno de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay remite copia de la Resolución Nro. 949, por la cual se adhiere a la Resolución Nro. 1.763 del Concejo Deliberante de Concordia, referida a la gratuidad de la prestación de servicios de detección precoz de enfermedades congénitas.

- El Director de Derechos Humanos y Relaciones con la comunidad, señor González, comunica la conformación de una Comisión Intersectorial para trabajar en el programa denominado "Seguimiento a familiares de internos".

- El Poder Ejecutivo remite contestación a un pedido de informes referido al no cumplimiento del Artículo 24° de la Ley de Deportes Nro. 8.347.

- El Poder Ejecutivo remite informe sobre la Junta de Gobierno de Gobernador Sola.

- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 201/01 M.E.O.S.P. por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a instrumentar un acuerdo de prórroga por los contratos de préstamos por los que el Banco BISEL S.A. y BERSA otorgaron préstamos a la Provincia .

- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 3/01 M.E.O.S.P. por el que se autoriza al Secretario de Hacienda, a concretar con el Banco BISEL un convenio de mandato para la organización, estructuración y colocación de los títulos públicos a emitir de acuerdo con la Ley Nro. 9.100.

- En Secretaría a Disposición de los señores diputados

- La licenciada Araujo, de la Dirección de Información Pública acusa recibo de la resolución por la que se manifiesta el rechazo a la venta o transferencia de acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional.

- El Subsecretario General de la Secretaría General de la Nación, Arq. Ramos, acusa recibo de la resolución por la que se manifiesta el rechazo a la venta o transferencia de acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la cual se solicita el arreglo y/o repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 39. entre la ciudades de Rosario del Tala y Basavilbaso.

- El Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Ing. Maydana, remite contestación a la resolución por la cual se rechaza cual-

quier intento de construir represas en la Cuenca del Plata.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a dilucidar sobre la existencia, grados y efectos del dumping o figuras similares que aparecen en pollos importados de Brasil.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la cual se solicita la pavimentación del tramo Villaguay –Basavilbaso. de la Ruta Nacional Nro. 20.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la cual se solicita la pavimentación del tramo Villaguay –Basavilbaso. de la Ruta Nacional Nro. 20.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la cual se solicita la pavimentación del acceso a la localidad de Conscripto Bernardi, desde la Ruta Nacional Nro. 127.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicita la incorporación en el Presupuesto 2.000 la reparación del acceso a la Comisaría de La Pizada, Dpto. Paraná.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Villaguay remite copia de las Ordenanzas Nros. 735 y 736 por las que ratifican los convenios firmados para el desarrollo del proyecto “Sistematización de desagüe pluvial canal Norte” – Segunda etapa- Retención alta cuenca”.

- El Subsecretario General de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Arq. Ramos, acusa recibo de la resolución por la que se solicita el cierre temporario del ramal ferroviario que atraviesa la Ruta Nacional Nro. 130 en cercanías de la ciudad de Villaguay, hasta tanto la empresa realice tareas de mantenimiento de la zona.

- El Secretario de Salud de la Provincia, Dr. Riolo, remite contestación a la resolución por la que se solicita que la Sala de Hemodinamia del nuevo hospital de la ciudad de Concordia “Concepción Masvernat”, lleve el nombre de “Dr. René G. Favalaro”.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicita la reglamentación de la Ley Nro. 8.880 – adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.051 – Residuos peligrosos- y remite copia del Decreto Nro. 6.009/00 M.E.O.S.P reglamentario de la Ley Nro. 8.880.

- El Poder Ejecutivo remite copia del informe de la Presidencia de la Comisión Nacional de Comercio Exterior sobre el caso de pollos de origen brasileño.

- A sus antecedentes

- Ordenanza Nro. 192/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas.(Expte. Nro. 11.802)

- Ordenanza Nro. 193/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 11.803)

- Ordenanza Nro. 194/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas (Expte. Nro. 11.804)

- Ordenanza Nro. 19500 de la Municipalidad de Piedras Blancas (Expte. Nro. 11.804)

- Ordenanza Nro. 194/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas (Expte. Nro. 11.805)

- Ordenanza Nro. 36/00 de la Municipalidad de Caseros.(Expte. Nro. 11.806)

- Ordenanza Nro. 562 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 11.807)

- Ordenanza Nro. 052/2000 de la Municipalidad de Aldea San Antonio (Expte. Nro. 11.745)

- Ordenanza Nro. 061/2000 de la Municipalidad de Aldea San Antonio (Expte. Nro. 11.808)

- Ordenanza Nro. 10/99 de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 11.809)

- Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 11.810)

- Ordenanzas Nros 37/2.000, 38/2.000 y 01/2001. 10/99 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.823)

- Ordenanza Nro. 758 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro.)

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota por la cual se comunica las nuevas autoridades de la Cámara.

- El H. Senado comunica los días y horas de sesión para el período de Prórroga.

- El señor diputado provincial, Maidana, comunica su renuncia al Bloque del FREPASO y pasa a constituir un Bloque Unipersonal que integrará el Inter Bloque de la Alianza de Entre Ríos.

- Quedan enterados los señores diputados

b) Particulares.

- El Presidente y Secretario del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos se dirigen a la Cámara solicitando el tratamiento del proyecto de ley sobre la regulación de honorarios del mismo.

- El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos comunica las autoridades para el período 2.000 – 2.001.

- Los señores Secretario General y Secretario Gremial de Prensa de Entre Ríos comunica la renovación de autoridades, siendo electo como Secretario del Interior el señor Roberto Caballero.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

Dictámenes de Comisión

De la de Asuntos Constitucionales

Dictamen en mayoría y minoría del Oficio Nro. 5011 de la causa caratulada “Valente Roberto Delfor S/de-fraudaciones reiteradas a la Administración Pública”, mediante el cual se solicita el pedido de desafuero del diputado Urribarri. (Expte. Nro.

SR. CASTRILLÓN.— Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín).— Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Proyecto de ley venido en revisión. Crear en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos doce cargos de instrumentistas. (Expte. Nro. 11.756)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría este dictamen de comisión sobre un proyecto que tuvo aprobación unánime en el Senado, y por el cual se regulariza la situación de la planta de personal de la Orquesta Sinfónica.

Este tema viene considerándose desde hace bastante tiempo, discutiéndose en los distintos ámbitos, y ahora se ha logrado la unidad de criterios, por eso contó con el voto de todos los señores senadores.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Designar partidas presupuestarias, recursos médicos, de enfermería y mayordomía necesarios para el funcionamiento del Centro de Salud "Juan Baggio" de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 11.711).

- Proyecto de resolución. Rechazar todo intento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de privatizar, vender o tercerizar la recaudación tributaria. (Expte. Nro. 11.663)

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Producción y Economías Regionales.

- Proyecto de resolución. Implementar en toda el territorio de la Provincia, créditos a valor producto que abarquen el ciento por ciento requerido para los sectores de la producción primaria. (Expte. Nro. 11.558)

De la de Producción y Economías Regionales

- Proyecto de resolución. Crear una estación de piscicultura en la localidad de San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 11.192)

- Proyecto de resolución. Propiciar en todo el territorio provincial la construcción de salas comunitarias de extracción de miel de acuerdo con las normativas de la Resolución Nro. 220/95 del Servicio Nacional de Sanidad Animal. (Expte. Nro. 11.334)

- Proyecto de resolución. Manifestar preocupación al señor Ministro de Economía de la Nación por las presiones que desde la Asociación de Apicultores Americanos y la Asociación de la Miel residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, ejercen sobre los productores de nuestro país. (Expte. Nro. 11.695)

- Proyecto de resolución. Implementar las medidas necesarias para incentivar la producción del ganado ovino en los departamentos Centro y Norte de la Provincia. (Expte. Nro. 11.087)

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.793)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.— Modificanse los Artículos Nros.: 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º incisos 2-j) y 6) 13º, 14º, y 28º de la Ley Nro. 7.555 modificada por la Ley Nro. 8.679, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Los Centros Rurales de Población se clasificarán en : Categoría I: de 1.499 a 1.000 habitantes; Categoría II: de 999 a 500 habitantes; Categoría III: de 499 a 300 habitantes y Categoría IV: de 299 a 200 habitantes. La facilidad numérica para la creación de Centros Rurales de Población estará determinada por los resultados de los Censos Nacionales o Provinciales, Generales o Especiales."

"Artículo 5º: Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las Categorías I y II; cinco (5) las Categorías III y IV. Los miembros de la Junta de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora, ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primera reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría, un Secretario y un Tesorero"

"Artículo 6º": Los miembros de la Junta de Gobierno durarán cuatro (4) años en sus mandatos- salvo lo dispuesto en el Artículo 30º de la presente ley- y podrán ser reelegidos, debiendo reunir para ser designados miembros los siguientes requisitos: a) Ser argentino o naturalizado. b) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar. c) Haber cumplido veintiún (21) años de edad"

"Artículo 7º: Conjuntamente con los titulares previstos en el Artículo 5º de esta ley, se elegirán tres (3) miembros suplentes que reemplazarán a los titulares ausentes o impedidos temporalmente, de acuerdo con el orden que surja del acto eleccionario."

Artículo 8º: Producida una vacante en la integración de la Junta de Gobierno, la misma se cubrirá con el suplente que corresponde: según el orden que establezca el Tribunal Electoral Departamental seguido del acto eleccionario."

"Artículo 9º: En caso de vacancia de los cargos de Secretario y Tesoreros, los Vocales elegirán, de entre sus miembros a los sustitutos, por simple mayoría. Al Presidente lo reemplazará el 2º Vocal de la lista que ganó la elección."

"Artículo 11º: Inciso 2: j) Organizar la Defensa Civil dentro de su jurisdicción. Inciso 6): Ejercer funciones por delegación de funciones de reparticiones provinciales, suscribiendo los convenios respectivos y dentro del ámbito de competencia."

"Artículo 13º: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley de Junta de Gobierno podrán proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo, o adquirirlos por especial autorización de éste. Dichos bienes ingresarán al patrimonio provincial. Todos los fondos deberán depositarse y girarse sobre cuenta corriente del banco que disponga el Gobierno Provincial."

"Artículo 14º: Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo a la población del Centro Rural y al valor del salario básico vigente para el personal de la Administración Pública, conforme a la siguiente escala: Categoría I: 22 sueldos básicos mensuales; Categoría II: 11 sueldos básicos mensuales; Categoría III: 8 sueldos básicos mensuales; Categoría IV: 3,5 sueldos básicos mensuales."

"Artículo 28º: Las Juntas de Gobierno deberán reunirse como mínimo una vez cada quince (15) días y se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros titulares, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes, dejándose constancia en acta. El Presidente tendrá doble voto para resolver a las situaciones de paridad. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz pero no voto. En su primera reunión, la Junta de Gobierno designará como sede una escuela de jurisdicción que disponga del edificio con espacio suficiente, a cuyo fin el Consejo General de Educación y previa comunicaciones pertinente, dictará resolución autorizando su uso. De no haber establecimiento educativo idóneo en la jurisdicción, se fijará otra sede que reúna las condiciones ambientales apropiadas para el funcionamiento."

Art. 2º.- Dentro de los treinta (30) días de la fecha de su promulgación, el Poder Ejecutivo procederá a ordenar el texto de la Ley Nro. 7.555, teniendo presente las modificaciones introducidas.

Art. 3º.- El presente régimen comenzará a regir en las elecciones generales para designar: Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes y Concejales, que se convoquen en fecha inmediatamente posterior a la de la publicación de la presente.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 11.794)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Incorpórase como Artículo 662º bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Artículo 662º bis: Entrega del inmueble al accionante, en los casos que la acción de desalojo se dirija contra intrusos, en cualquier estado del juicio después de trabada la litis, y a pedido del actor el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuese verosímil y previa caución por los eventuales daños y perjuicios que se pueden irrogar".

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación

c)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.795)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Incorpórase como Artículo 238º del Código Procesal de la provincia de Entre Ríos, el siguiente: "Reintegro de Inmueble. Artículo 238º bis: En las causas por infracción al Artículo 181º del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin dictado de auto de procesamiento, el juez a pedido del damnificado podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. El juez, podrá fijar una caución si lo considerare necesario"

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

d)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.796)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.127 de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Economías Regionales Naturales, promoverá la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica a través de campañas de difusión que deberá realizar al respecto, coincidente con los objetivos planteados por la autoridad de aplicación a nivel nacional, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Art. 3°.- Créase una Comisión Asesora Provincial para la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica que será presidida por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, Economía Regionales y Recursos Naturales, e integrada además por el Sr. Director de Producción, Desarrollo y Sanidad Animal, el Sr. Director de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales, el Sr. Director de Citricultura y el Sr. Director de Producción Apícola y Granja y/o las direcciones que reemplacen o suplanten las nombradas en caso de una refuncionalización orgánica. Será función principal la de asesorar y sugerir la actualización de normas provinciales vinculadas a la producción ecológica, biológica y orgánica, sin perjuicio de otras que la reglamentación de la ley le asigne.

Art. 4°.- Designase autoridad de aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Economías Regionales y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción.

Art. 5°.- Esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de Diciembre de 2000.

- A las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Producción y Economías Regionales.

e)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.797)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Modificase los Artículos Nros. 1°, 2°, 3°, y 5° de la Ley Nro. 3.249, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: En todos los casos de venta judicial de bienes inmuebles o muebles registrables, el comprador solo está obligado a pagar las contribuciones de impuesto y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla".

"Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tratándose de bienes inmuebles, se presume que el comprador se haya en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le otorgue la misma.

Tratándose de bienes muebles registrables a partir del momento en que la venta queda firme".

"Artículo 3°: Concordante con lo preceptuado con la presente ley, y al solo objeto de escriturar o de efectuar la transferencia de los bienes muebles registrables, las oficinas respectivas extenderán el certificado correspondiente; quedando la deuda no cubierta registrada a cargo del anterior propietario".

Artículo 5°: Esta ley regirá también para los juicios en trámite, siempre que estuviere pendiente la escritura traslativa de dominio o la transferencia de los bienes muebles".

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000.

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación.

f)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11798)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Modificase el Art. 240° de la Ley Nro. 5.370 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 240°.- Forma y Efectos. El recurso de apelación será concedido libremente o en relación y en uno u otro caso, en efecto suspensivo devolutivo.

El recurso contra la sentencia definitiva en el juicio ordinario y en el sumario, será concedido libremente.

En el caso que la Cámara tuviere su asiento en la misma localidad, será fundado en las condiciones y plazos establecidos para el recurso libremente concedido. En el caso que la Cámara tuviere su asiento en distinta localidad, los actos procesales de los Artículos

251°, 252°, 253° y 256° del Código Procesal Civil y Comercial se cumplirán ante el Juzgado de Primera Instancia, y los actos procesales de los Artículos 254°, 255°, 260°, y hasta la decisión del recurso ante el Tribunal de Alzada.

El expediente o actuación será remitido a la Alzada dentro del plazo de cinco (5) días, desde el vencimiento del término para contestar el traslado, o desde la contestación en su caso.

Procederá siempre en efecto suspensivo a menos que la ley disponga que lo sean en el devolutivo.

Los recursos concedidos en relación lo serán en efectos diferidos, cuando la ley así lo disponga"

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

g)

**PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.799)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación dos (2) fracciones de terreno de la planta urbana de la Ciudad de Santa Rosa de Villaguay de propiedad de:

Fracción 1- Ferreryra de Rodríguez, Piadosa Bernarda- 50 % Rodríguez, Néstor Martín- 4,17% ; Rodríguez, Rómulo José- 4,17% ; Rodríguez, Maria Estela - 4,17% ; Rodríguez, Manuel- 4,17% ; Rodríguez de LLera, Margarita- 4,17% ; Rodríguez, Julio Eduardo- 4,17% ; Rodríguez, Noel - 4,17% ; Rodríguez de Fernández, Rosa del Huerto- 4,17% ; Rodríguez, Umelia- 4,17% ; Rodríguez, Luis Ramón- 4,17% ; Rodríguez, Andrés Bernardo- 4,17% ; Rodríguez, Pascuala María- 4,17%.

Ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Quinta Nro. 58, Calle Pública s/n , e inscripto su dominio en el Registro Público de la Propiedad con fecha 04-06-1987 y Matricula Nro. 101.119, con una superficie según mensura de 3 Has. 54 As. 19 Cas. (tres hectáreas, cincuenta áreas, diecinueve centiáreas) y aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia con el Plano Nro. 295, determinada por las siguientes límites y linderos:

Norte: Recta a rumbo S. 89° 08' E. de 188,20 Mts. lindando, calle Carlos Tofalo, en medio, con Quinta Nro. 117.

Este: Recta a rumbo S. 0° 52'E. de 188,20 Mts.. lindando, calle Esquíú, en medio con Quinta Nro. 59.

Sur: Recata a rumbo N. 89° 08' O. de 188,20 Mts. lindando, calle Héroes de Malvinas en medio, con Quinta Nro. 5.

Oeste: Recta al rumbo N. 0° 52'E. de 188,20 Mts. Lindando, calle España en medio, con Quinta Nro. 57.

Fracción 2- Gomez Lavin, Gloria Angeles- 50% ; Gonzales, Hugo Ramón- 50%.

Ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Fracción de Quinta Nro. 59, prolongación de Avda. Leopoldo Herrera s/n e inscripto en el Registro Público de la Propiedad con fecha 21-11-1984 ;Matricula Nro. 105.907, con una superficie de aproximadamente 2 Has. 92 As. 00 Cas. (dos hectáreas, noventa y dos áreas, cero centiáreas) o según lo que determine la mensura a realizar sobre la parte Norte del remanente del Plano Nro. 5610, determinado por los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta a rumbo S. 89° 30' O. de 198,20 Mts. lindando, calle Carlos Tofalo en medio, con Quinta Nro. 118.

Este: Recta a rumbo S. 0° 52'O. de 188,20 Mts. lindando, Avda. Leopoldo Herrera en medio, con Quinta Nro. 60.

Sur: Recta a rumbo N. 88° 30' O. de 198,10 Mts. lindando, calle Héroes de Malvinas en medio, con Quinta Nro. 6.

Oeste: Recta a rumbo N .0° 52' E. de 188,20 Mts. lindando, calle Esquíú en medio, con Quinta Nro. 58.

Art. 2°.- El inmueble expropiado pasara al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberá destinar los inmuebles expropiados a la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay para que esta proceda a la construcción de las Lagunas de retención de las Altas Cuencas.

Art. 4°.- Comuníquese etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2000.

- A la Comisión de Legislación.

h)

**PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.868)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- La Provincia de Entre Ríos, adhiere a la Ley Nacional 24.807 de la creación de la Federación Argentina de Municipios, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII, Artículo 13° de la mencionada norma.

Art. 2°.- Independientemente de lo expresado en el artículo precedente, el Estado Provincial, en orden a sus atribuciones se reserva la facultad de instituir los mecanismos que crea necesarios para promover las finalidades, objetivos y acciones que este determine de acuerdo a sus necesidades y objetivos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 06 de febrero de 2001.

- A las Comisiones de Legislación y de Asuntos Municipales.

V

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 11.801)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a V. H. a efectos de remitirle el proyecto de ley, que se adjunta con el presente, cuyo objeto es la participación de nuestra Provincia con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (B.I.C.E. S.A.) en la constitución de un Fondo Fiduciario.

El fondo señalado tendrá por finalidad otorgar créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas a efectos de que las mismas puedan desarrollar proyectos en nuestro territorio provincial.

El patrimonio fiduciario estará conformado por el importe de diez millones de Dólares estadounidenses (U\$S 10.000.000), siendo el aporte de la Provincia de dos millones de Dólares estadounidenses (U\$S 2.000.000), el resto será aportado en su totalidad por la entidad bancaria señalada.

Esta iniciativa permitirá a las empresas de nuestra zona la concreción de emprendimientos con estudios de viabilidad, efectuados por profesionales de cada área.

La disponibilidad y manejo de los fondos afectados al contrato citado estarán en poder de una entidad bancaria elegida al efecto (fiduciaria), mediante el sistema usual, quien con base y criterios económicos - financieros determinará la viabilidad de los proyectos presentados y la solidez de las garantías, otorgado a esta iniciativa una claridad de administración absoluta.

El Fondo Fiduciario constituye una herramienta de necesidad para las empresas comprendidas y cuyas utilización en profundidad puede ofrecer visos de reactivación de la producción regional.

Dicha asistencia crediticia importará asimismo una posibilidad laboral para la mano de obra desocupada quienes podrán verse beneficiados en el desarrollo de los proyectos aprobados.

Es por ello que es claro objetivo de nuestro Gobierno Provincial llevar adelante este "Compromiso de Aporte" atento a las consideraciones trascendentales enunciadas.

Por todo lo antes expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Apruébase el "Compromiso de Aporte" celebrado en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil entre la Provincia de Entre Ríos representada por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor D. Sergio Montiel y el Banco de Inversión y Comercio Exterior

S.A. representada por el señor Presidente del Directorio Licenciado D. Diego Carlos Tomás Yofre, y protocolizado el día diecinueve (19) del mismo mes y año, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud del cual la Provincia de Entre Ríos se compromete a efectuar un aporte de Dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) con el objeto de constituir un Contrato de Fideicomiso Financiero cuyo objeto es el otorgamiento de préstamos a las micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de financiar nuevos proyectos empresariales.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de dos millones de Dólares estadounidenses (U\$S 2.000.000)

Art. 3°.- El destino de los fondos que se obtengan en virtud de lo indicado en el punto precedente será afectado a la conformación del Contrato de Fideicomiso referido en el Artículo 1°.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548 - o de los regímenes legales que la sustituya, como garantía de los financiamientos autorizados en la presente ley.

Art. 5°.- Para los fines indicados en la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos queda autorizado a suscribir toda la documentación necesaria para la concreción de la operación financiera, realizar todas las gestiones pertinentes y efectuar las adecuaciones presupuestarias.

Art. 6°.- La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud de la presente ley como así también como el Contrato de constitución del Fideicomiso señalado, estarán exentos de los Impuestos Provinciales aplicables.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL.-CARBO

PROTOCOLIZACIÓN.- Requerida por el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos- Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. - Compromiso de Aporte.-

Escritura Numero Cuatrocientos Cincuenta y Cinco.- En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil, ante mi Escribano Mayor de Gobierno, comparece: el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Doctor Sergio Alberto Montiel, siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino y mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me hace entrega y solicita la incorporación a este Protocolo del texto del Compromiso de Aporte celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., documento que transcrito íntegramente dice: "Compromiso de Aporte - En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de octubre de 2000, entre la Provincia de Entre Ríos (La "Provincia"), con domicilio en Fernández de la Puente 220, Paraná, Provincia de Entre Ríos, represen-

tada por su señor Gobernador, Sr. Sergio Alberto Montiel, actuando ad referendum de la ratificación de la firma de este Compromiso por la Honorable Legislatura de la Provincia por una parte y por otra, El Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el "BICE), con domicilio en calle 25 de Mayo 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Licenciado Diego Carlos Tomás Yofre, en su carácter de Presidente del Directorio del BICE; en adelante, la Provincia y el BICE se denominaran conjuntamente con las Partes (las "Partes"), y Considerando 1. Que es intención de las Partes actuar en carácter de fiduciarios y beneficiarios en un Fideicomiso financiero de dinero (el "Fideicomiso") cuyo patrimonio fideicomitido será de la suma de Dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000). 2 Que dentro de tal marco, el fiduciario del Fideicomiso (en adelante "el Fiduciario") emitirá títulos de deuda por un monto de ocho millones de Dólares estadounidenses (US\$ 8.000.000) y certificado de participación, subordinados a los títulos de deuda, por un monto de dos millones de Dólares estadounidenses (US\$ 2.000.000). 3 Que el Fiduciario podrá solicitar a la Comisión Nacional de Valores la autorización para hacer oferta pública de los títulos de deuda y certificados de participación a ser emitidos bajo el Fideicomiso, en la medida en que ello resulte acordado por las Partes. 4. Que con el producido en la suscripción de los títulos de deuda y certificados de participación, se otorgarán préstamos a las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Entre Ríos (MiPyMeS) cuyo repago generará el flujo de fondos para la cancelación de los derechos correspondientes a los títulos de deuda y los certificados de participación, según el criterio de subordinación detallado en el punto 2 del Anexo 1. 5. Que las Partes aspiran a que el Fideicomiso así creado, constituya una herramienta útil para la puesta en práctica de políticas económicas anticíclicas, que permitan el financiamiento de nuevos proyectos empresariales, por medio distintos de los que se canalizan a través de la banca tradicional. 6. Que es voluntad de las Partes dejar expresamente establecido el modo en que participarán en el Fideicomiso, así como el modo y monto que aportarán en él, para lo cual se detalla en el Anexo I las características del mismo Fideicomiso.

En consecuencia, las Partes Acuerdan: Artículo 1º: Modo de Participación en el Fideicomiso. Las Partes se comprometen a celebrar, un Contrato de Fideicomiso financiero, cuyo patrimonio fideicomitido consistirá en dinero proveniente de la colocación de títulos valores por hasta la suma de Dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000), en el cual las Partes participarán con fiduciarios y beneficiarios del Fideicomiso. En mérito de lo anterior, las Partes se comprometen a designar un representante por cada una de ellas, a fin de llevar a cabo las gestiones y/o negociaciones conducentes a la instrumentación del Fideicomiso, dentro de un plazo de treinta días. Artículo 2º: Monto a Aportar para la Constitución del Fideicomiso, En calidad de fiduciarios y beneficiarios del Fideicomiso: (i) el ICE se compromete a transferir la suma de Dólares estadouni-

denses ocho millones (US\$ 8.000.000) para ser imputados a la suscripción de la totalidad de títulos de deuda; (II) La Provincia se compromete a transferir la suma de Dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) para ser imputados a la suscripción de la totalidad de certificados de participación.

Artículo 3º: Destino del Fideicomiso. Las partes acuerdan que la celebración del Fideicomiso, tendrá como único fin el otorgamiento de préstamos a las MiPyMeS, que deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de nuevos proyectos de inversión de las MiPyMeS, en los términos y condiciones a ser acordados por el BICE con el Fiduciario, sin perjuicio de las inversiones transitorias que puedan ser permitidas bajo el Fideicomiso. Artículo 4º: Compromiso de la Provincia. La Provincia se compromete a: (I) otorgar los actos institucionales necesarios para instrumentar el Fideicomiso. (II) Obtener de su Legislatura y de su Poder Ejecutivo, todas las normas necesarias para desgravar la constitución, funcionamiento y liquidación del Fideicomiso, así como también toda actividad relacionada con la gestión de los créditos a otorgar bajo el marco del Fideicomiso. En consecuencia, todos aquellos actos, actividades, resultados y/o instrumentos relacionados con la operatoria del Fideicomiso que a continuación se enumeran, se encontrarán comprendidos en la exención del párrafo anterior, a saber: 1 Los instrumentos firmados o a firmarse, de los cuales resulte la preparación, constitución y/o funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo sin que ello implique limitación, los destinados a preparar, instrumentar y/o perfeccionar la transmisión de la propiedad fiduciaria de los bienes, al Fiduciario del Fideicomiso. 2. La emisión, oferta, adquisición y/o suscripción de títulos de deuda y/o certificados de participación emitidos bajo el marco del Fideicomiso, así como: (I) los instrumentos necesarios para ello; y (II) el resultado o ingreso bruto o neto de gastos, proveniente de la venta, adjudicación y/o enajenación primaria y/o secundaria, por cualquier medio en que ello tenga lugar, sea a título oneroso o gratuito, pago de intereses o de capital o de distribuciones parciales, rescate o amortización anticipada de títulos de deuda y/o certificados de participación, que sean emitidos bajo el marco del Fideicomiso. 3. Los resultados y/o ingresos de la actividad llevada a cabo por el Fiduciario del Fideicomiso, sean ordinarios o extraordinarios, brutos o netos, transitorios o definitivos al cabo de cualquier ejercicio fiscal, siempre que tales resultados provengan de: (I) el otorgamiento, cobro extrajudicial o ejecución judicial, de contratos de préstamo (y también sus eventuales reformas, ampliaciones y garantías de cualquier naturaleza) a ser otorgados por parte del Fiduciario del Fideicomiso; o (II) inversiones transitorias llevadas a cabo por el Fiduciario del Fideicomiso mediante el empleo de activos transitorios, integrantes de los bienes cuya propiedad fiduciaria que sea transferida en virtud del Fideicomiso. 4. La suscripción, registro y/o ejecución de contratos de préstamos (y también sus eventuales reformas y/o ampliaciones) a ser concertados como consecuencia del otorgamiento de préstamos bajo el marco del Fideicomiso. 5. Todo instrumento necesario

para documentar, perfeccionar, inscribir, registrar y/o de cualquier otra manera hacer oponible a terceros, los contratos referidos en el inciso anterior y/o sus eventuales reformas y/o ampliaciones, y todo acto y/o instrumento destinado a garantizar, sea mediante la constitución de garantías personales o reales, el cumplimiento de tales contratos y/o sus eventuales modificaciones y ampliaciones. 6. Todo acto necesario para el cobro extrajudicial y/o la ejecución judicial de los contratos de préstamos referidos en el inciso 5 de este artículo y/o sus eventuales reformas, ampliaciones y garantías, sea contra el deudor o contra sus eventuales garantes. 7. La titularidad de los créditos otorgados bajo el marco del fideicomiso, o de las inversiones transitorias llevadas a cabo mediante el empleo de parte o de la totalidad de los bienes cuya propiedad sea transferida al Fiduciario bajo el marco del Fideicomiso; y 8. los resultados o ingresos, brutos o netos, de la transferencia de titularidad de los créditos otorgados bajo el marco de Fideicomiso, o de las inversiones transitorias llevadas a cabo mediante el empleo de parte o de la totalidad de los bienes cuya propiedad fiduciaria sea transferida al Fiduciario bajo el marco de Fideicomiso. Artículo 5º: Condicionalidad de la Estructura Propyectada. Las Partes manifiestan conocer que el esquema propuesto en este acuerdo se encuentra sujeto al análisis que efectúen los estudios jurídicos y contable contratados según resulta del Anexo 1, en razón de aspectos impositivos o legales, siendo por ende pasible de modificaciones. Actuando cada parte por medio de su representante autorizado, el presente acuerdo se suscribe en dos (2) originales, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sergio Alberto Montiel- Provincia de Entre Ríos- Diego Carlos Tomas Yofre- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.- Anexo I. Fideicomiso Entre Ríos. 1 Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso será suscripto entre las Partes, en su carácter de fiduciantes, y una entidad financiera de primer nivel, en calidad de Fiduciario ("el Fiduciario") quien emitirá títulos de deuda por la suma de Dólares estadounidenses de ocho millones (US\$ 8.000.000) y certificados de participación por la suma de Dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000). El BICE transferirá en propiedad fiduciaria al Fiduciario, la suma de Dólares estadounidenses ocho millones (US\$ 8.000.000) para ser imputados a la suscripción de títulos de deuda. La Provincia transferirá en propiedad fiduciaria al Fiduciario, la suma de Dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) para ser imputados a la suscripción de certificados de participación. El Fiduciario podrá suscribir un contrato de administración con la o las personas que el BICE acuerde, a fin de colaborar en el otorgamiento de préstamos a las MiPyMeS que resulten elegibles sujetos a las políticas que establezca el manual de crédito anexo al Contrato de Fideicomiso 2. Títulos de deuda y certificados de participación. El cobro de los derechos correspondientes a los certificados de participación, estará subordinado al de los títulos de deuda. 3. Comisión de organizador y coordinador. La comisión del BICE por su actuación en carácter organizador y coordinador del Fideico-

miso, será oportunamente acordada entre la Provincia y el BICE, y pagadera con imputación al respectivo patrimonio fideicomitado del Fideicomiso. 4. Calificadoras de riesgo, Auditoría externa de crédito y Asesores Impositivos: Las partes acuerdan que (I) la designación del o de los estudios impositivos y de auditoría externa ("los Prestadores de Servicios") que prestarán servicios con relación al Fideicomiso sea llevada a cabo por el BICE, en su carácter de organizador del Fideicomiso; y (II) los gastos que resulten de contratación de los Prestadores de Servicios, serán imputados al patrimonio del Fideicomiso y, en su caso de que tengan lugar con anterioridad a la celebración del Fideicomiso, serán reembolsados al BICE. En caso de que las Partes acuerden que los títulos de deuda y certificados de participación emitidos por el Fiduciario sean objeto de oferta pública, la eventual designación de las sociedades calificadoras de riesgo intervinientes queda alcanzada por lo establecido en el párrafo anterior. 5. Agente de registro y pago de los títulos valores: Las Partes acuerdan que el BICE convendrá con el Fiduciario si éste actuara como agente de registro y pago de los títulos valores, o si se contratará a Caja de Valores S. A. 6. Definición de los integrantes del Comité de Créditos. El Comité de Créditos estará integrado por dos miembros, de los cuales uno será representante del Fiduciario y el otro, del BICE. Las funciones y competencias del Comité de Créditos son las que se establecerán en el manual de créditos anexo al Contrato de Fideicomiso. 7 Control: El Comité de Créditos estará supervisado por un representante de la Provincia, la cual tendrá la atribución de evaluar el desempeño del Fiduciario con especial énfasis en lo referido al Comité de Créditos. 8. Agente Organizador: Las Partes acuerdan que el BICE actúe como agente organizador ("el organizador") del Fideicomiso. En tal carácter, estará facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para instrumentar, documentar y poner en funcionamiento el Fideicomiso, incluyendo sin que ello implique limitación: (I) la selección y contratación del Fiduciario, con arreglo a los criterios que el BICE estime más convenientes; (II) la negociación del texto del contrato por el cual se instrumente el Fideicomiso con el Fiduciario; (III) la reformulación del Fideicomiso, en cualquier aspecto de naturaleza formal, instrumental o documental, en función de lo que criterios de eficiencia impositiva, operativa o regulatoria, hagan aconsejables a fin de un mejor funcionamiento del Fideicomiso, Asimismo, el BICE queda por el presente autorizado a acordar con el Fiduciario las siguientes variables a definir: 8.1 Respecto de los títulos de deuda y certificados de participación: Títulos de deuda: (I) valor nominal; (II) cronograma de pagos de servicios de interés y capital; y (III) renta y forma de cálculo, quedando entendido que la tasa de interés correspondiente a los títulos de deuda, será compatible con la actividad de promoción de la inversión que desarrolla el BICE. Certificados de participación: Medida de su Participación en la propiedad de los bienes fideicomitados remanentes, al cabo del íntegro pago a los tenedores de los títulos de deuda. 8.2. Prospecto. (I) descripción de las características generales de

los activos a ser afectados al repago de cada serie de títulos a emitirse bajo el Fideicomiso y; (II) descripción particular de los activos fideicomitados (préstamos a otorgar y otros activos) afectados al repago de los valores mobiliarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso, activos que constituirán el patrimonio del Fideicomiso y/o plan de inversión correspondiente. 8.3. Composición que tendrán los créditos a otorgarse (I) destino que tendrán; (II) forma para su valuación; (III) garantías a requerir; (IV) política para el otorgamiento de créditos; (V) previsiones para la inversión de fondos excedentes; (VI) régimen que se aplicará para la cobranza de créditos morosos; y (VII) forma de liquidación del Fideicomiso, 8.4. Régimen de comisiones y gastos (I) del Fiduciario; y (II) otros gastos previstos". El presente documento está intervenido por las partes en cada una de sus hojas. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente Escritura. Leo al compareciente que firma ante mí, doy fe.-

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**VI
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.811)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la Obra " Ruta Provincial Nro. 10 Tramo: La Picada - El Palenque."

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81, incisos 22º y 32º de la Constitución de la Provincia y Artículo 2º del Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley 7.495.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

MONTIEL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, afectados por la Obra: Ruta Provincial Nro. 10, Tramo La Picada – El Palenque, según detalle que se consigna a continuación:

PROPIETARIOS	Planos	F.Inscr	Mat	Tº	Fº
Bressan, Carlos María 1/3					
Bressan, Francisco Paulino 1/3					
Bressan, de Klocker, Dora A. 1/3	46.840	20/11/81	8.313		
Marizza, Ivan Juan Alberto					
Marizza, Ismael Avelino 1/3					
Marega, Ruben Horacio 1/3	42.858	04/08/99	12.582		
Bressan, Carlos María 1/3					
Bressan, Francisco Paulino 1/3					
Bressan, de Klocker, Dora A. 1/3	53.400	20/11/81	2.078		
Barrios, Antonio Valentín	12.285	3/12/75	3.444		

Art. 2º - Comuníquese ,etc..

CARBÓ – MONTIEL.

- A la Comisión de Legislación.

**VII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.812)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Arturo Andrés Walther, en su carácter de Presidente de la firma Walther S.A., ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Man-

disoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 21 y 22 (parte), Lote 1, según Plano de Mensura Nro. 26.659, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra : Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46º de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50º de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificada por la Ley 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95

MEOSP (T.O) y reglamentarios Dec.. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Arturo Andrés Walther, en su carácter de Presidente de la firma Walther S.A., ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce; ejido de Santa Ana, Chacra 21 y 22 (parte), Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.659 es de 52 (cincuenta y dos) áreas, 50 (cincuenta) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 1950 en fecha 13-01-84, afectado por la Obra : Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S. 44º 13' E. de 9,12 metros lindando con Celestino L. Rigoni.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al Rumbo S. 45º 52' O. de 653,00 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 44º 10' O. de 6,96 metros lindando con calle pública (ripio) ancho variable.

Noroeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 45º 40' E. de 653,00 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana (ripio) ancho variable.

Art. 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la

efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

MONTIEL .- CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

**VIII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.813)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la Obra : “Ruta Provincial Nro. 23 Tramo Caseros - Pronunciamiento.”

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81, inciso 2º y 3º de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2º del Decreto Ley 6.467, ratificado por la Ley 7.495.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: Ruta Provincial Nro. 23, tramo: Caseros – Pronunciamiento, según detalle que se consigna a continuación:

PROPIETARIOS	PLANOS	F.INSCR	MAT.	Tº	Fº.
Garcia, Demo	23.062	15/07/71	14		
Ballardini, Jorge José	43.393	13/05/97	120356		
Thea, Eduardo	46.873	02/01/61		14	6
Perino, Bruno y Gargoloff de Perino Catalina Rosa	24.685	22/07/91	119370		
Liga Zonal de Fútbol del interior del Departamento Uruguay	19.570	12/12/69		22	1806
Notari, Juana M de.		Año 50		30	
Bordet, de Notari Violeta Nora	44.262	19/12/95	121668		
Bordet,Diego Ovidio	44.261	19/12/95	121670		
Bordet de Fida Agueda Luisa	44.260	19/12/95	121669		
Gamero Mario Luis	31.221	16/12/91	2630		
Cattaneo de Francou Nelly Dora	38.470	27/07/90	4998		
Gamero Armando Elvivo, Omar René y Mario Luis	13.220	23/07/79	3201		
Dimier Mario César y Osbel Alcides	35.208	15/05/81	3816		
Dimier Justo Felipe,Dimier de Samiz Delia Rená y Dimier de Pascal Maria Beatriz	35.207	14/05/81	3809		
Gamero Armando Elvivo, Omar René y Mario Luis	26.579	06/11/85	4830		

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Febrero, 22 de 2001

Olague Enzo Daniel y Amutio Liliana E	43.865	22/04/94	6017		
Avalos de Pesenti Antonia Guillermina	48.602	14/07/00	123892		
Massoli de Fleitas Elina Luisa	48.603	14/07/00	123895		
Moris Nieves Beatriz	48.604	14/07/00	123894		
Moris Nieves Beatriz	48.601	14/07/00	123893		
Courvoisier,Raymundo y Frades María A	11.320	07/07/61		14	610
Bassi Humberto Nazianceno	25.244	22/08/73	1080		
Bassi de Martinez Maria Isabel y Bassi Cristina Mabel	44.405	10/03/88	2903		
Bassi de Martinez Maria Isabel y Bassi Cristina Mabel	46.335	10/03/88	2903		
Beninca Alcides R. Beninca de Bouvet Amabilia T.;Beninca de Villanova Gladys A. Beninca de Traverso Nelis M. Y		11/09/91			
Beninca Elvio M	41.619	21/08/92	5725		
Moren César Justo	40.777	31/10/91	5754		
Beninca Carmelo Miguel	34.904	12/12/47		35	1356
Beninca Carmelo Miguel	40.776	12/12/47		35	1356
Boffelli Pedro Miguel y Turin de Boffelli Stella M.	5.341	09/11/94	3210		
Globoaves Argentina S.A	3.966	01/06/00	3693		
Bordet Nelson Blas y Oscar Aurelio	3.965	19/07/94	6034		
Bordet Nelson Blas y Oscar Aurelio	3.964	19/07/94	6035		
Bordet de Gaillard Elena María	3.963	19/07/94	1813		
Albert Conrado A.Graciela C.;Griselda A.;Estela M.;Rubén A. Norma N. y Olga B.	24.645	14/11/88	2000		
Velzi Eduardo José y Otros	48.175	23/11/88	1050		
Crivelli Antonio José Juan	24.792	25/11/83	1007		
Crivelli Antonio José Juan	24.793	25/11/83	1008		
Scelzi Juan José y Dallazuana Claudia Sonia	27.209	05/08/99	1808		
Metralle Jorge Luis y Gerad de Metralle Mirta N	36.924	05/01/88	4305		
Moren Blas Oscar	2.083	03/01/78	2726		
Impini Ricardo Agustín	2.084	21/12/67		20	1672
Richard Francisco Antonio	1.926	26/03/86	4928		
Cuttiani Jose R. y Tournourd Jorge R.F.	34.832	21/08/98	3839		
Charreun ó Chareun Félix Emilio	21.418	11/03/70		23	249
Moren Blas Oscar	21.419	04/10/82	3471		
Charreun Italo Pascual	7.008	02/08/56		9	920
Charreun Italo Pascual	21.487	12/01/80		23	80
Chareun de Nonnin Mabel Nélide Bonin Guillermo Germán y Bonin Walter Fabricio	17.275	29/11/95	417		
Aguet Nicolás Francisco y Otro	44.472	24/10/66		19	965
Ramis Ramón Roberto	42.950	08/06/93	5714		
Gange Cirilo Hugo	17.273	26/05/67		20	561
Gange Hugo Cirilo, Etel Angélica Y Omar José	35.154	02/09/81	3867		
Gange Hugo Cirilo, Etel Angélica Y Omar José	35.154	10/12/81	3868		
Vouilloud Celmar Ramón y Otros	25.314	17/08/00	1407		
Pizzotti de Ramirez Elvira	38.308	22/10/71	100411		
Ramirez Cristina Rosa	38.307	01/07/94	120746		

Art. 2º - Comuníquese, etc..

MONTIEL—CARBO.
- A la Comisión de Legislación

IX

PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 11.814)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto pro-

yecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Oscar Alfredo Fracalossi, en su carácter de Presidente de la firma Fracalossi S.A., ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 312, Lote 2, según Plano de Mensura Nro. 26.452, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la obra : Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 – Ley de Administración Financiera y de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos, 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicitado de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Oscar Alfredo Fracalossi, en su carácter de Presidente de la firma Fracalossi S.A. ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 312, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.452 es de 30 (treinta) áreas, 07 (cero siete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí bajo Matrícula Nro. 8.753 en fecha 02-08-93, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 44° 47' E de 357,93 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 45° 54' O. de 8,55 metros lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-6) amojonada y alambrada al rumbo N. 44° 44' O. de 357,79 metros lindando con Lote 1 de los mismos propietarios.

Noroeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N. 45° 49' E. de 8,26 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL.- CARBO

- A la Comisión de Legislación

X

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.831)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Roque Ernesto Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 330, Lote 1 según Plano Nro. 26.548, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 – Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicitado de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Roque Ernesto Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 330, Lote Nro. 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.548 es de 12 (doce) áreas, 35 (treinta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 39, Folio 571 y Matrícula Nro. 5.835 en fecha 19/12/51 y 18/12/78 respectivamente, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 44° 45' E. de 184,19 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (6-3) amojonada al rumbo S. 46° 07' O. de 6,59 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 44° 51' O. de 184,16 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Noroeste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N. 45° 49' E. de 6,83 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBÓ
- A la Comisión de Legislación

XI
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.832)

A la Honorable Legislatura:

Elevo a V. H. proyecto de ley por el cual se ratifica el Decreto Nro. 4.036/96 MGJE, con el que se aprueba la operación celebrada en la ciudad de Crespo, departamento Paraná, de fecha 15 de diciembre de 1.994, por la compra de una fracción de terreno efectuada por la Junta de Gobierno de El Carmen (Estación Racedo), Distrito Palmar, departamento Diamante, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción de lagunas estabilizadoras para la obra de desagües cloacales, por la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00) que se compone de 10.000 Mts²., con 100 Mts., de frente a caminos públicos por 100 Mts. de fondo, e inscripto en la Sección Donación Rural del Registro Público de Diamante, bajo Matrícula Nro. 104.586.-

Dios Guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Ratifícase el Decreto Nro. 4.036/96 MGJE., por el cual se ratifica la operación celebrada por la Junta de Gobierno de El Carmen (Estación Racedo), Distrito Palmar, departamento Diamante, representada por el ex Presidente, don Virgilio Aurelio Jacobi, en su carácter de comprador y el señor Omar Daniel Becker, en su carácter de vendedor de una fracción de terreno por el precio de Pesos mil doscientos(\$ 1.200,00), que corresponde a una superficie total de 10.000 Mts²., con destino a la construcción de lagunas estabilizadoras de la obra de red cloacal e inscripto en la Sección Dominio Rural del Registro Público de Diamante, bajo Matrícula Nro. 104.586, según Plano Nro. 25.799, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Línea 1-2 al rumbo S. 39° 34' E. de 100,00 Mts., lindando con Omar Becker y Otro.

Sureste: Línea 2-3 al rumbo S. 50° 26' O. de 100,00 Mts., lindando con Omar Daniel Becker y Otro.

Suroeste: Línea 3-4 al rumbo N. 39° 34' O. de 100,00 Mts., lindando con Omar Daniel Becker y Otro.

Noroeste: Línea 4-1 al rumbo N. 50° 26' E. de 100,00 Mts., con camino público.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

MONTIEL - CARBO.
- A la Comisión de Legislación.

XII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.833)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Nelson Pablo Challiol, L.E. Nro. 5.764.405 y su Sra. esposa doña Alicia María Bochatay, L. C. Nro. 5.056.506, de una fracción de terreno, con destino a la creación de un Centro Cívico, ubicada sobre la Ruta Nro. 29, Campo de Santa Margarita, Junta de Gobierno de Colonia Baylina, Distrito Las Colonias, departamento San Salvador, Plano de Mensura Nro. 60.897, con una superficie de 49 As. 96 Cas.

Dios guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el Sr. Nelson Pablo Challiol, L. E. Nro. 5.764.405 y su Sra. esposa doña Alicia María Bochatay, L.C. Nro. 5.056.506, de una fracción de terreno con destino a la creación de un Centro Cívico, ubicada sobre la Ruta Nro. 29, Lote 3, Campo Santa Margarita, Junta de Gobierno de Colonia Baylina, Distrito Las Colonias, departamento San Salvador, Plano de Mensura Nro. 60.897, que consta de una superficie de 49 As.. 96 Cas. (cuarenta y nueve áreas, noventa y seis centiáreas), dentro de los siguientes límites y linderos:

Oeste: Recta (13-12) al rumbo N. 15° 33' E. de 95,60 Mts. divisoria con Lote 1 de esta división.

Norte: Recta (12-4) al rumbo S. 69° 47' E. de 68,30 Mts. divisoria con Lote 1 de esta división en parte, Lote 2 de esta división el resto.

Este: Recta (4-5) al rumbo S. 8° 16' O. de 65,20 Mts. divisoria con Ruta Provincial Nro. 23.

Sur: Tres rectas a saber : (5-15) al rumbo N. 70° 32' O. de 64,40 Mts. ; (15-14) al rumbo S. 19° 28' O. de 30,50 Mts., ambas divisorias Lote 3 de esta división y (14-13) al rumbo N. 70° 32' O. de 10,00 Mts. divisoria con Lote 1 de esta división.

Art. 2°.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del inmueble individualizado en el artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Legislación.

XIII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE NRO. 11.834)

A la Honorable Legislatura:

La norma que se propicia se funda en los Artículos 45° y 135°, inciso 1 de la Constitución de la Provincia.

Por lo expuesto reitero la solicitud a esa Honorable Legislatura del tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.-

Atte.-

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar a favor de la Municipalidad de Caseros, departamento Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, un lote de terreno de su propiedad, con destino a calle pública del Barrio "Caseros 32 Viviendas", cuya individualización, límites y linderos se detallan:

Plano Nro. 48.918

Localización: Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay – Distrito Molino – Ciudad de Caseros – Manzana 31

Inscripción del Dominio: 12/12/97 - Matrícula Nro. 120.690.

Superficie: 1.012,97 Mts² (mil doce metro con noventa y siete décímetros cuadrados)

Límites y Linderos:

Norte: Recta 3-4 al rumbo S. 75° 58' E. de 12,00 Mts., lindando con calle 006.

Este: Recta 4-16 al rumbo S. 14° 08' O. de 85,02 Mts., lindando con Lotes 1,16,15,14,13,12,11, y 10 de la Manzana 31 B del I.A.P.V.

Sur: Recta 16-17 al rumbo N. 76° 00' O. de 11,97 Mts., lindando con calle 008.

Oeste: Recta 17-3 al rumbo N. 14° 06' E. de 85,03 Mts., lindando con Lotes 9,8,7,6,5,4,3 y 2 de la Manzana 31 A del I.A.P.V.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del dominio del inmueble descrito ut-supra.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO.

- A la Comisión de Legislación

XIV
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.835)

A la Honorable Legislatura:

Elevo a V. H. proyecto de ley por el cual se reconoce la adquisición, por compra directa, efectuada

por la Junta de Gobierno de 1° de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble con destino a la instalación de las lagunas de decantación para desagües cloacales, ubicada en la mencionada localidad.

Que si bien, la Junta de Gobierno, por desconocimiento del trámite, obvió tanto los procedimientos que para contrataciones dispone la Ley Nro. 5.140 (T.U.O. Dec. Nro. 404/95) como la Reglamentación de Contrataciones del Estado (Dec. Nro. 795 y sus modificatorias), dado el fundamento que inspiró tal adquisición, ubicación del predio y precio del mismo, sensiblemente ventajoso para la Provincia, es necesario regularizar la situación a través de una ley que reconozca la compra del bien y a excepcionar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones.

Dios guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Reconócese la adjudicación por compra directa de un inmueble, sito en departamento Uruguay, Distrito Molino, Primer Ensanche Colonia 1° de Mayo, Junta de Gobierno de Pueblo 1° de Mayo, que según Plano de Mensura Nro. 44.663, consta de una superficie de dos hectáreas cero áreas cero centiáreas (2 Has. 00 As 00 Cas.) cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (7-8), amojonada al rumbo N. 71° 40' E. de 117,65 Mts., lindando con Lote Nro. 1 de esta misma propiedad.

Este: Recta (8-9) amojonada, al rumbo S. 18° 20' E. de 170,00 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (9-10), amojonada al rumbo S. 71° 40' O. de 117,65 Mts., lindando con Lote Nro. 1 de esta misma propiedad.

Oeste: Recta (10-7) amojonada al rumbo N. 18° 20' O. de 170,00 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Observaciones: a) El Lote Nro. 2 será destinado a uso exclusivo para lagunas de decantación para desagües cloacales. b) El Lote Nro. 2 tendrá salida a la vía pública a través de los Planos 23.963 y 44.662 los cuales en sus lados Norte, otorgará una servidumbre de pasos de 10,00 Mts., de ancho, efectuada por la Junta de Gobierno de Pueblo 1° de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia en la suma total de cuatro mil Dólares (U\$S 4.000,00) conforme a la oferta de venta del -señor Edel Eligio Bourlot, L.E. Nro. 5.794.876, cuyo dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble a favor de Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL.- CARBO

- A la Comisión de Legislación.

XV

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.836)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual la Dirección de Saneamiento dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, cede en forma gratuita al ente descentralizado Obras Sanitarias de Concordia (EDOS), un vehículo Ford 600, Modelo 1967, Dominio UPU 653, Motor Nro. PA6458594, Chasis Nro. 28.765.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 45° de la Constitución de la Provincia.

Por lo expuesto reitero la solicitud a esa Honorable Legislatura del tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Saneamiento dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, a ceder en forma gratuita al ente descentralizado Obras Sanitarias - Concordia, (EDOS) el camión Ford 600 - Modelo 1.967 Dominio UPU 653, Motor Nro. PA6458594, Chasis Nro. 28.765, propiedad de la Repartición Provincial citada, acorde con lo estipulado en el Art. 45° de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso de dominio del vehículo ut - supra mencionado.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO.

- A la Comisión de Legislación

XVI

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.837)

A la Honorable Legislatura:

Elevo a V. H. proyecto de ley por el cual se reconoce la adquisición, por compra directa efectuada por la Junta de Gobierno de Altamirano Sur, departamento Tala, a favor de Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble con destino a la construcción del Centro Cívico y depósito de maquinarias, ubicado en el departamento Tala, Distrito Raíces Sur en jurisdicción de la mencionada localidad.

Que si bien, la Junta de Gobierno, por desconocimiento del trámite, obvió tanto los procedimientos

que para contrataciones dispone la Ley Nro. 5.140 (T.U.O. Dec. Nro. 404/95) como la Reglamentación de Contrataciones del Estado (Dec. Nro. 795 y sus modificatorias), dado el fundamento que inspiró tal adquisición, ubicación del predio y precio del mismo, sensiblemente ventajoso para la Provincia, es necesario regularizar la situación a través de una ley que reconozca la compra del bien y a excepcionar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones.

Dios guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en departamento Tala, Distrito Raíces Sur, Junta de Gobierno de Altamirano Sur, que según Plano de Mensura Nro. 537.370, consta de una superficie de setenta y una áreas, cero centiáreas (71 As. 00 Cs) cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 amojonada al rumbo S. 89° 04' E. de 58,00 metros, linda con Roberto Danilo y Rubén Oscar Mori.

Este: Recta 2-3 amojonada al rumbo S. 04° 49' O. de 121,00 metros, linda con Roberto Danilo y Rubén Oscar Mori.

Sur: Recta 3-4 amojonada al rumbo S. 89° 39' O. de 58,10 metros, linda con Blanca Mori.

Oeste: Recta 4-1 amojonada al rumbo 04° 49' E. de 122,40 metros, linda con ex Ruta Provincial Nro. 15, por la suma total de Pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) con destino a la construcción de un Centro Cívico y depósito de maquinaria, efectuada por la Junta de Gobierno de Altamirano Sur, departamento Tala a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta de la señora Blanca Mori de Gonzales L.C. Nro. 2.356.477, cuyos dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno ha realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO

- A la Comisión de Legislación.

XVII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.838)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H., a los fines de remitirle para su aprobación, el presente proyecto de ley agregando un párrafo al Artículo 224° del Código Procesal Penal.

Que la norma que se propicia, permitiría por parte de los justiciables, conocer y analizar las motiva-

ciones invocadas por los magistrados para denegar la orden de allanamiento; contribuir a la unificación de criterios jurisdiccionales para la viabilidad de la diligencia procesal; asegurar el contralor de legitimidad de la decisión por las partes interesadas (fiscal, actor civil, querellante); y evitar omisiones que conspiran contra una eficiente investigación.

V. H. es competente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 inc. 24° de la Constitución Provincial. Dios guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Agréguese al Artículo 224° del Código de Procedimientos Penales, el siguiente párrafo:

"Cuando la solicitud de la medida fuera a petición de la autoridad policial o a instancia de parte, la decisión denegatoria del Juez deberá serlo por autor fundado, con noticia fiscal."

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL .- CARBO.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

XVIII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.839)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. Honorabilidad a fin de remitirle a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de General Galarza, departamento Gualeguay, un inmueble Plano de Mensura Nro. 18.962 con una superficie de 1.438,12 metros cuadrados, planta urbana, donde funciona la Terminal de Omnibus de esa localidad.

La norma que se propicia se funda en el Art. 45° de la Constitución Provincial y Art. 57° de la Ley 5.140 texto único y ordenado por Decreto 404/96.

Por lo expuesto a V. Honorabilidad solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo donar a la Municipalidad de General Galarza una fracción de terreno ubicado en el departamento Gualeguay- Distrito Tercero o Jacinta - General Galarza - planta urbana- Manzana Nro. 46- Solares B y D, la que según Plano de Mensura Nro. 18.962 consta de una superficie total de mil

cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados, doce decímetros cuadrados (1.483,12 Mts²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 amojonada al rumbo S. 79° 01' E. de 100,00 Mts., lindando con Brigada Rein de Frizler y Otra, Irma Teresa Rein de Bernardt y Otro, Héctor Adolfo Rein, Municipalidad de General Galarza.

Sureste: Recta 2-3 amojonada al rumbo S. 11° 09' O. de 31,68 Mts., lindando con calle 25 de Mayo.

Suroeste: Recta 3-4 amojonada al rumbo N. 79° 01' O de 28,83 Mts., 4--5 al rumbo N. 10° 59' E. de 23,68 Mts., y recta 5-6 al rumbo N. 79° 01' O. de 71,10 Mts., todas lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Noroeste: Recta 6-1 amojonada al rumbo N. 11° 09' E. de 8,00 Mts., linda con calle 9 de Julio.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio.

Art. 3°.- Regístrese, etc.

MONTIEL - CARBO

SR. JODOR – Pido la palabra

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIX

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.840)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Francisco Emilio Salvay, ubicada en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 290, Lote 2, según Plano de Mensura Nro. 26.464, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la obra; Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, Modificado por Ley 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. 795 y 1.836/96 MEOSP M.E.O.S.P.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida el señor Francisco Emilio Salvay, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 290, Lote 2, cuya superficie es de 11 (once) áreas, 66 (sesenta y seis) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.464, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 3.302 en fecha 26-04-74, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 44° 04' E. de 115,83 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 45° 43' O. de 15,15 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Suroeste: Recta: (3-8) amojonada y alambrada al rumbo N. 38° 24' O. de 66,37 metros, (8-7) al rumbo N. 39° 04' O. de 19,43 metros, (7-6) al rumbo N. 46° 59' O. de 30,46 metros lindando todas con Lote 1 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N. 45° 26' E. de 8,43 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XX

PROYECTO DE LEY

(EXPT. NRO. 11.841)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se amplían los alcances de las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 9.199.

Dicha norma dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 24.855 que sancionó la creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y a su Decreto Reglamentario Nro. 924 del 11 de septiembre de 1997 que fija las atribuciones del mismo para ejecutar el Programa Nacional de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.

De igual modo fija las normas aleatorias a ese fin principal y autoriza el endeudamiento para las obras: a) Rehabilitación y mejoramiento Acceso al

Puerto de Diamante e intersección R.P. Nro. 11, ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, b) Construcción Colectores Cloacales Oeste y Sudoeste- ciudad de Gualaguaychú, Dpto. Gualaguaychú y c) Construcción Colector Cloacal Noroeste, ciudad de Victoria, Dpto. Victoria.

La obra de Gualaguaychú está en etapa de garantía y la de Diamante está en ejecución. En cuanto a la de Victoria está en proceso de estudio de las propuestas presentadas al respectivo llamado a licitación.

Por Expediente único Nro. 194.842, se tramitó ante esa H. Legislatura una ampliación para la obra: E.-004-99 Reconstrucción y repavimentación de Acceso a la ciudad de Piedras Blancas desde la Ruta Provincial Nro. A03- Provincia de Entre Ríos. El Decreto Nro. 577 MGJE de 23.02.00 amplió la convocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento del mismo, aprobándose el requerimiento teniendo como corolario la Ley 9.247.

Se trata de un régimen de financiamiento específico para obras que permitan generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial, con el propósito de mejorar la eficiencia de la producción nacional, la preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva para que produzca impacto en los niveles de empleo y en la distribución de los ingresos y mejorar las oportunidades para el acceso a la vivienda propia para los sectores de ingresos medios y medios bajos.

Resulta un mecanismo beneficioso porque permite encarar obras largamente postergadas e imprescindibles para el desarrollo de la Provincia.

Lo que se propone en esta instancia es un endeudamiento de \$ 3.000.000 que es el importe calculado por la Dirección de Saneamiento para el proyecto: Remodelación Planta Potabilizadora y Toma de Agua de la ciudad de Victoria- departamento Victoria, en preparación para su presentación al aludido Consejo de Administración.

Se trata de una obra necesaria en el presente de la ciudad de Victoria y se considera el futuro a partir de la habilitación de la obra de vinculación física Victoria Rosario, toma el carácter de imprescindible.

También y ante la experiencia recogida con el financiamiento ya obtenido del citado Fondo Fiduciario, es necesario se autorice la incorporación de una partida, financiada con Rentas Generales, que permita atender lo que ha fijado, el Consejo de Administración para gastos administrativos y de supervisión, en un 3% de valor que otorgue en préstamo, en este caso para el Presupuesto 2001, en que efectivamente se concretará el crédito. En este presupuesto también debe contemplarse lo necesario para atender los gastos de inspección de obra y algún imprevisto que surja en el proyecto porque el Fondo financia solamente el monto original de la obra.

De igual modo es necesario autoriza para el corriente Ejercicio 2000, la suma de \$ 30.000.- estimada por la Dirección de Saneamiento para los gastos

previos de diseño (comisiones, papelería, etc.) y licitación (avisos).

Tal como se informó en oportunidad de gestionar la ley que se propicia ampliar, el encuadre legal de lo propuesto es el Artículo 81° inciso 26° de la Constitución Provincial, el Artículo 40° de la Ley 5.140 - de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones- según t.o. por Decreto Nro. 404/95.

En estas actuaciones se han acopiado los informes que permitirán a esa Honorable Legislatura evaluar lo solicitado.

Por el aspecto legal se ha expedido la Fiscalía de Estado y en cuanto al aspecto económico financiero la Contaduría General.

El encuadre legal de lo propuesto es el Artículo 81° inciso 26° de la Constitución Provincial, el Artículo 40° de la Ley 5.140 - de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones- según TO por Decreto 404/95.

Por último se ha expedido la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda tal como exige el Artículo 34° de la citada Ley Nro. 5.140.

Por esas razones reitero la solicitud de esa Honorable Legislatura del tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que elabore el convenio requerido para la obtención del préstamo de hasta tres millones de Pesos (\$3.000.000), para la ejecución de las obras que se incluyen en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional Nro. 24.855, su Decreto Reglamentario Nro. 924 del 11 de septiembre de 1997 y la reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según los términos de la Ley Provincial Nro. 9.199, que dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a dicha legislación nacional.

Art. 2°.- Apruébese la incorporación al Plan de Obras de ejecutar con financiamiento del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección de Saneamiento, el proyecto aceptado por el Consejo de Administración del mismo: Remodelación Planta Potabilizadora y Toma de Agua de la ciudad de Victoria - Departamento Victoria.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial garantiza el pago de todas las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de esta ley con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos- Ley 23.548 o el régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional, hasta la cancelación del préstamo recibido.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para disponer las ampliaciones, modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos pro-

venientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras a ejecutar con el mismo, en la Jurisdicción 30, Subjurisdicción 02- Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, la previsión de las partidas para atender amortizaciones e intereses, de igual modo autorízase la previsión de la suma equivalente al tres por ciento (3%) de valor que otorgue como préstamo para atender los gastos administrativos y de supervisión que ha fijado el consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, estimado en noventa mil Pesos (\$90.000) más los gastos para atender los gastos de inspección de una partida para atender los gastos previos de diseños por parte de la Dirección de Saneamiento.-

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL.- CARBO.-

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXI

PROYECTO DE LEY

(EXpte. Nro. 11.842)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 11, Lote 2, según Plano Nro. 27.068, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicitado de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, Chacra 11, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.068 es de 3

(tres) áreas, 59 (cincuenta y nueve) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 511 en fecha 27-05-82, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S. 78° 53' E. de 12,24 metros lindando con Carlos A. Baldesari.

Este: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 11° 01' O de 29,35 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo S. 78° 53' O. de 12,21 metros lindando con calle pública.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 10° 57' E. de 29,35 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Art. 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.843)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 12, Lote 2 según Plano Nro. 27.070, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1), fracción de terreno, ofrecida por el

señor Carlos Luis Mosna, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 12, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 52 (cincuenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 27.070, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 100.515 en fecha 22-05-89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S. 78° 54' E. de 12,20 metros lindando con calle pública (cerrada) ancho =16,00 Mts.

Este: Recta(5-6) amojonada al rumbo S. 11° 01' O de 227,75 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 78° 54' O. de 11,97 metros lindando con Victor Panizzo.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 10° 57' E. de 227,75 metros lindando con Camino V. del Rosario - Santa Ana-(ripió) ancho variable-.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXIII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.844)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ramón Juan Lanaro, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario Chacra 267, Lote 2, según Plano Nro. 25.887, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera y de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida el señor Ramón Juan Lanaro, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 267, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectárea 21 (veintiún) áreas. 58 (cincuenta y ocho) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 25.887, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 1.759, en fecha 06-04-82, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta amojonada (6-3) rumbo S. 44° 26' E. de 258,04 metros lindando con Lote 1 del mismo propietario.

Sureste: Recta amojonada (3-4) rumbo S. 45° 39' O. de 9,09 metros lindando con camino Chajarí - Santa Ana.

Suroeste: Recta amojonada (4-5) rumbo N. 44° 06' O. de 258,00 metros, lindando con camino Chajarí - Santa Ana.

Noroeste: Recta amojonada (5-6) rumbo N. 45° 22' E. de 7,64 metros lindando con camino Chajarí - Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXIV

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.845)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Conrado Rene Rigoni, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 9, Lote 2, según Plano Nro. 26.573, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95

MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Conrado Rene Rigoni, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 9, Lote 2, cuya superficie es de 33 (treinta y tres) áreas, 27 (veintisiete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.573, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 2.515 en fecha 20-09-88, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (6-7) amojonada al rumbo S. 43° 50' E. de 379,76 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (7-8) amojonada al rumbo S. 16° 54' E. de 16,79 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (8-4) amojonada al rumbo N. 44° 08' O. de 384,60 metros lindando con camino V. del Rosario - Santa Ana.

Noroeste: Recta (4-6) amojonada al rumbo Sur Norte de 14,06 metros lindando con camino V. del Rosario- Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXV

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.846)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Alfredo Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 313, Lote 1, según Plano de Mensura Nro. 26.459, e inscripto el

dominio del inmueble en el Registro de la propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Alfredo Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 313, Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.459 es de 8 (ocho) áreas, 17 (diecisiete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 1.394 en fecha 15-06-79, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (7-8) amojonada al rumbo S. 44° 50' E. de 93,58 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (8-5) amojonada al rumbo S. 45° 47' O. de 9,23 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Suroeste: Recta (5-6) amojonada al rumbo N. 44° 12' O. de 93,60 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Noroeste: Recta (6-7) amojonada al rumbo N. 45° 46' E. de 8,22 metros lindando con intersección de calle pública y camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio de inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

**XXVI
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.847)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Haydee Walther, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 28, Lote 1, según Plano Nro. 26.653, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectando por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos, 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Haydee Walther, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 28, Lote 1, cuya superficie es de 8 (ocho) áreas, 67 (sesenta y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.653, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 56, Folio 322 en fecha 02-10-68, afectado por la Obra. Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1.5) amojonada al rumbo S. 44° 07' E. de 7,50 metros lindando con calle pública - ripio ancho variable.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 45° 50' O. de 114,80 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 44° 07' O. de 7,60 metros lindando con Isabel H. Walther de Debona.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 45° 52' E. de 114, 80 metros lindando con camino V. del Rosario - Santa Ana- ripio ancho variable.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL -CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXVII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.848)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Celestino Lucio Rigoni, ubicada en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, Ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, según Plano Nro. 26.662, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836796 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en los expedientes solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Celestino Lucio Rigoni, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, cuya superficie es de 31 (treinta y una) áreas, 42 (cuarenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.662, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 45, Nro. 2.536 en fecha 26-12-57, afectando por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Sureste: Recta (7-8) amojonada al rumbo S. 32° 00' O. de 37,70 metros y (8-9) amojonada al rumbo S. 45° 52' O. de 348,12 metros lindando con Lote 1 de esa misma propiedad.

Suroeste: Recta (9-6) alambrada al rumbo N. 44° 13' O. de 9,12 metros lindando con Walther S.A.

Noreste: Recta (6-7) alambrada al rumbo N. 46° 01' E. de 380,85 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana- Ripio ancho variable.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efec-

tiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Legislación.

XXVIII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.849)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Rubén Jesús Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 313, Lote 1, según Plano de Mensura Nro. 26.455, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa Del Rosario- Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nos. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura e tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Rubén Jesús Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 313, Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.455 es de 52 (cincuenta y dos) áreas, 70 (setenta) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 1.395, en fecha 15-06-79, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noroeste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 44° 43' E. de 620,45 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (6-3) amojonada al rumbo S 46° 12' O de 7,76 metros lindando con camino de Villa del Rosario - Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 44° 51' O. de 620,40 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Noroeste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N. 45° 47' E. de 9,23 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL -CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXIX

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.850)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración de adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el Señor Reinaldo Omar Leonardi, ubicada en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 45, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 54 (cincuenta y cuatro) áreas. 62 (sesenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.952, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentario Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Leonardi Reinaldo Omar, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 45, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 54 (cincuenta y cuatro) áreas, 62 (sesenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.952, con su correspondiente ficha de transferencia estando inscrip-

to el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.338 en fecha 01-04-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana. cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S. 44° 04' E. de 7,90 metros lindando con calle pública de ripio ancho variable.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 45° 36' O. de 646,40 metros lindando con Lote Nro. 1 del mismo propietario.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 44° 26' O. de 9,00 metros lindando con Adriano Masetto.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 45° 42' E. de 646,45 metros lindando con camino Villa del Rosario- Santa Ana de ripio ancho variable.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL. - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXX

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.851)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Fabián Antonio Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 330, Lote 1, según Plano Nro. 26.542, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 -Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Fabián Antonio Dalzotto, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 330, Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.542 es de 38 (treinta y ocho) áreas, 46 (cuarenta y seis) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, Bajo Matrícula Nro. 5.833 en fecha 19-05-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 44° 45' E. de 527,29 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (6-2) amojonada al rumbo S. 45° 49' O. de 6,83 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 44° 51' O. de 527,35 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Noreste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N. 46° 12' E. de 7,76 metros lindando con caminos Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXXI

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.852)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Santiago Celio Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69,- según título fracción B- Lote 2, según Plano Nro. 26.937, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964- Ley de administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicitado de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Santiago Cecilio Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, (según Título Fracción B), Lote Nro. 2, cuya superficie es de 2 (dos) áreas, 82 (ochenta y dos) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 26.937, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, Bajo Matrícula Nro. 8.687 en fecha 03-09-95, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (5-2) al rumbo S. 44° 35' E. De 6,97 metros lindando con Víctor Dalzotto.

Este: Recta (2-3) al rumbo S. 45° 34' O. de 80,80 metros lindando con camino V. del Rosario- Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-5) al rumbo N 40° 38' E. de 81,08 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXXII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.853)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Enrique José Dalarda y Alberto Miguel Dalarda, ubicada en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 53, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 00 (cero) áreas, 87 (ochenta y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.812 e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV - Villa del Rosario - Santa Ana.

1- La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Enrique Jose Dalarda y Abelardo Miguel Dalarda, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 53, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 00 (cero) áreas, 87 (ochenta y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.812, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.811 en fecha 10-01-94, afectado por Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (7-4) alambrada al rumbo S 44° 28' E de 8,74 metros lindando con Pedro J. Maximiani.

Sureste: Recta (4-5) alambrada al rumbo S 45° 41' O. de 10,00 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana- ripio ancho variable.

Suroeste: Recta (5-8) alambrada al rumbo N: 44° 25' O de 8,72 metros lindando con Hilda Ines Grigolatto.

Noroeste: Recta (8-7) alambrada al rumbo N 45° 36' E. de 10,00 metros lindando con Lotes 1 de esta misma propiedad.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.-

- A la Comisión de Legislación.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.854)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Victor Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, según título fracción A -Lote 2, según Plano Nro. 26.939, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, afectando por la Obra: Ruta Pro-

vincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificada por la ley 8.964 - Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y reglamentarios Dec. Nros. 795 Y 1836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Víctor Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69 –según título fracción A-, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 6 (seis) áreas, 47 (cuarenta y siete) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 26.939, con su correspondiente ficha de transferencia, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 8.685 en fecha 03-09-85, afectado por la Obra :Ruta Provincial Nro.2 Subtramo IV Villa Del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S. 44° 35' E. de 8,03 metros lindando con María V. Dalzotto.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 45° 34' O. de 81,35 metros lindando con Camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-7) amojonada al rumbo N. 40° 35' O de 6,97 metros lindando con Víctor Dalzotto.

Noroeste: Rectas (7-6) amojonada al rumbo N. 40° 38' E. de 142,49 metros, (6-5) amojonada al rumbo N 45° 34' E. de 68,91 metros, ambas lindan con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXXIV

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.855)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se deja sin efecto la Ley Nro. 9.023, por la que se autoriza al

Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la venta de dos fracciones de terremoto, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicada según Planos de Mensura Nros. 109.643 y 109.645, en el departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza e inscripto el dominio de ambos inmuebles, bajo Matrícula Nro. 5.092.

La administración de la Dirección Provincial de Vialidad, ha dispuesto dentro del marco de reorganización de administración del personal y asentamiento de equipos en áreas de mantenimiento de caminos, solicitar al Poder Ejecutivo la tramitación de la derogación de dicha ley, atendiendo entre otras razones a los beneficios que ello traerá aparejado a la repartición.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Derógase la Ley Nro. 9.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la venta de dos fracciones de terreno, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicadas según Planos de Mensura Nros. 109.643 y 109.645, departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza, con una superficie de 1(una) hectárea, 01 (cero una) área, 66 (sesenta y seis) centiáreas y 0 (cero) hectáreas, 19 (diecinueve) áreas, 35 (treinta y cinco) centiáreas respectivamente e inscripto el dominio de ambos inmuebles en el Registro Público de Paraná, bajo Matrícula Nro. 5.092.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Legislación.

XXXV

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.856)

A la Honorable Legislatura:

Elevo a V. H. proyecto de ley por el cual se reconoce la adquisición, por compra directa, efectuada por la Junta de Gobierno de Pueblo Cazés, departamento Colón, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble con destino a construcción de Centro de Salud y otros servicios públicos, ubicado en la planta urbana de la mencionada localidad.

Que si bien, la Junta de Gobierno, por desconocimiento del trámite, obvió tanto los procedimientos que para contrataciones dispone la Ley Nro. 5.140 (T.U.O. Dec. Nro. 404/95) como Reglamentación de Contrataciones del Estado (Dec. Nro. 795 y sus modificatorias), dado el fundamento que inspiró tal adquisición, ubicación del predio y precio del mismo, sensi-

blemente ventajoso para la Provincia, es necesario regularizar la situación a través de una ley que reconozca la compra del bien y a excepcionar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones.

Dios guarde a V. H.

Sergio A. Montiel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en departamento Colón, Distrito Tercero, Junta de Gobierno de Pueblo Cazés, planta urbana, Manzana Nro. 9, Solares D y C, que según Plano de Mensura Nro. 35.521, consta de una superficie de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados(3.528,00 Mts²), cuyos límites y linderos son: **Norte:** Recta (1-2), amojonada al rumbo S. 79° 30' E. de 84,00 Mts., lindando en parte con Salón Barón Hirsch y el resto con Lujana Beredala de Rodríguez. **Este:** Recta (2-3), amojonada al rumbo S. 10° 30' O. de 42,00 Mts., lindando con calle pública. **Sur:** Recta (3-4), amojonada al rumbo N 79° 30' O. de 84,00 Mts, lindando con calle pública. **Oeste:** Recta (4-1), amojonada al rumbo N. 10° 30' E. de 42,00 Mts, lindando con calle pública, por la suma total de Pesos tres mil (3.00,00), con destino a la construcción de Centro de Salud y otros servicios públicos, efectuada por la Junta de Gobierno de Pueblo Cazés, departamento Colón, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta de la Sra. Carolina Krochik de Seldes, M.I. Nro. 3.541.889, cuyo dominio se halla inscripto a nombre de Samuel Krochik, de quién la vendedora es única y universal heredera, según resulta de la Sentencia de Declaratoria de Herederos recaída en el Juicio Sucesorio del nombrado.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

MONTIEL.-. CARBO.

- A la Comisión de Legislación.

XXXVI

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 11.789)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Considérese a los preceptores como docentes frente alumnos, accediendo por lo tanto, a lo establecido en el Régimen de Jubilación Ordinaria Especial para Personal Docente, Artículo 37° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 2° .Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 1° del Estatuto Docente Entrerriano establece que: “Se considera docente a los efectos del presente Estatuto a quien imparte, dirige, supervisa, asesora u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como quien colabora directamente en esas funciones con sujeción a normas pedagógicas y disposiciones de este Estatuto”.

Evidentemente tanto del contenido de este texto, como del espíritu del mismo se comprueba cabalmente cuales son las tareas de responsabilidad que desempeñan los preceptores, las que encuadran perfectamente en la categoría de docente.

El Decreto Nro. 1.570 M.G.J. y G. establece que el Régimen de Licencias de los preceptores es el mismo que regula la de los Docentes y el Nro. 2.521/95 en su Artículo 165° expresa: “ cuando se debe proceder a la cobertura del cargo de preceptor se aplicará igual criterio que para las horas cátedras, siguiendo el orden estipulado en el Art. 161° del presente instrumento legal, se privilegiará el título docente en mérito al nuevo rol del preceptor en la transformación curricular entrerriana”.

Asimismo, las circulares internas del C.G.E. fijan que el preceptor debe reemplazar al docente en caso de ausencia de este último.

El preceptor cumple un rol pedagógico e institucional fundamental, articulando las actividades de los docentes y sus alumnos, siendo un apoyo fundamental para ambos, como así también vinculando los intereses de los padres, con los de la casa de estudios.

Señoras y señores diputados solicito la aprobación de este proyecto de ley a fin de reparar una injusticia para con aquellos docentes que se desempeñan como preceptores.

Raúl P. Solanas.

- A la Comisión de Legislación.

XXXVII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(EXPTE. NRO. 11.790)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° :Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la creación de una Junta de Gobierno en Paraje Banderas – Banderitas , en Distrito Banderas del departamento Federal.

Art. 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta importante zona del departamento Federal cuenta con una población que justifica ampliamente la creación de una junta de gobierno, para lograr de esta forma que se atienda con una mayor celeridad los problemas y planteos que a diario se presentan.

Es imprescindible que la toma de decisiones en cuestiones estrictamente locales y que involucran de una u otra forma a toda una sociedad, queden en manos de las personas que conviven todos los días en el lugar y conocen detalladamente la problemática lugareña, por lo que resulta convenientemente la conformación de esta junta de gobierno.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyectos.

José O. Cardoso

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXVIII**PEDIDO DE INFORMES**

(EXPTE. NRO. 11.791)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿ Qué recursos se afectaron para poder abonarle una remuneración equivalente a la de Ministro, al Sr. Rector Organizador de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Ingeniero Agrónomo Américo Luis Gonzalez, a partir del 31 de julio de 2000 según los Decretos Nro. 3.260 y 3.261?

Segundo: ¿ Qué recursos se afectaron para poder abonarle una suma mensual de \$ 1.800,00 más subsidios por cargas de familia, los adicionales propios de la función y viáticos si fueren necesarios para el cumplimiento de los servicios pactados, al Dr. Arturo Eduardo Reca Mendez, a partir del 24 de julio de 2000?

Tercero: ¿Cuál es la sigla legalmente aceptada para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, debido a que nos hemos encontrado con documentaciones que utilizan tanto la U.A.E.R., como la U.A.D.E.R., para dicha institución?

Raúl P. Solanas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

XXXIX

PEDIDO DE INFORMES

(EXPTE. NRO. 11.792)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que, según expresiones del Presidente de la Federación Agraria Argentina de Entre Ríos, Sr. Jorge Ruiz, nuestra Provincia corre riesgo sanitario por la Aftosa.

Segundo: Si es verdad que aproximadamente el 40% del ganado de nuestra Provincia en la actualidad no está vacunado contra la Aftosa.

Tercero : ¿ Cuáles son los recaudos que se han tomado ante esta posibilidad?.

Raúl P. Solanas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

XL

PEDIDO DE INFORMES

(EXPTE. NRO. 11.800)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿ Cuáles son las razones que motivaron el desplazamiento de la Directora de la Escuela de Comercio Nro. 2 “Manuel Belgrano” de la ciudad de Paraná, profesora Catalina A. de Di Lello, en los primeros días del mes de diciembre de 2000?.

Segundo: ¿Qué clase de requisitos reúne la persona designada en su lugar?

Tercero: ¿Quiénes son los funcionarios responsables de esta decisión?

Cuarto: ¿ Sobre la base de qué normas se tomo la decisión del reemplazo?

Quinto: ¿ Estamos ante un caso de discriminación o persecución?

Sexto: ¿Cuál es plazo para dar una respuesta satisfactoria, tanto a la profesora de Di Lello, como a la comunidad educativa de la Escuela Comercio Nro. 2 “Manuel Belgrano”, la que también se ha visto sensiblemente afectada?

Raúl P. Solanas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

XLI

PEDIDO DE INFORMES

(EXPTE. NRO. 11.815)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si avala las declaraciones del Director de Catastro de la Provincia publicadas en la edición del 25 de enero del Diario Uno de la Provincia de Entre ríos, mediante las cuales el funcionario afirmó que las islas Corsi Norte y Corsi Sur “ son en principio de la provincia de Santa Fe”.

Segundo: O si por el contrario el Poder Ejecutivo acompaña las pretensiones de la Municipalidad de Victoria, que sostiene que las islas citadas pertenecen al territorio de la Provincia de Entre Ríos y que forman parte del ejido del Municipio de Victoria

Tercero: Si el Poder Ejecutivo no acompaña las pretensiones de posesión de la Municipalidad de Victoria, por qué motivos la Policía de Entre Ríos presta el servicio de seguridad en las islas Corsi Norte y Corsi Sur.

Cuarto: Si en este contexto de intereses encontrados, en el que por un lado la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario procura la posesión jurídica de las islas para Santa Fe y por otro lado la Municipalidad de Victoria invoca igual pretensión para Entre Ríos, el Poder Ejecutivo autorizó al Director de Catastro a realizar las aludidas declaraciones totalmente contrarias a los intereses de la Municipalidad de Victoria.

Quinto: Para el supuesto de respuesta afirmativa, así no hubiera sido más prudente y atinado aguardar el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales creada por la Ley Nacional Nro. 17.324.

Sexto: Si el Gobierno de Entre Ríos, tal como afirma el Director de Catastro en la citada entrevista, cuenta con un informe que acredita que las islas Corsi Norte y Corsi Sur pertenecen a la provincia de Santa Fe. En su caso solicito copia de dicho informe.

Miguel Márquez.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

XLII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.816)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Fiscalía de Estado y, en cuanto le corresponda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, arbitrarán, de común acuerdo con los actores, las medidas tendientes a poner fin a los juicios por inconstitucionalidad de los Artículos Nro. 31°, 33° y otros de la Ley Nro. 8.918 de Emergencia Económica en el Estado Provincial, cualquiera sea el estado de su trámite.

Art. 2° - Los acuerdos que se formalicen deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Los afiliados pasivos que hubiesen promovido demandas de inconstitucionalidad no tendrán obligación de restituir los importantes no descontados de sus haberes como consecuencia de aquellas.
- b) En los juicios de mención los actores no podrán reclamar la devolución de los descuentos que se les hubiesen practicado por imperio de la Ley Nro. 8.918 hasta la notificación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la medida cautelar de no innovar prevista en el Art. 227° del Código Procesal Civil y Comercial, que el juez interviniente hubiese decretado.
- c) En los casos en que, notificado el mandamiento judicial de no innovar la Caja de Jubilaciones y Pensiones hubiese continuado efectuando los descuentos de la Ley nro. 8.918, aduciendo errores o falta de correspondencia en los dato consignados en la orden judicial que hayan imposibilitado la individualización del beneficiario, éste tendrá derecho a la devolución de las sumas descontadas si de las constancias obrantes en el expediente judicial surgiera que, salvo el error y notificada la Caja de Jubilaciones y Pensiones, esta hubiese continuado efectuando los descuentos.
- d) Habiendo concluido la vigencia de la Ley Nro. 8.918 el 27 de agosto de 1999, Fiscalía de Estado y Caja de Jubilaciones y Pensiones no celebrarán acuerdos relativos al objeto de la presente ley con quienes no hayan entablado juicios de inconstitucionalidad de la Ley Nro. 8.918
- e) Cuando por aplicación de las normas aquí establecidas se celebrasen acuerdos de devolución de descuentos de haberes, estos se harán en cuotas mensuales iguales a las efectuadas al beneficiario, las que serán incluidas e individualizadas en los recibos de haberes.

Art. 3° - Los actores que no acordasen la conclusión de los juicios que hubiesen promovido, no podrán invocar los beneficios de la presente ley y si resultaran vencidos.

RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 28 de agosto de 1995, el Poder Ejecutivo Provincial publicó la Ley Nro. 8.918 denominada de Emergencia Económica y Financiera mediante la cual se declaró precisamente el “ estado de emergencia económica y financiera en los tres poderes del Estado Provincial, los fines de asegurar la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado (Art.1°).

La ley se estableció por un plazo de dos años, prorrogables por el Poder Ejecutivo por otros dos más, facultad de la que anterior administración hizo uso. Finalmente la ley de emergencia dejó de existir el 28 de agosto de 1999.

La Ley 8.918 incluyó la emergencia del sistema de jubilaciones y pensiones en la Provincia de Entre Ríos y afectó los haberes jubilatorios disminuyéndolos en porcentajes que oscilan entre el 5 y el 13% según el monto del haber.

La Unión Cívica Radical rechazo la Ley de Emergencia. Asimismo, centenares de jubilados y pensionados afectados promovieron acciones de inconstitucionalidad respecto a dicha ley. La mayoría de ellos incluyeron medidas cautelares procurando la suspensión de los descuentos. Nuestros Tribunales, incluyendo al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, terminaron por declarar la inconstitucionalidad, al menos respecto a los artículos que afectan los haberes jubilatorios.

Sin embargo, el gobierno recurrió por ante la Corte Suprema de justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario previsto en la Ley Nro. 48.

Producido el cambio de gobierno por decisión de la voluntad popular verificada en elecciones democráticas, corresponde dar solución al conflicto. Si nuestra posición consistió en cuestionar e incluso impugnar la Ley de Emergencia no resulta coherente continuar con el procedimiento recursivo por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pero a la vez debemos encontrar una solución que no genere sobre el Estado Provincial perjuicios económicos de ninguna clase.

El proyecto que ponemos a consideración de la Legislatura no supone una extinción automática de los procesos en trámite sino que instruye a la Fiscalía de Estado y en su caso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a que procure fijar acuerdo con los actores en cada proceso. Así, concretamente, los casos quedarán extinguidos para quienes los celebren en las condiciones que esta ley consagra. En cambio, para quienes no celebren acuerdos, las acciones continuaran su curso normal.

En segundo lugar se establece que una vez celebrados los acuerdos extintivos, los actores no podrán reclamar al Estado Provincial el reintegro de los descuentos que hubieren producido sobre sus haberes antes de promovida y notificadas las medidas cautelares. En consecuencia, desde el punto de vista económico, quienes promovieron acciones y lograron medidas cautelares, no podrán solicitar devoluciones, pero tampoco

se les efectuarán descuentos de ninguna índole justamente por operatividad del acuerdo transaccional.

A la vez, la situación no cambia para quienes nada hayan reclamado por cuanto, al no haber impugnado la Ley 8.918 por inconstitucional y habiéndose extinguido su plazo de existencia, la consintieron, al menos desde la perspectiva jurídica, y hoy, nada tienen que reclamar.

En definitiva, la solución que propugnamos no significará ningún cambio respecto de la situación actual, pero evitará que en el futuro se produzcan graves perjuicios a los pasivos, si finalmente la ley es declarada constitucional o al Estado Provincial si es ratificada la inconstitucionalidad. Ello además de dejar sentada un coherencia política indispensable.

Julio Rodríguez Signes - Santiago C. Reggiardo.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES.— Pido la palabra.

Quiero hacer uso del derecho que el Reglamento otorga de fundamentar los proyectos presentados, al solo efecto de aclarar algunas cuestiones que se han difundido en los medios de comunicación.

El 21 de diciembre de 2.000 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en el caso caratulado Bieler contra Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sobre una acción de amparo y declara la inconstitucionalidad de la Ley de Emergencia 8918, en la medida en que los descuentos a los jubilados no superaran el 15 por ciento del haber jubilatorio. A partir de allí se especula y se difunde la posibilidad de que el Gobierno, en forma autónoma, a través de la Caja de Jubilaciones proceda a efectuar descuentos de haberes sobre aquellos jubilados que habían planteado acciones de amparo de inconstitucionalidad para suspender los efectos de la Ley de Emergencia, cosa que lograron por lo menos en los tribunales de jurisdicción de Entre Ríos.

Recordemos que el Superior Tribunal de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ley en la medida en que afectaba derechos adquiridos de los jubilados y pensionados. Quiero aclarar que este proyecto fue presentado el 21 de enero, es decir después del fallo Bieler pero antes que la Provincia fuera notificada; y el proyecto intenta que la Fiscalía de Estado, la Caja de Jubilaciones y todos aquellos que promovieron acciones judiciales contra la Ley de Emergencia arribaran a acuerdos transaccionales de manera de suspender el recurso extraordinario elevado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A esto apunta el proyecto, es decir a dejar las cosas como están hoy, con respecto a la Ley de Emergencia, la que, por otra parte, ha finalizado su vigencia en agosto de 1999; ha terminado, ha concluido y está extinguida. A esto apunta el proyecto.

Por supuesto, es un proyecto anterior a la sentencia, de manera que deberá ser reformulado si el espíritu de la Legislatura provincial es arribar a una clase de solución frente a este problema. Por lo menos el espíritu de los legisladores que suscribimos el proyecto,

en mi nombre y del diputado Reggiardo, es intentar darle una solución a este problema.

Finalmente quiero aclarar que no es posible que la Caja de Jubilaciones de la Provincia proceda a efectuar descuentos automáticos a los jubilados y pensionados a partir del fallo Bieler.

Creo que es oportuno en esta ocasión desmentir esa posibilidad. En primer lugar porque jurídicamente es inviable. Todos sabemos que los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tienen alcance particular, es decir, surten efectos respecto a quienes son parte en el proceso, o sea, los actores “Bieler y otros” y el Gobierno provincial; pero no surten efectos generales, es decir que la Corte tendrá que dictar fallos caso por caso.

Es cierto que este caso Bieler tiene una incidencia en los demás que vienen como a modo de antecedente, aunque no va a ser en todos los casos iguales, porque la Corte establecía un límite del 15 por ciento para los recortes de los haberes previsionales y en la Ley de Emergencia había casos de recortes de hasta el 17 por ciento.

Pero además de que los fallos de la Corte tienen un alcance particular, además de eso, de la lectura de la parte resolutive del fallo surge de que la Corte ordena al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos para que dicte un nuevo fallo. Es decir que, en definitiva, la sentencia de la Corte es una sentencia declarativa y establece una obligación de dictar sentencia del máximo Tribunal de la provincia de Entre Ríos, que deberá reunirse y dictar también sentencia en cada caso. Esto demuestra que al proceso Judicial todavía le restan cumplir importantes etapas; todos sabemos lo que demora tanto la Corte como un Tribunal de provincia para reunir sus nueve vocales y dictar sentencia.

Finalmente, una vez que el Tribunal dicta sentencia, éstas tienen solamente efectos declarativos y no ejecutivos. De manera que para que la Caja de Jubilaciones proceda a descontarle a los jubilados lo que los jubilados lograron que no se les descuente a partir de las acciones judiciales, tendrán que reclamar caso por caso a cada jubilado, lo cual implica un trámite procesal bastante importante y prolongado en el tiempo.

Mientras tanto, está la voluntad de los legisladores que estamos comprometidos con este tema, de darle algún tipo de solución en el plano de política legislativa, sin contradecir los fallos de la Corte, pero buscando una solución justa para todas las partes.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero saber si se había hecho una reserva o algo que justifique la fundamentación del diputado preopinante.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Simplemente hice la fundamentación.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Entonces quiero advertir que no corresponde. No obstante ello, no puedo dejar pasar por alto lo que no corresponde y voy a cometer la misma torpeza de

violentar el Reglamento que ha efectuado el diputado preopinante al referirse a un proyecto sin pedir algún tratamiento y sin solicitar la reserva para fundamentar algún pedido en la etapa correspondiente en la presente sesión.

En primer lugar, forma parte de una decisión política de la Provincia de Entre Ríos de descontar o no descontar y damos por descontado que será sabia la decisión política del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE (Maín) - El señor diputado Lafourcade le solicita una interrupción, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, le pido que me deje terminar el tema que es muy corto.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por favor, señor diputado, una interrupción.

SR. CASTRILLÓN - Se lo hubiera pedido al señor diputado anterior y si no pierdo la ilación del tema.

Es una decisión política del señor Gobernador, de los órganos correspondientes y de la Fiscalía de Estado dictaminar si corresponde o no algún tipo de retención en la Caja de Jubilaciones y no es tema de la Legislatura la decisión de que si se descuenta o no y las decisiones jurídicas que tome el Gobierno de Entre Ríos.

Por otra parte, más allá de las explicaciones efectuadas por el diputado preopinante, es cierto que estos fallos de inconstitucionalidad tienen aplicación en los casos concretos, es cierto que se tienen que resolver todos los casos pero no es menos cierto que se debe actuar conforme a derecho y no tenemos por qué llegar a ningún acuerdo en los juicios que ha ganado la Provincia de Entre Ríos, sobre todo cuando hubo gente que fue acuciada para que presente estos recursos de amparo y otros que por solidaridad o por miedo no lo presentaron.

Por lo tanto no corresponde, y desde ya nos oponemos, que la Fiscalía de Estado y la Caja de Jubilaciones y Pensiones efectúe ningún tipo de acuerdos que no sean los que establezca la Justicia porque dijo uno de los grandes representantes y gobernadores que ha tenido la Provincia de Entre Ríos que fue don Enrique Tomás Cresto: "si usted elige la Justicia espere que resuelvan los jueces y si elige la política lo resolvemos desde el punto de vista político". Por lo tanto, el que pidió que lo resuelva la Justicia que acate lo que resuelva la Justicia. Nada más señor Presidente.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: considerando que alguna vez he bajado a este Recinto para fundamentar alguna cuestión particular y que cada vez que algún diputado justicialista me ha pedido una interrupción se la he concedido, lamento que el diputado Castrillón me la haya negado para no perder la ilación del tema.

Solamente quería decir que si el diputado Castrillón cuestiona en orden al Reglamento, la impertinencia -supongamos que fuera ese el término correcto- del diputado Rodríguez Signes al fundamentar un pro-

yecto no puede en base a esa violencia al Reglamento cuestionar y luego pasar a fundamentar un proyecto en particular, sobre todo que el diputado Castrillón es un hombre de derecho, reglamentarista y conoce un principio insalvable que es que nadie puede invocar su propia ignorancia.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Es una aclaración, señor Presidente, primero que no hacía ninguna objeción personal a quien lleva normalmente adelante la fundamentación de su banca, que fue el diputado preopinante y lo único que remarca es que tampoco existe un problema si lo tomamos como una norma de que se pueda abrir el debate sobre cualquier punto o aclaración porque así lo venimos reclamando desde el primer día.

No obstante ello si tenemos en cuenta que el diputado preopinante al uso de la palabra del suscripto es quien fundamenta, lleva la voz principal de la banca mayoritaria, si se consideraba que estaba fuera del Reglamento le hubiera marcado quien ha mantenido el apego al cumplimiento del Reglamento cuando ocupaba la Presidencia. Como vi que jurídicamente no lo había hecho digo "está bien, tal vez ha llegado el momento en que la Legislatura democráticamente abra el debate y tratemos cualquier tema para darle claridad y de última que cumplamos con la función para la que nos ha elegido el pueblo".

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente para preguntar o interpretar, yo no sé por qué violé el Reglamento. El Artículo 67° del Reglamento de la Honorable Cámara establece: "Cuando un diputado presente algún proyecto de ley..." -este es el caso- "...o de resolución será enunciado,..." - como ha sido enunciado- "...pero antes de pasar a comisión o de ser tratado por la Cámara, según corresponda con arreglo a este Reglamento, podrá el autor fundarlo verbalmente dentro del turno fijado por el Artículo 120°, disponiendo al efecto de diez minutos, solamente prorrogables mediante resolución adoptada por dos tercios de los votos emitidos."

Creo que utilicé menos de 10 minutos, lo hice en el turno oportuno, antes de que pase a comisión y de conformidad a lo que dice el Artículo 120°, que a su vez alude al Artículo 67°; entonces, no tengo inconvenientes de discutir este tema en el momento que sea, pero quiero dejar aclarado que yo no he violado el Reglamento de la Cámara de Diputados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Lo que me interesaba saber era en base a qué lo había efectuado, no obstante ello como la exposición -creo que sería una pérdida de tiempo inútil pedir la versión taquigráfica-, para fundar el proyecto presentado no se hizo en base al Artículo 68° sino "...en base a expresiones periodísticas que han surgido en los últimos días vengo a aclarar...", eso no constituye un fundamento, por eso lo dudé, no porque no sea de aplicación el Artículo 68° para fundamentar un proyecto que ha sido presentado por un señor diputado.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el diputado autor de este proyecto, uno de los autores de este proyecto, lo ha fundamentado y explicado de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Diputados, y me parece que llevamos más de 10 minutos debatiendo si se violó o no el Reglamento en una situación tan delicada como ésta. Más allá de las posiciones que se tomarán en el momento del debate y de la votación del respectivo proyecto, que creo no es menor porque no es una cuestión menor justamente para los damnificados que son los jubilados, creo que en esta instancia abrir semejante debate por si corresponde o no explicar de alguna manera la presentación del proyecto, es una pérdida de tiempo.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Constitucionales.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.817)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Las personas poseedoras de armas de fuego de uso civil no registradas en legal forma (Ley Nro. 25.086), deberán hacer entrega de las mismas a quien indique el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación en un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término y por única vez a partir de la vigencia del decreto reglamentario de la presente Ley.

Art. 2° - Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación. La obtención del certificado de entrega voluntaria de armas otorgará derechos para obtener beneficios que dispondrá la reglamentación.

Art. 3° - Créase la Comisión Bicameral de Fiscalización y Control del Sistema de Seguridad Pública provincial la que estará integrada por tres diputados y tres senadores designados de modo tal de garantizar la representación de la oposición.

Art. 4° - El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación deberá comunicar mensualmente a la Comisión Bicameral de Fiscalización y Control del Sistema de Seguridad Pública Provincial las características de las armas que fueran recepcionadas de conformidad a los artículos anteriores, debiendo dar publicidad a la cantidad de armas rescatadas.

Las armas rescatadas mediante este sistema deberán ser públicamente destruidas en la forma y modalidad que indique la reglamentación, salvo que la autoridad de

aplicación disponga un destino diferente teniendo en cuenta los intereses de la Provincia.

Art. 5° - Facúltase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a implementar un sistema telefónico gratuito de recepción, información y denuncias sobre tenencias, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos y municiones. La información recepcionada será utilizada como un elemento más por la Dirección de Investigaciones para la toma de las medidas pertinentes.

Art. 6° - Encomiéndese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la implementación de los planes y autorizase la firma de los convenios que fueren necesarios a fin de prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos aéreos, fluviales y terrestres de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7° - Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8° - De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Uno de los factores que incrementa el delito y sobre todo sus características violentas consiste en la proliferación de armas de fuego entre la población civil y en particular entre los jóvenes.

Por ello, el Gobierno Nacional dictó la Ley Nro. 25.086 que estableció dos soluciones. En primer lugar incorporó los Artículos 189 bis y ter al Código Penal; en segundo lugar estableció un plazo de 180 días para registrar armas ante el RENAR.

En su anterior redacción, el Código Penal fijaba como conducta punible la tendencia de armas de guerra. En cambio, a partir de la reforma de la Ley Nro. 25.086 se considera delito tenencia de armas de uso civil o uso civil condicionado sin la debida registración. Además el Artículo 189° ter establece penas a las personas que proporcionen armas de fuego a quienes no acreditaran su condición de legítimos usuarios. La nueva norma se dirige especialmente a quienes realizan de la venta de armas su actividad habitual.

Ahora bien, las nuevas disposiciones del Código Penal, si bien constituyen una herramienta importante y válida en cuanto a política de seguridad, deben ser complementadas con acciones positivas en cuanto a desarme. Concretamente, los gobiernos provinciales deben ejecutar programas de desarme de la población civil con la finalidad de disminuir la capacidad de fuego así como la cantidad y el grado de violencia de los delitos.

A esta finalidad apunta el presente proyecto de ley. La obligación de entregar las armas en un plazo determinado de 180 días, consagrada en el Artículo 1° , debe formar parte de un programa de desarme , objeti-

vo al cual tiende el nuevo Artículo 189° bis del Código Penal.

Se propone además que quienes voluntariamente entreguen sus armas, obtendrán alguna clase de beneficio, a determinar en la reglamentación. La gama de beneficios a acordar es sumamente amplia, razón por la cual corresponde determinar por vía reglamentaria. Por ejemplo, pueden determinarse ayudas sociales para capacitación y estudio, acceso a planes de emergencia ocupacional, etc.

En cuanto al establecimiento de una línea telefónica gratuita para recepcionar información respecto a los tenedores de armas, explosivos y municiones, estimamos que resultará de suma utilidad a fin de detectar los casos de poseedores ilegítimos y en todo caso producir acciones preventivas.

En definitiva, si bien este proyecto de ley no solucionará por sí mismo el problema de seguridad que afronta la sociedad, es una herramienta más en tal sentido, constituyente de una política legislativa de seguridad, conjuntamente con el proyecto de Ley de Seguridad Pública, actualmente en la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley de prohibición de venta de municiones con media sanción de la Cámara de Diputados, y actualmente en el Senado, la ley de creación de los Juzgados de Ejecución de Penas y los proyectos de reforma al Reglamento General de la Policía de Entre Ríos y al Código de Procedimientos Penal.

Finalmente cabe destacar que el proyecto que presentamos encuentra su antecedente legislativo en la Ley Nro. 6.809 actualmente en vigencia en la provincia de Mendoza, denominada Plan Canje de Armas.

Santiago C. Reggiardo.- Mónica Z. Torres.- Julio Rodríguez Signes.

- A la Comisión de Legislación.

XLIV
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.818)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Convócase a la ciudadanía de la Provincia de Entre Ríos a una consulta popular no vinculante a fin de que se pronuncia votando por si o por no sobre la necesidad y oportunidad de realizar la reforma de la Constitución de la Provincia.

Art. 2° - El voto será "no obligatorio" para los ciudadanos.

Art. 3° - Será a cargo del Estado entrerriano los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y especialmente la confección de las boletas necesarias para el proceso consultivo. Las boletas deberán contener en forma idéntica la propuesta que se formula, conteniendo una por si y otra por no, impresas en mayor tamaño.

Serán aprobadas por el Tribunal Electoral.

Art. 4° - Esta consulta popular será convocada para el día 8 de abril del año 2001. A efectos del cómputo del sufragio, la Provincia será considerada como un solo distrito electoral. El resultado de la consulta se dará por simple mayoría de votos válidamente emitidos. Y para todo efecto y supletoriamente regirá el Código Electoral Nacional y la Ley Electoral Provincial Nro. 2.988 y modificatorias.

Art. 5° - Se solicitará a la justicia Electoral Federal con competencia electoral los padrones actualizados hasta al menos el 31 de diciembre del 2000. Pudiendo votar los ciudadanos que aunque no inscriptos en el padrón al momento de la votación incluso cumplan 18 años ese mismo día.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

JODOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobernador de la Provincia ha reconocido en medios de comunicación que hay posturas encontradas respecto a la necesidad y especialmente a la oportunidad de la reforma de nuestra Constitución. Que no todos los entrerrianos consideran oportuna la modificación de la Constitución por que no hay suficiente discusión, información e incluso diálogo entre los diversos estamentos sociales y políticos locales. Incluso requiriendo un acuerdo global (que justo es reconocer no existe) para dejar blanco sobre negro las diferencias, pero especialmente las armonías y coincidencias que nos lleven a legislar para los próximos decenios.

Un proyecto reformista como el presentado en el Ejecutivo por la importancia de los temas que pretende modificar en nuestra carta magna. Por las instituciones que sugiere crear, enmendar u ordenar. Por los gastos que implicaría llevarla a cabo, requiere sin duda de la consulta de los ciudadanos de Entre Ríos.

Y especialmente temas ríspidos y discutidos desde siempre como la posibilidad de reelección del Gobernador de la Provincia.

Y si bien la Constitución Provincial no prevé una consulta popular como la presente, el Artículo 8°1 inciso 27 y 32 le atribuye al Poder Legislativo la potestad de "dictar la ley de elecciones generales de la provincia"(inciso 27) y "dictar todas aquellas leyes necesarias para todo asunto de interés público y general de la provincia..." (inciso 32) Siendo además que "los derechos, declaraciones y garantías enumerados en la Constitución Nacional y que esta Constitución da por reproducidos, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno y que corresponden al hombre en calidad de tal. "Artículo 6° de la Constitución Provincial."

La no obligatoriedad del voto del ciudadano, cuanto de declarar su voluntad expresada en las urnas como no vinculante, le dan a esta consulta el necesario carácter constitucional que requiere el estado republicano repre-

sentativo. "Todo poder emana del pueblo; pero éste no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes y con arreglo a lo que esta Constitución establece." establece el Artículo 4º de nuestra Constitución Provincial.

Los mencionados reconocimientos a la supremacía y preeminencia de la Constitución Nacional, nos permite justificar el instituto de la consulta popular en el Artículo 40 de la misma, modificada en 1994, dónde se reconoce su existencia y se legisla su procedimiento, haciéndola no vinculante y de voto no obligatorio.

En nuestra Provincia, en todo caso, el resultado no obligará jurídicamente a los poderes del Estado a llevar adelante una reforma constitucional. Pero evidentemente impulsará un compromiso ético y moral que constreñirá y atará más fuerte la decisión de la ciudadanía con la voluntad de los gobernantes.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**XLV
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.819)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los alcances del convenio suscrito entre el Gobierno de Entre Ríos y una empresa privada a fin de que esta última controle los límites de velocidad de los automotores en las rutas provinciales? Plazo de vigencia del contrato, canon abonado, nombre del titular de dicha empresa.

Segundo: ¿Cuánto dinero ingresa a las arcas de la Policía Provincial en concepto de pago de multas? ¿Cuál es el destino de esos fondos?

Tercero: ¿Qué organismo del Estado Provincial ejerce la supervisión de las actividades desarrolladas por la empresa?

Cuarto: ¿Qué clase de controles realiza la Policía Provincial o la empresa aludida con relación a los vehículos que poseen graves deficiencias en neumáticos, frenos, luces, sistema de dirección, etc., y que constituyen también un peligro latente en las rutas provinciales?

Quinto: Al existir un control sobre los automotores que exceden la velocidad permitida y no establecerse al mismo tiempo un sistema de contralor para los vehículos que se encuentran en mal estado, ¿significa que con los radares sólo se busca el cobro de la multa, es decir con un claro fin recaudatorio?

Sexto: ¿En qué plazo se mejorarán y se instalarán nuevos carteles indicadores en las rutas provinciales, como así también la señalización horizontal en las mismas?

Séptimo: Proporcionar nombres y apellidos de los Policías que se encuentran afectados al control de velocidad y que mantienen un contacto permanente con la empresa privada.

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

**XLVI
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.820)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿El Poder Ejecutivo Provincial persigue objetivos políticos, electorales, etc., al pretender realizar una conmutación masiva de penas a los condenados por la Justicia de Entre Ríos?

Segundo: ¿El Subsecretario de Justicia de la Provincia, otro funcionario o legislador del oficialismo están siendo presionados para tomar esta medida?

Tercero: ¿Qué alcance pretenden darle a esta conmutación? ¿Cuáles son sus fundamentos?

Cuarto: ¿Los condenados por delitos tipificados como por ejemplo: violación, robo calificado, homicidio también serán beneficiados?

Quinto: ¿El Poder Ejecutivo ha evaluado cuál es el pensamiento de la ciudadanía con respecto a este beneficio para quienes están pagando con una condena por los delitos cometidos?

Sexto: ¿Ha evaluado el Poder Ejecutivo cuál es el pensamiento de las víctimas de esos delitos o sus familiares?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- Se lee:

**XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.821)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la iniciativa del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de

concretar el “Primer Complejo Cultural, Científico y Tecnológico de la Provincia de Entre Ríos”

Art. 2° - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a adoptar igual resolución, en virtud de la trascendencia del proyecto para los habitantes de nuestra Provincia, para nuestro país y países hermanos limítrofes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de considerar que este Complejo se encuentra dentro de la política trazada por el Gobierno Provincial de fortalecer el conocimiento e irradiarlo a la comunidad, ya que la concreción del mismo viene a complementar, de alguna manera, a nuestra novel Universidad Autónoma de Entre Ríos; porque no solamente se pretende la creación de instituciones con ámbitos de formación y estudio, sino también que permitan el compartir los conocimientos, los últimos adelantos científicos y tecnológicos, y una convocatoria al desarrollo de teorías propias.

La realización de este Complejo, convertirá a nuestra Provincia en un centro difusor –nacional e internacional – de cultura, ciencia y tecnología que permitirá la especialización de profesionales como así el acercamiento de éstas a todos los conciudadanos incluidos aquellos que nos visiten, sin distinción de condición social.

Este proyecto pretende básicamente un desarrollo cultural educativo para los niños y jóvenes estudiantes, pero donde también se verán convocados científicos, investigadores, docentes, técnicos y público en general que podrán tener acceso a la más moderna tecnología puesta al servicio de la información, el conocimiento y la recreación.

Y por último, en la zona donde se instale este centro, se verá ampliamente incrementada la actividad turística, atendiendo el desarrollo de los distintos eventos que se realicen en el Complejo ya que contará con un auditorium para más de 1.000 congresales, salas de proyección, observatorio, acuario y otras temáticas científicas, tecnológicas y de recreación, que permitirá convocar a diferentes tipos de visitantes.

Mónica Z. Torres

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XLVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. NRO. 11.822)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de contemplar la posibilidad de crear en la ciudad de Paraná, en el ámbito estatal, una casa de residencia para adultos de la tercera edad.

Art. 2° - Publíquese, etc.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sabido que los avances producidos en el mejoramiento de la calidad de vida –puesto de manifiesto fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX – a raíz de la mayor salubridad del medio ambiente y los avances en las ciencias biomédicas, han determinado la prolongación en los promedios de vida de la gente. En otras palabras, los porcentajes de adultos mayores de 60 años han crecido en relación al total de la población mundial. Esta realidad también se refleja en nuestro medio.

No es menos cierto que la prolongada crisis socioeconómica que vive nuestro país ha deteriorado los lazos de integración social, afectando y castigando a los sectores más desprotegidos de la sociedad, entre los que se encuentran los ancianos.

Es cada vez más frecuente encontrar a los abuelos en situación de abandono, por desentendimiento familiar o por inexistencia de un núcleo familiar que los contenga.

Como resultado de esta situación los hospitales públicos muchas veces deben atender este tipo de casos sociales, manteniendo internados a abuelos que, por su estado de salud, bien podrían estar alojados en un hogar y realizando actividades acordes a sus posibilidades psicofísicas. Esta internación no sólo es perjudicial para el abuelo, ya que corre paradójicamente el riesgo de enfermarse física y psíquicamente por estar conviviendo con otras personas enfermas, sino que, además es oneroso para el Estado, ya que, una cama hospitalaria cuesta mucho más que una cama en un hogar y, por otra parte ocupa un lugar que siempre es escaso ante la creciente demanda de internación.

Como se ve, los hospitales cumplen una función que no les es propia, pero que resulta inevitable ante la escasez de hogares para ancianos en la Provincia y su inexistencia en Paraná, la ciudad más poblada de la Provincia.

Consideramos que sería de gran utilidad social y desde todo punto de vista oportuno tomar la decisión de poner en funcionamiento en la ciudad de Paraná, un hogar para la tercera edad. Existen en la ciudad edificios que podrían adecuarse, existen profesionales y personal capacitado que podría reubicarse, existen cuidadores de ancianos capacitados y realizando cursos que cuentan con planes de trabajo de la Nación, existen acompañantes terapéuticos, etc.

Es evidente que lo único que está faltando es la decisión política de llevarlo adelante.

Por lo expresado solicito a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Santiago C. Reggiardo
- A la Comisión de Acción Social.

XLIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.824)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a cumplimentar, a la brevedad posible, lo estipulado en el Acta Acuerdo, suscrita por el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia y los representantes del Centro de Veteranos de Guerra de la ciudad de Paraná; Centro de Ex Conscriptos Combatientes de las Islas Malvinas y Centro de Veteranos de Guerra de "Malvinas" de la ciudad de Concordia, respectivamente a los efectos de la implementación de la Ley Nro. 9.216.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr un justo y eficaz reconocimiento para con los ex-combatientes; quienes por su parte han demostrado excelente disposición al renunciar a percibir el 50 % del beneficio; ofrecemos para ello nuestro más decidido apoyo a las gestiones que se realizan para lograr el beneficio que acuerda la ley.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Han transcurrido casi dos décadas desde los acontecimientos que dieron motivo al "Conflicto del Atlántico Sur", derivado de acciones políticas y militares, con dolorosas consecuencias para la República y sobre todo para su pueblo, que debió en principio velar en el recuerdo de sus muertos caídos en acción y sostener luego una gran cantidad de ex-combatientes con todas las secuelas de guerra.

¡Qué diferencia, entre la euforia momentánea del comienzo de las acciones y la triste realidad del final!, no obstante, considero, debemos aceptarlo, una experiencia que no concilia con nuestros ideales, basados en la paz y la vida.

Sin embargo, considero, debemos ser realistas, dado que nuestros jóvenes, con ideales o sin ellos, fueron al frente por la sola realidad de ser soldados, muchos ofrendaron sus vidas en pos de una quimera y los otros, los que regresaron sólo recibieron el beneplácito de sus seres queridos con el fuerte agravante que muchos de ellos quedaron marcados con serias secuelas de guerra,

y a causa de ello, en gran cantidad de casos fueron excluidos de una efectiva reinserción social, ingrata respuesta de una sociedad tal vez demasiado exitista.

En razón de lo expresado, solicito la pronta concreción de lo pactado y ofrezco el más decidido apoyo para su logro. Sólo me resta pedir a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

L
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.826)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de solicitar por su intermedio ante el/los organismo/s que correspondiese, dotar de un tractor a la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante el pedido formal de las autoridades de Colonia Avellaneda, sobre la necesidad urgente de contar esta Junta de Gobierno con un tractor que posibilite cubrir los servicios básicos de obras públicas a los vecinos.

En el marco de una comunidad que crece en el número de habitantes y por ende en la necesidad de cumplir los servicios correspondientes, hoy se cuenta con un solo tractor que debe contemplar la recolección de residuos, riego de calles, desmalezado y limpieza, servicio de atmosférico, restauración de caminos y calles y una infinidad de trabajos que involucra la utilización de esta maquinaria y la cual, indudablemente, no puede satisfacer las amplias necesidades a cumplir. Así también cabe destacar la falta de respuesta de distintos organismos gubernamentales ante este pedido urgente durante el año 2.000, en el que las autoridades de la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda han insistido en lograr eco a su solicitud.

Los fundamentos son de por sí, más que valederos para que desde esta Honorable Cámara se de la respuesta necesaria con la decisión afirmativa a la presente iniciativa.

Ricardo A. Troncoso
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.827)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Secretaría de la Producción, se tomen todos los recaudos necesarios para controlar sanitariamente el ingreso de ganado bovino y ovino proveniente de la República Federativa de Brasil.

Art. 2° - Esta medida preventiva perdurará hasta que las autoridades de Brasil divulguen los datos solicitados por Canadá, para una evaluación completa del riesgo de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o mal de la "vaca loca" en ese país.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, para que se tomen medidas similares en todo el territorio nacional.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Receita Federal (organismo de recaudación impositiva) y el Ministerio de Agricultura del Brasil revelaron que fueron importados, entre 1980 y 1994, de Francia y Alemania, 4.391 animales reproductores bovinos, que según las autoridades este país vecino, fueron alimentados con harina de hueso y carne ovina comprada en el Reino Unido.

Si a esto le agregamos que se está monitoreando la posible aparición de una enfermedad similar a la "vaca loca" (Scrapie) en las ovejas brasileñas, creemos que es muy importante controlar el origen de los animales que ingresen a nuestro país desde Brasil en forma preventiva, hasta que este país fronterizo dé las respuestas a los datos solicitados por Canadá, así como ya lo hicimos nosotros, Nueva Zelanda, Uruguay y Australia ante esta requisitoria. Con esto Argentina probó que el ganado vacuno está exento de dolencia.

Es importante destacar que además de Canadá, Estados Unidos y México suspendieron las importaciones de carnes vacunas brasileñas y sus derivados, y los retiraron de los supermercados.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

LII
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.828)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles fueron los motivos que llevaron al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) a tener una pérdida de \$ 4.808.392, al 30 de junio de 2000, según el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación?

Segundo: ¿Si es verdad que en este contexto la actual administración aumentó los sueldos del Presidente y de los Vocales del IAPS a \$ 6.400 y \$ 7.100?

Tercero: ¿Cuántos son y por qué montos, los contratos realizados por la actual administración del IAPS?

Cuarto: ¿Por qué no se tuvo en cuenta esta realidad financiera cuando se emprendieron las aventuras empresariales de SIDECREER SA y del Hotel Mayorazgo?

Quinto: ¿Si es verdad que la sucursal de la provincia de Córdoba del IAPS, que puso en funcionamiento la actual administración, es deficitaria?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

LIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.829)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Jorge Krenz, que se tomen todos los recaudos para que no se produzcan faltantes de Drogas Oncológicas y de vacunas como la Triple Viral, la Cuádruple, la Triple Bacteriana, la BCG y la Antitetánica.

Art. 2° - Solicitar al Sr. Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Jorge Krenz, la implementación de un Sistema de Compra de Drogas Oncológicas, para pacientes que padecen esta enfermedad y no cuenten con recursos para poder adquirirlo con sus propios medios.

Art. 3° - El Sistema de Compra de Drogas Oncológicas entrará en vigencia en los períodos en los cuales no haya existencia de dichas drogas en los Centros de Salud Provinciales, encargados de su distribución gratuita.

Art. 4° - El paciente para poder ser beneficiado por este Sistema tendrá que presentar ante el Ministerio de Salud y Acción Social, la misma documentación que se le exigía en los Centros de Salud Provinciales de distribución gratuita, más un recibo emitido por dicho Centro, donde conste la falta de las drogas, y por lo menos 3 (tres) presupuestos de laboratorios o farmacias, distintos y radicados en nuestra Provincia, con los precios

de la medicación oncológica faltante, necesaria para el tratamiento del paciente.

Art. 5° - Una vez presentada toda la documentación establecida por el artículo anterior, al paciente se le abonará en efectivo una cifra coincidente con el presupuesto más bajo de los 3 (tres) presentados.

Art. 6° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego de haber participado de una jornada en el salón auditorio del Hospital San Martín, el 19 de diciembre de 2000, donde participaron trabajadores (profesionales, enfermeras, técnicos, administrativos y mucamas) de dicho nosocomio y de otros hospitales de nuestra Provincia, así como representante de AGMER, de ATE y de la CTA, y donde lamentablemente no se pudo contar con la participación de ninguna autoridad provincial de salud, aunque estaban invitadas. Decidimos realizar pedidos de informes, en función a los innumerables reclamos que surgieron en ese ámbito, por la carencia de elementos y medicamentos tanto básicos (cloro o lavandina y de guantes para la esterilización), como de medicaciones esenciales (drogas oncológicas, entre otras) para el funcionamiento de los hospitales públicos.

Si a lo anterior le agregamos la reducción en la partida para salud del Presupuesto del año 1999 con respecto al proyecto de ley que ha ingresado en nuestra Honorable Cámara del Presupuesto del año 2001 de \$ 187.700.000 a \$ 137.250.000 y que tal cifra representa apenas el 7% del Presupuesto general, vemos con preocupación la política implementada por el Gobierno Provincial en lo concerniente a salud.

Por ello, es que mediante este proyecto de resolución pretendemos que el Poder Ejecutivo haga todo lo posible para que no se vuelva a repetir, como sigue sucediendo, la falta de esas vacunas y drogas que son tan necesarias para la prevención y los tratamientos en salud.

El Sistema de Compra de Drogas Oncológicas tiene como fundamento y urgencia los datos establecidos por los profesionales presentes en aquella reunión en el Hospital San Martín, más lo que surge de un relevamiento realizado por la Dra. Graciela Degani (El Diario-11 de enero de 2001) y como esta profesional lo manifiesta en dicho artículo: "esta medicación debe ser administrada en un período de tiempo preestablecido que no puede sufrir excesivas variaciones". Es importante aclarar que las faltantes han sido reconocidas por las actuales autoridades de Salud de nuestra Provincia. Y como sostuvo un participante de aquella jornada "es demasiado el daño, no solo físico, sino también psicológico sufrido por los enfermos oncológicos, como para tener que venir una y otra vez a buscar sus drogas y no encontrar respuestas".

Raúl P. Solanas

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

LIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 11.830)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a la mayor brevedad posible se construyan accesos que permitan el ingreso de las personas con discapacidad motora a todos los edificios oficiales en los que funcionen reparticiones de atención al público.

Art. 2° - Dirigirse a los municipios de la Provincia interesando a los mismos en idéntico sentido que el expresado en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

D'ANGELO – TORRES – MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pese a lo mucho que se ha avanzado en cuanto a la conducta solidaria e integradora para con las personas discapacitadas, observamos que diversos edificios a los que necesariamente debe concurrir numeroso público, carecen de la hoy elemental rampa de acceso que facilite el ingreso de las mismas.

Entre tales edificios figuran la propia Casa de Gobierno, sede de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, la Jefatura de Policía de la Provincia, el Boletín Oficial, la Escuela de Música de la Provincia, etc.

En algunos casos, como el ingreso al Palacio de Gobierno, el escollo a salvar es mínimo. No así, en cambio, el acceso a reparticiones tales como las ubicadas en el último piso de la Casa Gris (por ejemplo la Dirección de Arquitectura) problema que interesamos se analice para una eventual solución.

Proponemos, también, que el Cuerpo se dirija, en igual sentido, a los municipios, en la certeza que, tanto el Poder Ejecutivo, que ejerce la Superintendencia de los edificios de su jurisdicción, como las comunas, prestarán atención a esta solicitud que tiende a facilitar el ejercicio de derechos básicos por un importante sector de habitantes de la Provincia.

Ana D'Angelo – Mónica Z. Torres – Rubén E. Main

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 11.857)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación y a la Dirección de Arquitectura, para que se incorpore en el Presupuesto del año 2001, la reparación general, de la Escuela Nro. 10 "Pascual Pringles" del Paraje Las Mulitas, Dto. Chañar, Dpto. Feliciano.

Art. 2° - Se construyan en el mismo edificio, un aula para EGB 1 y 2, más una sala para Jardín de Infantes, dadas las necesidades de esa comunidad educativa.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MARMOL – TRONCOSO
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 10 "Pascual Pringles", se encuentra ubicada en el Paraje Las Mulitas – Dto. Chañar – Dpto. Feliciano, con una importante comunidad educativa, la que según los últimos censos poblacionales, ha ido creciendo paulatinamente.

Lamentablemente, desde hace mucho tiempo no ha recibido ayuda económica para su mantenimiento y no ha entrado hasta ahora dentro del plan de obras de la Provincia, por lo que en la actualidad su estado es bastante precario, notándose falta de reparación en los techos, paredes, aberturas, pintura, mobiliario, sanitarios, reparación eléctrica, etc. y la construcción de un aula para EGB 1 y 2, más una sala para Jardín de Infantes.

Por lo antes expuesto es que solicitamos el apoyo de nuestros pares para que este proyecto se concrete a la brevedad, teniendo en cuenta que apostar a la educación del pueblo nos hace más soberanos.

Elena R. A. de Mármol – Ricardo A. Troncoso – José O. Cardoso
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.858)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés turístico y cultural para la Honorable Cámara de Diputados la XXVIII Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Feliciano los días 9, 10 y 11 de marzo del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MARMOL – TRONCOSO
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace varios años se vienen desarrollando en el territorio provincial, fiestas tradicionalistas que apuntan a rescatar nuestra cultura y afianzar las raíces de nuestra gente; la Fiesta Provincial del Ternero tiene además algo que la hace única en Entre Ríos y es una de las pocas del país con la característica de que se realiza en la plaza del pueblo y es gratuita.

A ella asisten delegaciones culturales de distintos puntos de la República y es visitada por turistas de diversas localidades de nuestra Provincia y de otras provincias.

En la búsqueda de revalorizar una vez más el acervo nativo y popular y como reconocimiento al mancomunado esfuerzo que involucra a la población rural y a los ciudadanos de San José de Feliciano en pro de mantener vigente este acontecimiento de todos, es que invitamos a nuestros pares a favorecer la presente iniciativa.

Elena R.A. de Mármol – Ricardo A. Troncoso – José O. Cardoso
- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

LVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.859)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo remita a esta Cámara el convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia y EDEERSA, el cual trata sobre la situación de los transformadores de electricidad que contienen PCB.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que insista con las directivas a EDEERSA, a fin de que la inactivación de esos transformadores se realice fuera del territorio provincial.

Art. 3° - Solicitarle al Poder Ejecutivo que desista en su intención de autorizar la instalación en el territorio provincial de la planta de inactivación de dichos equipos.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante el año 2000 presenté dos pedidos de informes con fecha 8 de septiembre y 25 de octubre, los mismos estaban referidos a la existencia en nuestra Provincia de transformadores de corriente eléctrica con PCB – Bifenilos Policlorados (agente naranja); ninguno de los dos ha sido respondido por el Poder Ejecutivo hasta este momento.

El 17 de octubre presenté un proyecto de resolución mediante el cual se pretendía instalar como un

asunto de máxima prioridad para el Estado, el destino de esos equipos. Lamentablemente cuando propuse en el Recinto su tratamiento sobre tablas, éste fue rechazado por todos los integrantes del bloque de la mayoría.

En el mes de octubre del año pasado, con posterioridad a las presentaciones en esta Cámara y a la difusión periodística de este tema, EDEERSA informó que los equipos con presencia de PCB serían transportados a Europa para su inactivación, produciéndose también la firma de un convenio entre esta compañía y el Gobierno de Entre Ríos.

Habiendo tomado contacto con los ingenieros Gustavo Menéndez, Director General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental y Juan C. Izaguirre, Subsecretario de Desarrollo Energético, se me ha confirmado que el Gobierno, comparte la idea de instalar una planta de inactivación en el territorio provincial, posibilidad que ya ha sido rechazada en la ciudad de Paraná, tanto por las autoridades municipales como por los empresarios del parque industrial "General Manuel Belgrano".

Las autoridades provinciales me han informado que se busca alguna localización en el interior a los efectos de ubicar allí esta planta y que la tecnología a utilizar, cumple las máximas condiciones de seguridad, que no se genera calor ni evaporación y que estará perfectamente controlado todo el proceso. Pero, no obstante ser un circuito cerrado líquido, siempre existe la posibilidad de una fuga.

El argumento principal es lo oneroso del gasto que representa el transporte hasta Alemania o Francia adonde en principio se iban a derivar los transformadores. También se ha dicho que las cooperativas eléctricas que prestan este servicio en diferentes lugares de la Provincia, no poseen la capacidad económica para lograr la inactivación de los equipos fuera del país.

El Estado entrerriano debe conminar tanto a EDEERSA como a las cooperativas a que retiren inmediatamente los equipos que posean PCB y produzcan su inactivación sin crear ningún perjuicio al medio ambiente, y por ende a los seres humanos.

Además, sería sumamente importante conocer cuál es el criterio seguido por EDEERSA en otras provincias argentinas para la solución de este problema, donde es sabido tiene inversiones en este mismo sector.

Por otra parte, de instalarse la planta inactivante en Entre Ríos de qué forma se impedirá que ingresen sustancias y elementos contaminantes ajenos a nuestra Provincia, con el objeto de ser tratados allí.

Es fundamental antes de que el Poder Ejecutivo tome una decisión sobre esta delicada cuestión, convoque a las entidades ambientalistas, a las universidades y a los colegios profesionales.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

LVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.860)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial expresando que vería con agrado se disponga en forma urgente, la asistencia crediticia prometida al sector citrícola de la Provincia, de la misma manera como fueron asistidos otros sectores de la producción y el campo.

Art.2º.- Que tal asistencia es prioritaria e inmediata, en atención a que la campaña de cosecha con destino a la exportación ya ha comenzado en la provincia de Misiones y en pocos días más se iniciará en la Provincia de Entre Ríos.

Art.3º.- Que el Gobierno Provincial se ha endeudado para acudir en auxilio de las economías más necesitadas, por lo que sería frustrante que tal apoyo, sin duda merecido, llegara tardíamente.

Art.4º.- Comuníquese etc.

LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sufrimos desde hace mucho tiempo una crisis profunda de las economías regionales, sobre todo en el sector primario de la producción.

La causa hay que buscarla en la instalación del modelo de convertibilidad como expresión económica, política y social de exclusión de la producción nacional en las decisiones de gobierno.

Asimismo el fenómeno de la globalización que hace imperioso defender la producción nacional, sino que queremos sucumbir a la pobreza y la marginación creciente por pérdida de puestos de trabajo.

Que el sector citrícola cayó a partir del año 1995, en una crisis que es casi terminal, frente a la indiferencia del gobierno de turno.

Que la Alianza fue votada en otras cosas, para cambiar tal estado de cosas. Pero el cambio prometido sigue esperando. Aun no se ha logrado bajar el costo de los servicios, que como el peaje de las rutas afecta la rentabilidad.

Ni hablar de los intereses bancarios, impuesto a los débitos, impuestos a la renta presunta, combustible y en general alta carga impositiva fiscal.

Creo que hemos comenzado a cambiar pero falta mucho para cumplir con lo prometido.

Porque no quiero que se defraude una vez mas, cumplamos con nuestros productores citrícolas.

Adolfo A. Lafourcade.
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LIX
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.861)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Régimen de forestación de espacios públicos.

I- Objeto. Ambito de aplicación.

Art.1º.- Institúyase el presente régimen de promoción de forestación de los espacios públicos provinciales.

Art.2º.- El Estado Provincial, los entes descentralizados o autárquicos y las empresas concesionarias o contratadas por cualquier sistema de selección pública son las personas obligadas al cumplimiento de la presente ley en todo el territorio de la Provincia.

Art. 3º.- Cuando se constaten acciones perjudiciales o nocivas para las especies arbóreas, se aplicarán a los infractores las sanciones que establecerá la reglamentación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder. Además, se impondrá a los responsables la obligación de reponer o recuperar a su cargo los árboles afectados.

II- Forestación de espacios y obras públicas.

Art. 4º.- Ambitos de forestación: La implantación de especies arbóreas, su desarrollo, preservación y cuidado deberán ser realizados en:

a)Espacios públicos: Inmuebles de dominio público del Estado Provincial que carezcan de forestación.

Cuando la vegetación sea escasa, deberá incrementarse el numero y variedades de las especies existentes adoptando e intensificando las medidas tendientes al cuidado y protección de las mismas.

b)Obras públicas: Se incorporará a todo proyecto de obra pública provincial el arbolado o forestación del predio afectado a la obra, y de las áreas públicas perimetrales a la misma, toda vez que las características del predio lo permitan.

En los casos de encontrarse forestados los espacios, se deberá en la medida de lo posible, incrementar la forestación y adecuar el proyecto a llevarse a cabo con el fin de posibilitar la preservación de los ejemplares existentes o, en su defecto, su reposición en cantidad y características similares.

Cuando se encontraren ejemplares que por su antigüedad, rareza o valor ornamental deban considerarse integrantes del patrimonio de nuestra sociedad, la construcción o refacción deberá respetar la presencia del árbol adecuándose a sus existencia.

Las previsiones del presente inciso deberán ser incorporadas al pliego de bases y condiciones licitatorias correspondiente.

Art. 5º.- Obras viales: Cuando se trate de obras viales, se deberá prever la forestación de los espacios adyacentes a los espacios públicos, adecuando la implantación de los árboles a las normas de seguridad en el tránsito.

El trazado de las obras deberá respetar la existencia de especies añosas y o autóctonas que por su valor natural, histórico o paisajístico constituyan un atractivo para quienes transiten.

Los concesionarios de rutas provinciales quedarán sometidos a la presente ley y supervisados respecto del cumplimiento de las presentes normas por el organismo de aplicación.

Art. 6º.- Obras de defensas de costas y riberas: En los casos de canalización y construcción de obras de defensa de costas o riberas, se deberá incorporar la ejecución de tareas de forestación perimetral en dichos sectores con especies de la flora autóctona. La incorporación de flora exótica sólo se efectuará cuando las características del lugar así lo exijan para su conservación.

Art. 7º.- Construcción o aplicación de nuevos establecimientos u obras existentes: Cuando se trate construcciones o ampliaciones de obras existentes, se deberá prever la implantación de ejemplares en los espacios libres de edificación o construcción, salvo cuando dicha incorporación afecte negativamente el destino o las actividades previstas para el sector.

Art. 8.- Tendido de redes de infraestructura: Todo nuevo tendido de líneas o redes de infraestructura o servicios públicos que se proyecte ejecutar por empresas públicas o privadas, en áreas urbanas o rurales, deberá evitar, salvo imprescindibles razones del servicio, la eliminación o mutilación de ejemplares arbóreos.

III- Autoridad de aplicación

Art. 9º.- Autoridad de aplicación: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10º.- Facultades y deberes de la autoridad de aplicación: Son facultades y deberes de la autoridad de aplicación:

a) Controlar la efectiva implantación y mantenimiento de la forestación prevista en los proyectos, de obras públicas provinciales.

b) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y su reglamentación.

c) Realizar convenios con municipios, establecimientos técnicos, cooperativas, universidades nacionales o provinciales y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el fin de llevar adelante estudios y planes de forestación.

d) Difundir medidas tendientes al cuidado de especies arbóreas y la importancia de su preservación.

e) Promover la participación de organizaciones de defensa del árbol y/o del medio ambiente en los planes y proyectos de forestación.

f) Comunicar a las reparticiones públicas provinciales la obligación de forestación y cuidado de las especies existentes emergentes de la presente ley.

g) Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente todas aquellas acciones y normas destinadas al cumplimiento de la presente ley.

IV- Contaminación visual

Art. 11º.- Medios de publicidad: Prohíbese la instalación de publicidad comercial en las áreas de dominio público provincial, especialmente en áreas perimetrales

a construcciones viales sin expresa autorización de la autoridad de aplicación. La reglamentación establecerá que tipo de publicidad, forma, distancia y demás características podrán ser autorizados.

Art. 12°.- Control: La dirección Provincial de Vialidad controlará y comunicará a la autoridad de aplicación sobre toda colocación de aviso publicitarios a la vera de rutas o caminos provinciales, a los fines de la verificación de su debida autorización.

Art. 13°.- Adhesión: Invítase a las juntas de gobiernos y municipalidades a adherir a la presente ley.

Art. 14°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

FORTUNY.- REGGIARDO.-
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No es necesario abundar sobre la necesidad de mejorar los ecosistemas y nuestra calidad de vida mediante la incorporación de espacios arbolados o zonas verdes, en especial para revertir el cuadro de depredación de la naturaleza a causa de la irracional tala de especies arbóreas, con nefastas consecuencias ambientales. En consecuencia, la plantación de árboles y su cuidado tienden a restablecer el equilibrio ecológico y contribuyente al bienestar de la sociedad.

El diputado nacional Guillermo Estévez Boero, en oportunidad de fundar con otros legisladores, un proyecto de ley sobre reserva de áreas arboladas de propiedad de Ferrocarriles Argentinos: recordó que "Fue promediando la década de los años 40, cuando la forestación recibió renovados bríos. Podemos leer en una publicación de esa época: "Para lograr el paulatino arbolado de los caminos del país y de los cursos de agua que lo atraviesan en todo rumbo, el Poder Ejecutivo de la Nación ha remitido un mensaje al Congreso propiciando la modificación del Artículo 29° de la Ley 13.273 en vigencia. Por la enmienda proyectada, los propietarios de tierras que linde con calles y caminos, o con cursos de agua, tendrán la obligación de plantar y cuidar árboles a todo lo largo de sus respectivos frentes, haciéndose extensiva esa obligación a los ocupantes de tierras fiscales, sea por arriendo o por cualquier otro sistema de concesión. Opina el Poder Ejecutivo- y no debe haber otro parecer en pugna- que por ese medio ha de lograrse estimables ventajas inmediatas: elevación de valores estéticos y turísticos de los caminos por quebrantamiento de la monotonía y sensación de desierto que se experimenta actualmente; descanso del usuario de las rutas; estímulo al espíritu de iniciativa y emulsión de quienes desean realizar obras de forestación y reforestación con fines económicos..."

"El desdoblamiento del monte forestal reconoce, según sea su situación socioeconómica, dos causas. En los llamados países del primer mundo, las llamadas "Lluvias ácidas" provenientes de la contaminación de la atmósfera por desechos y emanaciones industriales y por los gases de combustión de los automotores, como

también factores meteorológicos....En cambio, la situación en los países del Tercer Mundo responde a causas bien distintas, como es la depredación humana. Mientras en algunas regiones, como en la llamada Africa seca, la deforestación intensiva responde a que la madera es el principal combustible... en otros, como en nuestro caso obedece a un simple criterio especulativo."(Estévez Borto Guillermo, Reseña Labor parlamentaria Períodos de Sesiones Mayo 1992- Abril 1993. Cámara de Diputados de la Nación Bs. As. 1996, pág. 157 a 159).

La conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, estableció en el Capítulo II diversas normas y consideraciones contra la deforestación "En el punto 12 del aludido capítulo se afirma que: "Los bosques de todo el mundo han estado y están amenazados por la degradación incontrolada y la conversión a otros usos de la tierra, a raíz del aumento de las necesidades humanas; la expansión agrícola, la mala ordenación que es nociva para el medio ambiente y que incluye, por ejemplo la falta de medidas adecuadas, para combatir los incendios forestales y la explotación ilegal, la explotación comercial insostenible de los bosques, el pastoreo excesivo y el ramoneo no reglamentado, los efectos nocivos de los contaminantes transportados por el aire, los incentivos económicos y otras medidas adoptadas por otros sectores de la economía. La repercusiones de la pérdida y degradación de los bosques son la erosión del suelo, la pérdida de diversidad biológica, los daños al hábitat de la fauna y flora silvestre y la degradación de las cuencas, el empeoramiento de la calidad de vida y la reducción de las opciones de desarrollo"(11.12) "La situación actual exige la adopción de medidas urgentes y coherentes frente a la necesidad de conservar y aumentar los recursos forestales. La creación de superficies verdes en zonas adecuadas y todas las actividades necesarias para ello constituye una forma eficaz de aumentar la conciencia del público y su participación en la protección y ordenación de los recursos forestales". (11.12)

Los árboles ayudan a paliar los efectos nocivos de nuestra civilizaciones industriales y depredadoras del medio ambiente. En especial los árboles colaboran en la preservación de enfermedades de la vida moderna:

- Disminuyen los efectos provocados por causas meteorológicas.
- Reducen la contaminación sonora de 8 a 10 decibeles por cada metro de espesor de su copa, por lo que son importantes especialmente en las graves avenidas.
- Frenan y dispersan olores, gases, y humos.
- Disminuyen la temperatura estival entre 1 y 3,5 C°, su sombra provoca un estado de bienestar a los habitantes que circulan por sus veredas.
- Retardan el efecto invernadero.
- Protegen a la fauna, permiten la vida de una gran variedad de aves.
- Ayudan a eliminar gases tóxicos. Cada árbol aporta hasta 1000 metros cúbicos de oxígeno por día a la at-

mósfera. Ciento cincuenta metros cuadrados de hojas producen el oxígeno que utiliza una persona en un día.

- Cada 15 días fijan 2 de cada 100 Grs. de polvo atmosféricos.
- Ayudan a evitar inundaciones al frenar la caída del agua con su copa.
- Disminuyen el estrés. El verde incorporado en el ámbito urbano influye positivamente en la salud psíquica de la gente.
- La presencia de árboles actúa como descontaminante visual de la ciudad y rutas.

Por todo lo expuesto sostenemos que una ley con el contenido del presente proyecto será herramienta eficaz para crear condiciones que intensifiquen el proceso de arbolado público, con las consecuencias favorables ya descriptas.

En el proyecto, además, se previene sobre la contaminación visual que suelen producir carteles publicitarios instalados en espacios cercanos a rutas, los que muchas veces atentan contra la seguridad vial, pues son aptos para producir distracciones en los automovilistas, amén de desarticular el efecto sedante del paisaje con intervenciones humanas ajenas a la naturaleza.

El crecimiento de pastizales y malezas en espacios laterales a las rutas favorecido a veces por falta de mantenimiento, afecta la circulación del agua pluvial, y es común en tales casos que sus raíces penetren en la base del pavimento. El arbolado es un regulador natural de la vegetación inferior, al imponerle limitaciones de luz y competencia por nutrientes. Su implantación, pues, conllevará aun abaratamiento de los costos de mantenimiento de rutas y caminos.

Los especialistas en seguridad vial, previenen muy especialmente sobre el efecto en la conciencia del automovilista de lo que se denomina acostumbramiento a la ruta, fenómeno que consiste en la pérdida de concentración en el manejo causado por la desolación y monotonía del paisaje circundante, extremo que suele llevar al conductor a aumentar la velocidad en forma casi inconsciente. Este fenómeno es causa de muchos accidentes en rutas.

El arbolado de los espacios públicos que se prevé en el régimen legal propuesto no implicará aumento significativo en el costo de las obras públicas. Dicho costo será compensado con los beneficios sociales que traerá consigo el arbolado, derivados de una mejora en la calidad de vida y disminución de accidentes viales.

Por último, señalamos que es importante que se establezcan canales legales para facilitar la participación de las entidades ambientalistas en el desarrollo de los planes de forestación de los espacios públicos contemplados en la ley. La participación de la gente es un medio idóneo para mejorar la eficiencia del Estado pues nada suple a la actividad de los interesados en la ejecución de actos de la administración en la capacidad de generar propuestas ligadas a la realidad y para ejercer el control de gestión correspondiente.

Elio C. Leyes distinguido profesor, literato y político entrerriano, profundamente ligado a los idea-

les socialistas por los que luchó a lo largo de su vida sostuvo que "El árbol es el gran aliado del hombre y de los demás seres vivos en la lucha constante por la subsistencia vital. Los valores arbóreos son básicos no solo para la purificación del ambiente dentro del cual se desarrolla toda sociedad, sino para la buena salud de los pueblos".

El ya citado diputado Estévez Boero en la intervención de referencia sostuvo, en la misma dirección a la que apuntaba leyes, que "el psicoanalista suizo G.G. Jung demostró que en el subconsciente colectivo y en el individual subsistente todavía la imagen del árbol como arquetipo, incluso como uno de los símbolos más significativos, vivos y universales. Recobrar esa imagen y, con ella, el sentido de la armonía y entendimiento con la naturaleza, sería reconciliar en buena medida al hombre con su destino superior".

Manuel A. Fortuny. - Ana D'Angelo.-
Santiago C. Reggiardo
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. NRO. 11.862)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, solicitar la creación de una guardería infantil en el hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano.

Art. 2º.- Solicitar se considere la posibilidad de afectar personal existente en el Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, para desempeñar funciones y/o tareas en la guardería mencionada en el Artículo 1º del presente.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO.- TRONCOSO.- MAR-
MOL.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por ser el único en el departamento, concurre gran población urbana y rural, para su asistencia.

Es por este motivo que mucha gente de la zona rural, cada vez que tiene que trasladarse por razones de salud, lo hace con toda su familia, la que en su gran mayoría cuenta con varios hijos menores que acompañan a sus padres por no poder quedarse solos en el campo.

Esta característica, propia de nuestra zona, hace que muchos chicos junto a sus padres, deban pasar largas horas de espera en el hospital, mientras sacan turnos y esperan ser atendidos, lo que lógicamente es

una incomodidad para las familias y la institución, por la cantidad de gente que anda deambulando en las instalaciones, sin tener en cuenta los riesgos sanitarios a los que están sometidos inconscientemente.

Es objeto también complementar la posibilidad de afectar personal de dicho hospital, para ocuparse de las tareas específicas de esta guardería.

Por todo lo expresado, sería una buena solución de este problema la creación de una guardería infantil dentro de las instalaciones de dicho hospital a fin de retener, cuidar y asistir a los menores que concurren junto a sus familias, como así también podría ocuparse en la atención de los hijos del personal del dicho nosocomio.

José O. Cardoso.- Ricardo A. Troncoso.-
Elena R. Alfaro de Mármol.-
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

LXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.863)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr una pronta concreción de las obras previstas en el programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento.-

Art. 2º.- De las 21 obras previstas, en razón de mi pertenencia y de su urgente necesidad, intereso la pronta concreción de las correspondiente al Dto. Villaguay, sin detrimento de las demás obras y jurisdicciones.

Art. 3º.- Interesar con carácter de prioritario, la finalización de la obra ya iniciada en el Paraje Laguna Larga y su extensión hasta Zenón Roca.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A comienzo del año 1999, el Gobierno de la Provincia, suscribió el correspondiente convenio con la Secretaría de Recursos y Desarrollo Sustentable de la Nación, por el cual se ponía en marcha el Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PASPA y S), destinado a grupos comunitarios dispersos en áreas rurales subrurales de la Provincia incluyendo escuelas rurales, en situación de carencia de mínima infraestructura sanitaria y en condiciones sociales y económicas de alta precariedad, con el fin de procurar la erradicación de enfermedades como el cólera y el dengue, de origen hídrico y que afectan a distintas regiones del país.

Dicho programa, fue aprobado por Resolución Nro. 274/98 del HEMOSA ente que aportaría parte de los fondos necesarios, en esa oportunidad y en razón de la importancia del programa, el beneficio de la salud y la calidad de vida de la población rural de bajo recursos, el Gobierno de la Provincia crea, mediante la correspondiente norma legal la Unidad de Gestión Provincial, destinada a monitorear la concreción del programa, para lo cual fui; mediante Decreto Nro. 630 del 10 de marzo de 1998; nombrado titular de dicha unidad de gestión.

Mi interés actual, se centra en la urgente necesidad de los pobladores de tener las mejoras, lo que en razón de contar la Provincia con los fondos previstos, considero deben tomarse los recaudos para concretar a la brevedad posible los trabajos y no dilatar más en el tiempo estas importantes obras de saneamiento.

Esta decidida acción de la actual gestión de Gobierno, a mi entender, podría el broche de oro a tanto esfuerzo, realizado en su momento en beneficio de pobladores rurales tantas veces postergados.

Solicito una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A las Comisiones de Salud Pública y de
Tierras y Obras Públicas.

LXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.864)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art.1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para que se estudie la posibilidad de una efectiva sistematización de los sistemas viales, ferrocarrileros y fluviales, con mira a un posible corredor bioceánico.

Art.2º.- Deberá tenerse en especial atención, los elevados costos de los fletes, generados por las marcadas distancias a puerto y la prácticamente inexistente presencia ferroviaria, lo que deja librado el transporte a gran escala a un solo "modo" el automotor, con el consecuente encarecimiento.

Art.3º.- El sistema deberá regularse de tal forma que no desaliente la acción del "camión", sino que éste se transforme en el complemento básico para las distancias corta y mediana, previendo el uso del "modo" ferrocarril para el transporte en profundidad y de gran porte; consideres en esto, la posible conexión con los puertos de ultramar de las Repúblicas, Brasil, Uruguay y Chile.

Art.4º.- Potenciar, a través del acuerdo logrado con la provincia de Santa Fe y Córdoba la implementación de un sistema bioceánico multimodal, tomando la delantera en la iniciativa, dado que también la República de Bolivia pone similar proyecto mediante acuerdos con Brasil y Chile.

FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A finales del pasado año y siglo, el país se vio sacudido por un importante paro "del transporte", más concretamente de los camioneros, la petición de los huelguistas estaba centrada en la necesidad de establecer un costo más bajo en el combustible, más específicamente del Gas Oil, a efectos les permitiera reducir sus costos operativos; por otra parte y para otorgarle mayor dramatismo a su demanda insistieron con una vieja "cantinela" que nos es propia, "gran parte de los problemas los provoca el ferrocarril".

En esto, cabe destacar que en ningún otro lugar del "primer mundo" se plantearía esta polémica, dado que están bien delimitadas las fortalezas debilitadas de uno y otro; en estos las políticas erráticas sufridas por nuestro país degradó en forma marcada al ferrocarril e hipertrofió el transporte automotor.

Considero que esta situación es errada y que ningún país como el nuestro, con grandes distancias y obligado a competir con producciones agropecuarias subsidiadas, necesita imperiosamente bajar los costos del flete, por lo que interpreto, debemos activar nuevamente a este poderoso medio de transporte.

Para afirmar mi idea, vale señalar, que un tren operado con 1.500 Tn. equivale a la carga de 50 camiones. En ese caso una locomotora arrastrando esa carga, consume 5 Lts./Km. en el llano; como contraparte un camión gasta 0,4 Lts./Km. lo que a razón de los 50 vehículos necesarios el consumo real asciende a 20 Lts./km.

Lo expresado en párrafo anterior, establece con claridad la diferencia en lo relacionado con el consumo de combustible, los 50 camiones necesitan cuatro veces más que una locomotora, a lo que debe sumarse un mayor número de conductores y además el rápido deterioro que sufre la red vial con el transporte masivo de cargas, pudiendo además tomarse en cuenta que un Km. de vía cuesta aproximadamente un 50% menos que uno de carretera.

Dejo expresamente aclarado que esto no significa desmerecer el transporte automotor, sino que mi objetivo está centrado en que debemos adecuarnos a la realidad y sistematizar en forma ordenada nuestro sistema de transporte, ocupando en forma eficiente todos los medios posibles, lo que nos permitirá reducir costos para poder competir con mayores posibilidades con otras economías.

Para cerrar, debo decir que el camión es insustituible para retirar la producción agropecuaria de los campos y trasladarla a puerto, o bien recorrer los cortos trayectos hasta las plantas de procesamiento, debiendo dejarse, atento a lo que considero correcto, el transporte en "profundidad" para el "modo" más idóneo, el ferrocarril. En nuestro país, el problema no lo constituye la presencia del ferrocarril, sino su ausencia.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Transportes.

LXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. NRO. 11.865)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art.1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr la implementación de un sistema que admita la capacitación de personas de la tercera edad, a efectos que luego, puedan volcar sus experiencias de vida en el Primer Ciclo de la Educación General Básica.-

Art.2°.- La participación en el aula de estos maestros "veteranos", estará dirigida a establecer un vínculo entre la niñez y sus "abuelos, mediante relatos de experiencias de vida, historias cuentos y "recuerdos del pasado", intentando restablecer el "puente" entre jóvenes y adultos, además de revalorizar nuestra identidad.-

Art.3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las discusiones que se ha instalado en nuestra sociedad desde hace ya un tiempo prudencial, es la de nuestra identidad, en estos debemos reconocer que los cambios producidos en las últimas décadas han calado fuerte en nuestra sociedad, que poco a poco fue dejando de lado muchas de sus tradiciones que fueron parte de la vida del ciudadano común, en esto cabe destacar, la música, el vestido, la alimentación, los vocablos, etc.

La acción de contracultura, ejercida por la tan polémica globalización, complementada eficientemente por el omnipresente mercado, ha vulnerado con fuerza la epidermis más sensible de nuestra sociedad, los jóvenes en esta acción, los adultos no podemos dejar de reconocer nuestra escasa presencia como "retenes" y mentores de nuestra tradiciones y valores; así paulatinamente y casi "sin querer queriendo", fuimos cayendo en un "dejar hacer, dejar obrar" que hoy comienza a dolernos.

Considero, debemos revertir este proceso, o moderarlo en que podamos, mediante una acción ordenada que permita rescatar del olvido tantas tradiciones, en todos los ordenes de la vida, que fueron y nos son propias, cabe señalar que no es mi intención negar la acción de otras culturas, no obstante para aceptarlas en debida forma debemos valorizar primero lo que nos pertenece de hecho y de derecho, en esta acción, es mi propuesta, debemos recurrir a aquellos que son memo-

ria viva de nuestro pueblo, lo que a no dudar admitirá además una "reconciliación" entre jóvenes y adultos.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Acción Social.

LXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPT. NRO. 11.866)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1º.- Dirigirse al poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que todos los conductores de transporte públicos, colectivos urbanos, de corta, media y larga distancia, taxis y remis, previo a su posible habilitación como tal, deban aprobar un curso de seguridad vial, que contemple entre otros temas los siguientes: Funcionamiento y mecánica ligera del vehículo; conducción a la defensiva; Ley Nacional de Tránsito; normas de seguridad vial, primeros auxilios, conocimientos básicos sobre estructuras viales; Etica ciudadana; trámites administrativos concernientes a la función. Conocimiento básico sobre la principal red de tránsito del país, en el caso de taxis y remis se profundizará en el conocimiento y correcta utilización de la trama urbana.

Art.2º.- Al final del curso y luego que el postulante sea convenientemente evaluado, se le entregará al egresado la correspondiente licencia para conducir el tipo de vehículos para el que fue habilitado. La misma tendrá una duración de dos años, cumplido los cuales deberá revalidarla.

Art.3º.- La licencia a otorgar, será condición básica y sine qua non para poder acceder a la conducción de un transporte público.

En caso de tres infracciones reiteradas, comprobadas, o una falta cuya gravedad así lo determine, le podrá ser retirada la licencia otorgada, sin la cual quedará inhabilitado para ejercer la función correspondiente.

Art.4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestro país posee uno de los índices más elevados; sino el mayor; de accidentes viales con resultados fatales, si bien que gran parte de este problema es debido a causas de orden social, derivado de nuestro ingreso en forma acelerada al "primer mundo", lo que nos encontró "algo desprevenidos", para soportar el embate poderoso de la tecnología en su conjunto también considero que es el momento de poner límites de valor a tanto descontrol y "desconcierto", empecemos

por establecer las obligaciones que luego admitirán los verdaderos derechos.

La presente propuesta, tiene un objetivo claro, estimo que ya no podemos admitir "idóneos del transporte", debemos jerarquizarlos y otorgar licencias a profesionales debidamente capacitados, conscientes, respetuosos de la norma y que además con su ejemplo sirvan de elemento multiplicador en la necesidad de revertir el "caos" en la circulación vehicular y peatonal que afecta a todos los centros urbanos del país; en esto creo que la educación, impartida en forma seria y ordenada, mediante la cual se insista no solo en el vehículo, sus posibilidades y características, sino también en la ética y los valores que no son propios, es el medio más eficaz, para poco a poco revertir el desorden que hoy se ha instalado en nuestras calles y rutas.

Solicito una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Transportes.

LXV

PEDIDO E INFORMES

(EXPT. NRO. 11.867)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Destino previsto para el inmueble ubicado en el departamento Victoria, ciudad homónima, planta suburbana, zona de ejido, suburbio Sur, Quinto Cuartel, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con el número 13.144 e identificado con la Matrícula 104.414 de titularidad dominial de "Compañía Azucarera y Alcohólica Soler S.A.", cuya compra autorizó el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el dictado del Decreto Nro. 4.401/2000 M.E.O.S.P.

Segundo: Si se previno la compatibilidad del destino informado con el plan de desarrollo urbano que administra la Municipalidad de Victoria.

Tercero: Si dicho fin se requirió informe a la Municipalidad de Victoria. Adjuntar copia del mismo y de su respuesta.

Cuarto: Si existen estudios de factibilidad técnica y económica - financiera sustentando la decisión de compra según Decreto Nro. 4.401/2000 M.E.O.S.P. y la disposición de fondos hasta \$700.000, para el pago de gastos no compensables derivados de la compra, según Decreto Nro. 235/2001 M.E.O.S.P. Para el caso afirmativo se solicito copia del mismo.

Quinto: Copia de expediente identificado con el número 181439, que sustenta el dictado del Decreto Nro. 235/2001 M.E.O.S.P.

Luis M. Marquez.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

LXVI

PEDIDO DE INFORMES (EXPTE. NRO. 11.869)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Posible aumento en un (1) metro de la cota del Lago Salto Grande, hasta alcanzar los 36 Mts. que impulsa la Comisión Técnico Mixta -CTM- Salto Grande?

Segundo: ¿Si existe un proyecto al respecto?

Tercero: ¿En caso afirmativo del punto anterior, quién elaboro este proyecto?

Cuarto: Detallar costos de elaboración del proyecto

Quinto: Detallar objetivos, finalidad y alcance o magnitud del mismo

Sexto: Detallar afectaciones (hectáreas anegadas, pérdida de tierras productivas, alcance de los daños materiales y ecológico de estas tierras y de las playas de las ciudades de Federación, Santa Ana, camping de Chajarí, Villa del Rosario y otras de los departamentos Concordia, Colón, Concepción del Uruguay y Gualaguaychú.

Hernán D. Burna.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

LXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.870)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, solicitando la prórroga por 2 (dos) años en la aplicación o puesta en vigencia del inciso e), Artículo 53, Capítulo III, de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

Art. 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra Provincia el parque automotor de vehículos pesados, se halla estimado en unas 7.000 unidades, la mayoría de las cuales se caracteriza por tener más de 10 años de antigüedad o presentar diferentes grados de obsolescencia y uso.

El inciso de referencia ut supra establece que la relación entre la potencia efectiva al freno y el peso total de arrastre sea desde la vigencia a partir de la vigencia de la Ley 24.449 (10/02/95) igual o superior a 3,25 CVDIN (caballo vapor Din/tn de peso) y fija a futuro un valor de esa relación de 4,5 CVDIN (Caballo Vapor Din/tn de peso).

El Estado Nacional ha venido otorgando sucesivas prórrogas para la aplicación del mismo, y el último plazo han finalizado el 01/12/00. En virtud de ello ya se estaría vencido el mismo.

La entrada en vigencia plena de la norma redundará a manera muy perjudicial para la mayoría de los propietarios de las unidades que transportan cargas, ya que verían disminuidos los pesos máximos de carga/unidad que se reflejarán inmediatamente en una importante pérdida de rentabilidad para el sector, sacando de la actividad a un gran número de unidades, y los propietarios de las mismas se le tornaran exiguas ganancias actuales en grandes pérdidas económicas.

Este hecho también se observa en la competitividad, en especial si se compara nuestra flota de camiones con la de Brasil, donde las unidades son de mayor porte y en su mayoría con escaso con tiempo de uso.

La reducción de parque automotor de carga, en un país donde, los últimos tiempos el medio casi exclusivo de transporte de productos y/o mercaderías es el camión traerá aparejado, seguramente, problemas en el transporte de la producción agropecuaria, materiales de construcción, etc.

Por otro lado por los valores de compra de unidades nuevas está prácticamente negado para el sector al no existir líneas de asistencia crediticias al alcance de los propietarios de estas unidades.

Por lo anteriormente expuesto solicito de esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Hernán D. Burna.

- A la Comisión de Transportes.

LXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.871)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través de los organismos compe-

tentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr una pronta concreción de las obras previstas en el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento.

Art. 2° - De las 21 obras previstas, en razón de mi pertenencia y de su urgente necesidad, intereso la pronta concreción de las correspondientes al Dto. Villaguay, sin detrimento de las demás obras y jurisdicciones.

Art. 3° - Solicito con carácter prioritario, la realización de las obras en El Paraje Robledo sobre Ruta 18 y las obras de Paraje El Tropezón ambas del Distrito Raíces.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al comienzo de 1999, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, suscribió el convenio con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, por el cual se ponía en marcha el Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento básico (PASPAY) destinado a grupos comunitarios dispersos en áreas rurales y subrurales de la Provincia incluyendo escuelas rurales, en situación de carencias de mínima infraestructura sanitaria y de condiciones sociales y económicas de altas precariedad, con el fin de procurar la erradicación de enfermedades como el cólera y el dengue, de origen hídrico y que afectan a distintas regiones del país.

Dicho programa, fue aprobado por Resolución Nro. 274/98 del HENOSA ente que aportara parte de los fondos necesarios, en esa oportunidad y en razón de la importancia del programa, en beneficio de la salud y calidad de vida de la población rural de bajos recursos, el Gobierno de la Provincia crea, mediante la correspondiente norma legal la Unidad de Gestión Provincial, destinada a monitorear la concreción del programa, para lo cual fui nombrado titular de dicha Unidad de Gestión Decreto Nro. 630 del 10 de marzo de 1998.

Mi interés actual, se centra en la urgente necesidad de que los pobladores tengan las mejoras, de lo que en razón de contar la Provincia con los fondos previstos, considera deben tomarse los recaudos para concretar a la brevedad posible los trabajos de saneamiento esta decidida acción de la actual gestión de gobierno, a mi entender, pondría el broche de oro a tanto esfuerzo realizado en su momento en beneficio de los pobladores rurales tantas veces postergados.

Carlos R. Fuertes.

- A las Comisiones de Salud Pública y de Tierras y Obras Públicas.

LXIX
PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 11.872)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA

Art. 1° - Establécese el Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en todo el territorio de la Provincia y en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2° - El programa tiene como fin contribuir a la prevención y control de la Anorexia y la Bulimia y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener el avance de estas patologías y de los daños consecuentes.

Art. 3° - El programa tiene como objetivos:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de estas enfermedades, de las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y de los servicios a los que pueden recurrir, promoviendo la participación comunitaria y social para esclarecimiento al respecto.

b) Reglamentar la publicidad de productos alimenticios y medicinales, en el territorio provincial, a fin de evitar que se induzca a las personas, por esta vía, a conductas y/o prácticas perniciosas, favorecedoras de la Anorexia y la Bulimia.

c) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia y asistenciales y de seguimiento según los requerimientos de los diferentes casos.

d) Colaborar con el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la asignación de tareas y la caracterización de las mismas y contribuyendo al desarrollo según niveles de atención de los establecimientos de salud existentes, cualquiera fuera su dependencia, ya sea pública, de las obras sociales o privadas.

e) Favorecer la incorporación de otras organizaciones sociales interesadas en participar en estos emprendimientos, ya sean las de otros sectores como la educación y comunicación, las ONG's o las comunitarias, estimulando el desarrollo del trabajo en la red entre las mismas y con las del sector salud, en la intención común de prevención y control de la Anorexia y la Bulimia.

f) Promover y realizar la capacitación de profesionales y técnicos de la salud para su desempeño adecuado en la prevención y control de estas patologías.

g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos en la materia.

h) Desarrollar sistemas estadísticos provinciales en coordinación con los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias: a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos en estas enfermedades y fundamentalmente para orientar la prevención.

i) Desarrollar los modelos programáticos necesarios para operar los objetivos expuestos y difundirlos en las instancias pertinentes.

j) Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de la enfermedad y como elemento de utilidad para la prevención.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar partidas presupuestarias dentro de la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social, a efectos de dar cumplimiento al presente programa.

Art. 5° - De forma.

REGGIARDO – FORTUNY -
D'ANGELO - LAFOURCADE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos tiempos se han incrementado las patologías asociadas a trastornos de la alimentación. Entre ellas, ocupa un lugar importante la Anorexia, que se define como un trastorno psicopatológico, cuyo síntoma es el rechazo a la comida por un temor mórbido a engordar, así como también la Bulimia, que se caracteriza por la caída compulsiva del paciente en sobrealimentación. Ambos cuadros se acompañan de conductas desvalorizantes de la persona, llegando a cuadros clínicos de psicosis, desnutrición y pérdida de las defensas del organismo, capaces de conducirlo a la muerte.

El Programa Provincial que propiciamos tiene como fin dar prioridad a las acciones destinadas a prevenir y establecer las pautas generales tendientes a controlar el avance de estas patologías, cada vez más frecuentes en nuestro país.

Resulta necesario mantener informada a la población, sobre todo el sector adolescente, a efectos de conocer el alcance de estas enfermedades, ya que no sólo afectan al presente, sino que los trastornos alimentarios en edades tempranas tendrán consecuencias futuras en la salud de las personas, desencadenando daños como la infertilidad, osteoporosis, insuficiencia renal o cardíaca, entre otros.

La atención de los enfermos requiere del trabajo de un equipo interdisciplinario.

Sabemos que existen entidades intermedias que atienden esta problemática en particular y cuentan con registros estadísticos parciales, por lo que estimamos necesaria la creación de un sistema provincial estadístico cuya finalidad será la de coordinar su tarea con las instituciones asistenciales públicas y privadas, que deberán brindar los datos que registren relacionados con la enfermedad, facilitando así una futura tarea previsional.

Asimismo creemos conveniente la concreción de un banco de datos a fin de facilitar las decisiones y políticas sanitarias a tomar sobre este tema.

Los psicólogos especializados en la problemática observan nuevos desafíos de la clínica, las adicciones, las conductas compulsivas llamadas patologías mudas, donde se juega algo más que el orden de la palabra involucrando más lo real del cuerpo que la imple-

mentación de la palabra en la que se basan las psicoterapias tradicionales.

También en el campo de la cultura se están planteando nuevas formas de subjetividad que favorecen la primacía de la pura imagen -influencia de los medios de comunicación- sobre lo simbólico, que determina de alguna manera un sujeto que se expresa con lo real del cuerpo.

Esta forma de cocebir al sujeto es lo que los tiempos actuales llamados posmodernos por el agotamiento de los grandes referentes simbólicos, axiológicos, valorativos, religiosos, etc., dejan como saldo, siendo estas enfermedades un intento fallido de expresión donde lo imaginario y lo real prevalecen de detrimento de lo simbólico.

Observamos en el campo de la conducta humana una marcada preocupación por el surgimiento de nuevas patologías que hacen necesario el estudio y la convergencia de saberes en relación a ellas.

La Bulimia y la Anorexia son patologías del consumo en una sociedad donde el valor primordial es precisamente el consumo, allí donde la inclusión del sujeto histórico como ciudadano parece haber dado lugar al surgimiento de un nuevo sujeto histórico: el consumidor. Se impone por ello la necesidad de rediseñar o pensar en un modelo preventivo, incorporado a la persona en una propuesta superadora de la valorización de la pura imagen.

No podemos dejar de mencionar estos conceptos sobre los que existe cierto consenso y que constituyen un aspecto esencial que se debe tener en cuenta al momento de aplicar un programa provincial referido a este tema.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

Adolfo A. Lafourcade - Santiago C.
Reggiardo - Ana D'Angelo - Manuel A.
Fortuny.

- A las Comisiones de Salud Pública y de
Acción Social.

LXX PROYECTO DE LEY (EXpte. NRO. 11.873)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°. Modifícase la Ley Nro. 7.991, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Art.1°.- Declárese obligatoria en todo el territorio provincial la prevención del Hipotiroidismo Congénito, la Fenilcetonuria y la Fibrosis Quística o Mucoviscidosis mediante el diagnóstico en los recién nacidos.

Art.2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a confeccionar la nómina de trastornos hereditarios y anomalías del desarrollo del sistema nervioso originado por el Hipotiroidismo Congénito y Fenilcetonuria, modificándola cuando razones de política sanitaria, fundadas en estu-

dios previos e investigaciones pertinentes, lo aconsejen.

Art.3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Acción Social u organismo que éste determine, que tendrá como función fiscalizar el cumplimiento de la ley en todo el territorio provincial.

Art.4°.- La autoridad de aplicación formulará y ejecutará en el ámbito de la Provincia los programas preventivos de las referidas enfermedades para el tratamiento, recuperación y rehabilitación de las personas afectadas por ellas, provisión suficiente de drogas, medicamentos, alimentos, productos químicos y elementos de diagnóstico para su aplicación.

Art.5°.- Serán objeto del programa preventivo:

- a) Desarrollar y propiciar actividades de educación sanitaria.
- b) Propender al desarrollo de actividades de investigación científica y capacitación de recursos humanos específicos coordinando con las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, universidades, Comisión Nacional de Energía Atómica y demás organismos científicos y técnicos.
- c) Celebrar convenios para el cumplimiento de esta ley y la ejecución de los programas sanitarios que a tal efecto se formulen.
- d) Establecer pautas de organización técnica para los laboratorios de rastreo y de confirmación relacionadas con las patologías de prevención citadas en la ley.
- e) Prever costos y fijar su financiación.
- f) Proveer a toda persona asistida o controlada de la constancia pertinente, debiendo ser extendida en formularios uniformes.
- g) Llevar un registro de los resultados presumiblemente positivos, confeccionándose la historia clínica del paciente, las que deberá ser actualizadas, conforme lo determine la reglamentación.

h) Comunicar fehacientemente a los padres, tutores o guardadores de los menores e institución o profesional remitente, el resultado de la prueba de rastreo, extendiendo las pertinentes constancias.

Art.6°.- Determinase la obligatoriedad de someter a todos los recién nacidos a los exámenes clínicos y de laboratorio para la detección precoz de las enfermedades referenciadas en el Artículo 1°. y sus inmediato traslado.

La prueba se realizará en todos los recién nacidos entre las veinticuatro (24) horas de haberse iniciado la alimentación láctea y el séptimo día de vida, preferentemente entre las cuarenta y ocho (48) horas y el quinto día de vida.

En el caso del recién nacido cuyo nacimiento no haya tenido lugar en servicios perinatales ni haya sido atendido por profesionales de la medicina, ni ingresado posteriormente a un servicio asistencial, o se lo retire antes de las veinticuatro (24) horas, los padres, tutores o guardadores estarán obligados a concurrir dentro de los siete (7) días del nacimiento a un servicio asistencial a los efectos de proceder a la toma de la muestra de sangre correspondiente.

Art.7°.- Serán responsables de la realización de las pruebas de rastreo los jefes de servicio; los médicos obstetras; los médicos neonatólogos; las parteras y profesionales especializados; encargados de atender a los recién nacidos en maternidades o establecimientos asistenciales.

En caso de inobservancia, podrán ser pasibles de las sanciones que la reglamentación determine.

Art.8°.- Los estudios requeridos en la presente ley serán considerados como prestaciones de rutina en el cuidado del recién nacido, tanto por parte de establecimientos públicos como privados, estatales o no, cualquiera sea su complejidad.

Comprende a los profesionales médicos y obstetras que asistan al nacimiento o que, con posterioridad, presten cuidados de salud a los menores, incluyéndose a las obras sociales, mutuales y prepagas.

Art.9°.- Los profesionales del arte de curar comunicarán a la autoridad sanitaria que determine la reglamentación, los datos de población sometida a la prevención y tratamiento de las patologías referidas.

Art.10°.- Facúltase al organismo de aplicación y autoridades sanitarias que determine la reglamentación de la presente ley a verificar el cumplimiento de la misma mediante inspecciones, pedidos de informes, etc.. según estime conducente.

Art.11°.- El Registro de Estado civil y Capacidad de las Personas deberá solicitar la constancia expresa del examen y análisis de las enfermedades, cuando sea inscripto a un nacimiento.

Art.12°.- La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art.13°.- De forma.

Art. 2°.- Derógase la Ley Nro. 8.224 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Regístrese, etc..

FORTUNY – REGGIARDO – LAFOURCADE - D' ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 10 de enero de 1986 se sancionó la Ley Nro. 23.413 que establecía que la realización de la prueba de rastreo para la detección precoz de la Fenilcetonuria será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos. Disponía asimismo que dicha prueba sería considerada como prestación de rutina en el cuidado del recién nacido.

El 28 de septiembre de 1990, la Ley Nro. 23.874 modificó el Artículo 1° de esta ley, agregando la obligatoriedad de la prueba de rastreo para la detección de Hipotiroidismo Congénito.

El 21 de diciembre de 1994, la ley originaria sufrió una nueva modificación por la ley Nro. 24.438, actualmente vigente, que dispone que la prueba de rastreo es obligatoria para la detección precoz de la Fenilcetonuria, el Hipotiroidismo Congénito y la Fibrosis Quística o Mucoviscodosis en recién nacidos.

Esto nos demuestra, evidentemente, que la ciencia sigue avanzando y cada día son mayores las posibilidades que tenemos para prevenir enfermedades que afectan al sistema neurológico.

El Decreto 1.361/94 reglamentó la Ley 23.413 y su modificatoria, 23.874. A partir de 1994 el Estado asumió formalmente la responsabilidad de prevenir las enfermedades y controlar la realización de los análisis.

La Resolución 508/96 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación regula todo lo referente a la extracción de sangre para efectuar la prueba, los términos mínimo y máximo para hacerla y todo lo que hace al servicio de los laboratorios de rastreo y laboratorios de confirmación.

Son muchas las provincias que se han adherido a la Ley Nacional, algunas inmediatamente de sancionada la primera ley nacional : Córdoba por Ley Nro. 7.468/86; Chaco por Ley Nro. 3.122/85; Catamarca por Ley Nro. 4.863/95; Corrientes por Ley Nro. 5.339; La Pampa por Ley Nro. 1.637/95; San Luis por Ley Nro. 5.116/97; Santiago del Estero por Ley Nro. 6.318/96; Mendoza por Ley Nro. 5.273/87, modificada por Ley Nro. 6.458/97, creando por Decreto 1.081/98 el Programa Provincial de Detección Precoz de Fenilcetonuria e Hipotiroidismo Congénito; Santa Fe por Ley Nro. 10.987/93, modificada por Ley Nro. 11.319/95 que declara de interés provincial y asignación de carácter prioritario, dentro de la política provincial, a la prevención y lucha contra el Hipotiroidismo Congénito, la Fenilcetonuria y la Fibrosis Quística.

Nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional por Ley Nro. 7.991 (B.O. 02/10/89), modificada por Ley Nro. 8.224 que sólo incluye el diagnóstico precoz de Hipotiroidismo Congénito y la Fenilcetonuria en los recién nacidos.

Recientemente, un programa televisivo de gran difusión, se plantearon casos que, por no haberse cumplido con lo normado, hoy son irreversibles.

La Fenilcetonuria y el Hipotiroidismo son dos enfermedades hereditarias que, de no ser detectadas antes del mes de vida, provocan retraso mental a los niños. Un simple análisis al nacer puede detectar la presencia de estas patologías y, con un tratamiento simple, los más pequeños pueden llevar una vida normal.

Se calcula que uno de cada diez mil niños nacen con Fenilcetonuria. Esta enfermedad se presenta cuando el organismo no puede procesar un proteína llamada fenilalanina, que termina acumulándose en la sangre, pero diagnosticado dentro del primer mes de vida, puede ser neutralizada con tratamientos y dietas que permiten un desarrollo absolutamente normal, produciendo lesiones irreversibles en caso contrario.

La fenilalanina es aminoácido esencia que se obtiene a través de los alimentos. Nuestro organismo es incapaz de producirlo y debemos obtenerlo de nuestra dieta. Tiene gran importancia por tener relación con una enfermedad metabólica: la Fenilcetonuria.

La fenilalanina es el precursor de la tirosina y de las catocolaminas en nuestro cuerpo. La fuente más importante de ella son los alimentos ricos en proteínas, como la carne y los productos lácteos. Cuando, debien-

do a una enfermedad de orden genérico, la fenilalanina se acumula en la sangre, se produce una alteración de los neurotransmisores, fundamentales para el correcto funcionamiento cerebral, provocando trastornos neurológicos severos. La mayoría de los pacientes que padecen de Fenilcetonuria tienen un coeficiente intelectual menor de 20.

El Hipotiroidismo es otra enfermedad que produce deficiencia mental, es más frecuente que la Fenilcetonuria: se manifiesta en uno de cada tres mil chicos que nacen.

Los niños que nacen con estas enfermedades parecen normales durante los primeros meses y no presentan síntomas hasta que el mal ya es irreversible, transformándose en discapacitados mentales severos.

La falta de información y de recursos hace que los padres no exijan el cumplimiento de la ley.

Con la finalidad de aportar para el mejoramiento de la salud y elevar la calidad de vida de nuestro pueblo es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en este proyecto de ley.

Adolfo A. Lafourcade.- Manuel A.

Fortuny.- Ana D'Angelo.- Santiago C.

Reggiardo.

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

LXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 11.874)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice una condonación de la deuda, surgida de un fallo de la Corte Suprema de Justicia, a los jubilados entrerrianos que, por un acción de amparo, cobraron en total de sus haberes durante la Ley de Emergencia.

Art. 2º.- Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

Es contradictorio que el Gobierno de la Provincia esté estudiando la posibilidad de aplicar un descuento a los jubilados, basados en un fallo favorable de la Corte Suprema de Justicia en el que se reconoce la legitimidad a los aportes solidarios durante la vigencia de la Ley de Emergencia tan criticada por la actual gestión durante todo este año y por muchos de los actuales funcionarios y legisladores en l campaña proselitista.

Tampoco se puede tomar como fundamento la situación por la que está atravesando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuando ha sido el actual Gobierno el que aumentó considerablemente los sueldos a los funcionarios (Dec. 158/00) y el que mandó a esta Honorable Cámara un proyecto de ley, que

fue aprobado por la mayoría oficialista, donde se le otorgan jubilaciones de privilegio para jueces, Gobernadores y Vicegobernadores.

Estamos hablando de descuentos en los bajos haberes que percibe el sector pasivo, que en la mayoría de los casos no alcanzan al tercio de la canasta familiar, por lo que entendemos que aquellos jubilados que, ejercieron un derecho que creían bien fundado, no pudieron ahorrar o invertir esa diferencia, sino que en el mejor de los casos pudieron vivir un poco más dignamente durante esos meses.

Por todo lo anterior y por creer que se puede cometer un daño muy importante a un sector postergado, creemos que esta Honorable Cámara de Diputados debe acompañar este proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas.
- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

LXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.875)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se dejen suspendidas por un plazo de 90 días las decisiones que se han tomado en el marco de la comisión constituida por Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación, que tiene por objeto refuncionalizar el Complejo Escuela Hogar Eva Perón de la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que convoque para integrar a dicha comisión al personal directivo, docente, administrativo y no docente de los siguientes establecimientos educativos: Escuela Nro. 51, Escuela Nro. 103, Escuela de Iniciación de Artes y Oficios y del Centro de Asistencia Social.

Art. 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que establezca un plazo de 90 días para que esta comisión ampliada formule el proyecto de reestructuración definitivo.

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación con fecha 13 de noviembre de 2000, estableció una comisión de estudio para el redimensionamiento pedagógico y administrativo del Complejo Hogar Eva Perón.

Es de destacar que dicho establecimiento funciona la Escuela Nro. 51, por la mañana, la Escuela Nro. 103, por la tarde, la Escuela de Artes y Oficios a contra turno y la Escuela Especial Nro. 5.

La Escuela Hogar Eva Perón ha cumplido a lo largo de décadas una tarea fundamental para el desarrollo humano y el progreso social de miles de alumnos, especialmente los de menores posibilidades económicas.

Las nuevas autoridades gubernamentales han planteado una serie de reestructuraciones en forma inconsulta, lo cual ha provocado incertidumbre en el personal docente, no docente, padres y alumnos. Claro ejemplo de esto es que se eliminará el sistema de transporte, lo que provocará la imposibilidad de traslado a los alumnos de las zonas más alejadas, agravado con ellos los niveles de deserción escolar.

Los docentes del I.A.O. (Escuela de Iniciación de Artes y oficios) presentaron durante el año pasado una propuesta para reformular a dicha institución, en el marco del contenido de la Ley Federal de Educación, la misma tuvo acogida favorable del Área Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación Básica, con fecha 14 de diciembre de 2000, no obstante esto, este proyecto no ha sido tenido en cuenta por los funcionarios políticos del Consejo General de Educación.

El I.A.O. (Escuela de Iniciación de Artes y Oficios) es una institución estatal dependiente del Consejo General de Educación, pero que no recibe aportes económicos para su funcionamiento. Todo el equipamiento surge del trabajo diario de la venta de lo producido en los talleres, de trabajo de las comisiones y sobre todo de un aporte mensual que abona todo el personal docente... (Según lo claramente expresado en un documento de fecha 13 de diciembre de 2000).

Por otro lado existen rumores de la necesidad de la U.A.E.R. (Universidad Autónoma de Entre Ríos) de quedarse con el edificio del complejo, al no contar con dicha unidad académica con instalaciones apropiadas. Entonces caeríamos en la cuenta de que esta supuesta reestructuración del Complejo Hogar Eva Perón, apunta a disminuir sensiblemente el número de su matrícula de alumnos, prueba de esto es la no autorización por parte del Consejo General de Educación a la inscripción de los alumnos a la Escuela Intermedia del I.A.O. en marzo del año pasado, y de esta manera tener justificativo para su disolución.

Preguntamos: ¿Cuántos docentes y no docentes perderán su empleo con esta reestructuración?

¿Cuántos cargos nuevos creará, para cumplir con compromisos políticos, el Consejo General de Educación con esta refuncionalización?

¿Cuánto creen los burócratas del Consejo General de Educación que dejarán de invertir en los niños pertenecientes a los sectores más humildes de nuestra sociedad?.

Por todo esto, se hace fundamental que se suspendan durante 90 días todas las medidas que impliquen transformación o cambios en dicho Complejo Educativo, y dedicar esos tres meses a un estudio mancomunado, serio y participativo de la comunidad educativa en su conjunto.

Raúl Patricio Solanas.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda reservado, señor diputado.

8

PEDIDO DE INFORMES SOBRE AUMENTO COTA LAGO SALTO GRANDE

Moción de reconsideración

Fundamentos

SR. BURNA - Pido la palabra.

Formulo moción de reconsideración, señor Presidente, para fundamentar el pedido de informes – Expte. Nro. 11.869–, referido al aumento de la cota del lago Salto Grande

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

9

CRÉDITOS PARA EL SECTOR CITRÍCOLA

Moción de reconsideración

Reserva

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, por una distracción dejé pasar la oportunidad para solicitar la reserva del proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.860–, que trata sobre la urgencia sobre la asistencia crediticia por parte del Gobierno a los sectores citrícolas.

Por lo tanto y de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de la Cámara, planteo una reconsideración de su giro, para interesar oportunamente la reserva del mismo.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente la reserva del proyecto referido a la asistencia crediticia al sector citrícola.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda reservado, señor diputado.

10

MANIFESTACIONES SOBRE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, he pedido la palabra para aclarar el tema reglamentario con respecto a los fundamentos de los proyectos presentados.

El Artículo 67°, refiere al Artículo 120° y el Artículo 120° dice que una vez terminada la lectura de los Asuntos Entrados en las formas expresadas en los artículos anteriores, la Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados y luego dedicará una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación, de los proyectos que se refiere Artículos 155° y para oír los fundamentos de los proyectos a los que alude el Artículo 67°.

Por lo tanto el pedido del diputado Burna podría fundamentarse luego de escuchados los homenajes y luego si habría algún pedido a que se refiere el Artículo 155°, correspondería y podría fundamentar su proyecto en esa hora que debe dedicar la Cámara siempre que no exceda de diez minutos la intervención del señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Señor diputado, el tema al que refiere el diputado Burna es un pedido de informes, no un proyecto.

SR. SOLANAS - Quiero dejar constancia que en los proyectos de resolución y pedidos de informes que he presentado, es coautor el señor diputado Taleb.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se tomará debida nota, señor diputado.

SR. ENGELMANN.– Pido la palabra.

Deseo efectuar una aclaración, señor Presidente, respecto de lo que dijo el señor diputado Guiffrey. Es cierto, así dice el Reglamento; y cuando el diputado Burna pide desarrollar el proyecto que había presentado, solicita una reconsideración, lo hace bien, porque, en definitiva, no había pedido primero la reserva, si pedía la reserva entonces podía fundamentar. Ésa fue históricamente la interpretación que se hizo de ese articulado.

11

MUNICIPIO LOS YUQUERÍES – CREACIÓN

(Expte. Nro. 11.763)

Reserva

SR. LAFOURCADE.– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserve en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.763–, por el cual se solicita la creación de un municipio de primera categoría en la zona geográfica poblacional comprendida por Villa Adela, El Martillo, Las Tejas y Benito Legeren. Intereso al señor diputado presidente del Bloque Justicialista para que se traiga este proyecto y se lo reserve para tratarlo oportunamente sobre tablas.

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI.— Pido la palabra.

Pido disculpas, pero no entendí bien la moción del señor diputado preopinante, por lo que pido un breve cuarto intermedio de dos minutos en las bancas para que se me aclare esta propuesta.

SR. PRESIDENTE (Maín).— Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Eran las 11 y 42.

13

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 44, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín).— Se reanuda la sesión.

SR. LAFOURCADE.— Hablando con el señor diputado Urribarri, acordamos pedir la incorporación de este tema para ponerlo a consideración del Cuerpo y que quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín).— Queda reservado, señor diputado.

14

DESAFUERO SEÑOR DIPUTADO LAFOURCADE

Ingreso dictamen de comisión

SR. PRESIDENTE (Maín).— No habiendo homenajes propuestos, corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. REGGIARDO — Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito se incorpore para el tratamiento en esta sesión, el dictamen con mayoría emitido por la comisión de Asuntos Constitucionales, en el expediente: "Alasino Augusto José María contra Lafourcade Adolfo Aníbal - Querella por calumnias e injurias".

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado la solicitud de desafuero del diputado Adolfo Aníbal Lafourcade, formulada en la causa "ALASINO, AUGUSTO JOSÉ MARÍA C/LAFOUR-

CADE, ADOLFO ANÍBAL - QUERELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS", Expte. Nro. 223, Folio 238 L.IV- que fuera girada a esta Comisión por la Honorable Cámara para su consideración.

La inmunidad de los legisladores, concretada en los llamados "privilegios parlamentarios" se encuentra tutelada por los Artículos 73, 74 y 75 de la Constitución de Entre Ríos, sin perjuicio de lo dispuesto en igual sentido por los Artículos 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional.

La doctrina así como la jurisprudencia de la C.S.J.N. señalan que la inmunidad de arresto de los legisladores tiene por objeto la salvaguarda del funcionamiento del cuerpo legislativo. El fuero, pues, no es un privilegio a disposición del legislador sino una prerrogativa del propio órgano legislativo. En virtud de la misma es el Cuerpo el que debe decidir si pone o no a la orden de un juez a alguno de sus miembros cuidando de garantizar el ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales.

El fuero no implica una limitación personal del alcance de la ley penal, sino de un privilegio procesal que posterga la privación de la libertad así como el efecto principal del proceso penal -la sentencia- en orden, como se expresara, a la preservación de la incolumidad del órgano legislativo.

Por ello es el propio órgano legislativo el que debe merituar en cada caso si se dan los extremos que hagan procedente la solicitud de desafuero de un legislador, para lo cual debe considerar y decidir sobre dos cuestiones que naturalmente se entrelazan: 1. Si el desafuero no afecta el funcionamiento del cuerpo ante un eventual arresto del legislador involucrado. 2. La entidad o gravedad del hecho atribuido que hagan posible el arresto.

Sobre el tema bajo tratamiento debe tenerse presente, además, que nuestras instituciones experimentan una severa crisis de representatividad caracterizada por el descreimiento de muchos en la actividad política y en el funcionamiento de los cuerpos representativos. A ello ha contribuido la negativa experiencia de conductas poco claras de muchos gobernantes que han enriquecido sus bolsillos al margen de la ley. Los hechos acaecidos durante este año en el Senado de la Nación suman a esa triste secuela en desmedro de las instituciones democráticas.

No obstante, es posible revertir en el tiempo esta crisis si aparecen con fuerza reiterados ejemplos de la dirigencia en orden al sostenimiento de los valores de austeridad y transparencia en el manejo de los intereses públicos. Nuestra juventud necesita, mas que ningún otro sector social de estos ejemplos. Bajo este marco político deben ser considerados los privilegios parlamentarios.

Para ello es necesario sostener un criterio amplio con respecto al desafuero, de manera de facilitar la acción de la justicia en orden al desarrollo del proceso. Ello hace aconsejable la admisión de una solicitud de desafuero presentada en legal forma, previa comprobación de que la medida no afecte al funcionamiento del

Cuerpo, único principio de cumplimiento insoslayable en la materia.

Guardando coherencia con estos conceptos esta Honorable Cámara dio media sanción recientemente a un proyecto de ley que deroga los Artículos 196, 197 y 198 del Código Procesal Penal para aplicar adecuadamente la letra y el espíritu de las normas constitucionales que consagran la "inmunidad de sanción" pero no la "inmunidad de proceso". - En efecto, la Constitución de la Provincia (Art.75) establece que "cuando se promueva juicio ante la justicia ordinaria contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos de los presentes, levantar los fueros o suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento". Claramente determina la norma que un legislador puede ser procesado, pero no juzgado (acción propia del acto de dictar sentencia) sin que medie desafuero. El límite constitucional, en todos los casos es el de la preservación de la libertad ambulatoria del legislador si no media desafuero, de manera que la mayoría de los diputados de esta Cámara ha votado ya por eliminar toda "inmunidad de proceso", quedando reservado al desafuero la hipótesis de arresto, sea como medida de prisión preventiva y o sentencia condenatoria, en salvaguarda del funcionamiento del órgano legislativo.

Sin perjuicio de lo expuesto en la especie rige la inmunidad de expresión tutelada por el Artículo 73 de la Constitución de Entre Ríos, y al efecto el juez requirente a puntualizado expresamente en el decisorio de fs. 286/290 de la citada causa, que la solicitud de desafuero del nombrado legislador que en el mismo se dispone omite expresamente la fundamentación exigida por la segunda parte del Artículo 196 del Código Procesal, por cuanto a su juicio, teniendo en cuenta la especial naturaleza del juicio por delitos de acción de ejercicio privado promovido por el querellante, más allá del examen de admisibilidad efectuado, no resulta posible la práctica de información sumaria y menos aún formular algún tipo de valoración en cuanto a si existe mérito para disponer un procesamiento, de marcado carácter dispositivo, en el que la admisión de la querrela abre directamente el juicio plenario.-

En tales condiciones el cumplimiento del requisito del Artículo 196 podría ser tomado como un prejuzgamiento inaceptable sobre cuestiones de fondo que solo pueden ser ventiladas en el debate, lo que podría provocar insalvables nulidades de lo actuado y el apartamiento del magistrado de la causa.-

Ante tal circunstancia corresponde en la especie a esta Honorable Cámara decidir sobre el fondo de la cuestión, esto es la admisión o el rechazo del desafuero solicitado, debiéndose tener especialmente en cuenta que el propio diputado Lafourcade ha solicitado expresamente que la Cámara disponga su desafuero, pues es su voluntad colaborar planamente con la justicia.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados a fin de que preste aprobación al desafuero del diputado Adolfo Aníbal Lafourcade solicitado en la causa "ALASINO, AUGUSTO JOSÉ MARÍA C/LAFOURCADE, ADOLFO ANÍBAL – QUERRELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS", Expte. Nro. 223, Folio 238 L.IV.-

Art. 2º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de diciembre de 2.000.-

REGGIARDO - TORRES - CARLINO - D'ANGELO - FORTUNY - MAIDANA

Adherimos a la parte resolutive del dictamen de comisión por expreso pedido del diputado Lafourcade. Si embargo no compartimos los fundamentos del dictamen en tratamiento. Asimismo por disciplina de bloque.

BURNA – MAIDANA – RODRÍGUEZ SIGNES

15 MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la alteración del orden de la sesión a los efectos de que dicho dictamen sea tratado con prioridad.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Por Secretaría se informó que está reservado el expediente que corresponde al punto Nro. 1º de los dictámenes de comisión, que versa sobre un tema similar, por lo tanto solicito primero el tratamiento sobre tablas del punto informado por Secretaría y posteriormente se continúe la sesión con el orden que corresponde.

16 CUARTO INTERMEDIO

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio a los efectos de compatibilizar esta situación, ya que el tema fue conversado con anterioridad con los Presidentes de los bloques.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 11 y 47.

17 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 49, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se reanuda la sesión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Después de un intercambio de ideas con el Presidente de la bancada mayoritaria, retiro la moción de alteración del orden de la sesión.

18

DESAFUERO SEÑOR DIPUTADO URRIBARRI
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión referido al pedido de desafuero del diputado Uribarri en la causa: “Valente Roberto Delfor sobre defraudaciones reiteradas a la Administración Pública”.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas .

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se necesitan los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.
- Ingresa al Recinto el señor diputado Alanís.

19

TERRENO UBICADO EN GRAL. GALARZA DONACIÓN
(Expte. Nro. 11.839)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.839–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de General Galarza una fracción de terreno.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción del señor diputado Jodor. Se necesitan los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

20

RESOLUCIÓN NRO. 3.658 CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.875–, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión por 90 días de las decisiones de la Comisión constituida por Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: entiendo que hay una voluntad también favorable por parte de los legisladores de la Alianza de analizar esta cuestión y atendiendo lo exiguo del plazo que hay para el inicio de las clases del ciclo lectivo 2.001, nos vemos en la obligación de pedir una suspensión de noventa días en las decisiones que ha tomado el Poder Ejecutivo provincial para reestructurar el complejo Escuela Hogar Eva Perón.

Creemos que sería fundamental ya que esto no es solamente una cuestión que tiene que ver con intereses gremiales o intereses de un sector determinado, si no que la Escuela Hogar ha sido una institución abierta a la comunidad que ha formado y ha integrado a los jóvenes y a los niños, sobre todo los de menores posibilidades económicas a lo largo del tiempo, y que ha permitido que los alumnos que aprendían, en las escuelas Nros. 51 y Nro. 103 encontraran la posibilidad de un oficio para salir adelante en la lucha por la vida.

La Escuela Hogar Eva Perón está aferrada al corazón de los paranaenses y sabemos que hay una serie de medidas que se han tomado que afectan a trabajadores y docentes. Creemos que no se ha debatido ampliamente la Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación, que tendría que abrirse una nueva posibilidad de análisis que integre a todos los sectores para que no empiecen a correr rumores como por ejemplo que si mañana no existiera el sistema de transporte evidentemente se va a sentir una sensible baja en la matrícula de los establecimientos que tienen asiento en este complejo u otros rumores como es el de que las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos estarían apuntando a este edificio para hacer su asiento.

Creemos que la mejor manera de solucionar este tema es llamar a una mesa de consenso y esto no es quitar autoridad al Poder Ejecutivo ni a los funcionarios del Consejo General de Educación, sino que esto a las apuradas donde se habla de que 14 ó 17 personas van a quedar sin empleo y que otros serán reubicados, gente que ha trabajado con gran vocación como son los celadores se verán afectados en su posibilidad laboral, de alguna manera se disolverían la parte directiva de las cuatro instituciones pero se formaría un nuevo cuadro directivo, lo que demuestra que no hay ninguna posibilidad de ahorro sino una decisión política de crear un nuevo ámbito de decisión.

Entonces entiendo también que para los legisladores de la Alianza es también una preocupación, porque ellos lo han manifestado, pero atendiendo a lo exiguo de plazo hasta el inicio de las clases, más allá de que tal vez no compartan los fundamentos de este proyecto de resolución, solicito que nos acompañen pi-

diendo esta prórroga, este no innovar de tres meses, donde se integre a todos los sectores y que opinen las Comisiones de Educación de esta Cámara de Diputados y del Senado, que aún no han opinado sobre este tema, y de esta manera integrar a todos los que tienen que ver con estos establecimientos que, como decía al principio, son un bastión de la educación, sobre todo para sectores de menos posibilidades de nuestra provincia. Además, y esto hay que destacarlo, muchas veces han funcionado con el propio esfuerzo económico de los docentes que, por ejemplo en la Escuela de Iniciación de Artes y Oficios, realizan un aporte mensual para su funcionamiento.

Es así que brevemente quiero fundamentar esta solicitud en el sentido de que se acompañe el tratamiento sobre tablas del proyecto, y demostrar el interés por la Escuela Hogar, que nos corta a todos en forma horizontal, políticos, comunidad educativa, padres y, por supuesto, a quienes tienen la conducción del Consejo General de Educación.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Porque compartimos la preocupación del señor diputado Solanas sobre este tema que se ha provocado producto de la reestructuración del Complejo Eva Perón de la ciudad de Paraná, es que nos vamos a poner firmemente y con urgencia a conocer los detalles de cuál ha sido este proceso, porque el Bloque de la Alianza recién en el día de ayer y en el de hoy ha tomado contacto con directivos y trabajadores, tanto docentes como no docentes; para darnos a conocer cómo se ha ido sucediendo este proceso.

Nosotros sabíamos, fundamentalmente teníamos conocimiento, que se iba a producir esta reestructuración del Complejo Escuela Hogar, pero esto se conoció cuando culminaba el año lectivo, en los últimos días del mes de noviembre, por supuesto cuando tanto la Cámara de Diputados como quienes trabajan allí estaban en el lógico receso. Y, frente a la iniciación del año lectivo, necesitamos conocer tanto de parte de todos los que componen este Complejo como de las autoridades educativas, cuáles han sido las consecuencias de esta reestructuración y cuáles han sido los objetivos que se han llevado adelante y con qué metodología se han hecho.

Por eso compartimos esta preocupación, pero preferimos plantear urgentemente la necesidad de tomar estos contactos con celeridad, antes del inicio de clases, por lo que proponemos que pase a comisión y pedir el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, para que sea tratado inmediatamente, con el compromiso de tomar contacto en forma urgente con ambas partes involucradas.

Por otro lado, comparto que las dos Comisiones de la Legislatura en materia de Educación también conozcan esta reestructuración y brinden su opinión al respecto, ya que lo que ha pasado en el Complejo Eva Perón tiene connotaciones laborales, sociales, educativas y pedagógicas ante las cuales no podemos hacer oídos sordos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En primer lugar, existe una moción de tratamiento sobre tablas del señor diputado Solanas...

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Educación, quiero decir que muchas veces tanto los docentes como el personal no docente de esta institución han venido a verme a mi despacho como creo que al de tantos otros diputados que integramos esta Cámara ya desde el año pasado. Nuestra preocupación no es de ahora, sino que este proyecto de resolución es producto de que nos vemos en la obligación de hacer esta presentación y pedir esta suspensión porque ya desde el año pasado nuestro bloque presentó sendos pedidos de informes al Poder Ejecutivo preguntando cómo se iba a dar esto, en qué términos, qué garantías se le daban a todo el personal, cuál iba a ser en concreto la refuncionalización que pretendía el Poder Ejecutivo y lamentablemente hasta la fecha el Poder Ejecutivo a esta Cámara no le ha contestado absolutamente nada.

De manera que nosotros insistimos en que la oportunidad de tratar esta resolución es en el día de la fecha porque el ciclo lectivo comienza pronto y probablemente esta Cámara no se vuelva a reunir hasta antes de que se comience con el período lectivo, de manera que cuando la Cámara de Diputados pretenda llegar con una solución o participar en las reuniones como plantea la diputada preopinante, lamentablemente va a ser tarde.

Y a esto quiero señalarlo porque cuando muchas veces se debate el rol de la Legislatura, muchos plantean que al trabajo nuestro hay que imprimirle dinamismo de acuerdo a la necesidad de la gente, es por eso que planteo e insisto de que este no es un tema nuevo para los diputados de la provincia de Entre Ríos, no es un tema nuevo para los diputados del justicialismo porque muchos pedidos de informes se han hecho y no se han contestado.

Además, hemos asistido a la Escuela Hogar cuando se han hecho reuniones y creo que están pidiendo que la Legislatura participe en este tema de la refuncionalización y poco hemos podido participar.

De manera que insisto, a este proyecto de resolución hay que darle tratamiento sobre tablas porque si no cuando se vuelva a tratar en el seno de las Comisiones va a ser tarde y seguramente vamos a defraudar a la gente que nos ha venido a solicitar nuestra intervención.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin ninguna duda no se nos escapa la preocupación que tiene el diputado preopinante como la de quien planteara el proyecto sobre este tema especial que viven determinados docentes y como lo ha explicitado claramente la diputada oriunda de Paraná.

En el día de hoy nos han traído la necesidad de que nos aboquemos a la solución de este tema tan delicado, fundamentalmente frente al avance que han decidido, que han tomado las autoridades del Consejo

de Educación sin la necesaria participación de los involucrados. Y el hecho de ser escuchados quienes se ven afectados por esta decisión tomada.

Comparto también la preocupación de señor diputado que hablaba respecto a la falta de respuesta, decía el, e introduzco un tema ajeno como es la falta de respuesta a pedidos de informes, que son una herramienta de contralor de todos los actos de gobierno y también para nosotros, los diputados de la Alianza, porque también no nos han sido contestados algunos pedidos de informes que hemos hecho. Y lógicamente, como el artículo de la Constitución no está reglamentado, tendríamos que encontrar un procedimiento como forma supletoria a la reglamentación del Artículo 77 para tener las respuestas necesarias, fundamentalmente para el necesario contralor de la tarea del Poder Ejecutivo.

Decía la diputada que los docentes nos han venido a ver y estos lógicamente han encontrado eco en nosotros que tenemos una vocación por estos temas, por todo lo que hace a la cultura, a la docencia, a la educación, porque han sido banderas fundamentalmente del radicalismo y de la alianza, y no es a través de una resolución de la Cámara que vamos a encontrar solución a este problema. Lo es mediante el diálogo, la búsqueda de soluciones, escuchar toda la problemática que aducen los docentes con los que hemos estado reunidos y fundamentalmente escuchar la posición del Consejo General de Educación sobre el particular y encontrar un camino común que le sirva a los docentes y a quienes se ven afectados que son los alumnos.

Por lo tanto, sin entrar a desmerecer este proyecto, a título personal –soy un diputado más–, adelanto la posición negativa al tratamiento sobre tablas del proyecto, porque la solución no pasa por una decisión formal de la Cámara. Antes pedí el tratamiento sobre tablas de un proyecto importantísimo para nosotros, los vecinos del departamento Concordia, y el señor diputado presidente del Bloque Justicialista me dijo que, como no estaba al tanto del proyecto, pidiera el tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión. La misma sugerencia, para quitarle todo sentido de oportunidad, que no es así como lo veo, y de especulación, pido al señor diputado autor de este proyecto que cambie la moción de sobre tablas, que vaya a comisión para tratarlo en la próxima sesión con dictamen, conforme lo intereso la señora diputada de Paraná.

Entonces, personalmente –no sé qué hará mi bloque– adelanto mi posición negativa al tratamiento sobre tablas de este proyecto, referido a un problema en el que todos estamos inmersos y le vamos a dar solución.

SR. SOLANAS.– Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer término, creo interpretar los dichos del señor diputado preopinante, pero creo que es responsabilidad de los legisladores darle toda la fuerza política e institucional que se merecen los proyectos de resolución; creo que es nuestra responsabilidad darles la jerarquía que les corresponde y que el Poder Ejecutivo los considere.

Recordaba a mis compañeros de bancada cuando votamos hace tiempo un proyecto de resolución de autoría del señor diputado preopinante referido a la creación de una comisión para estudiar los casos de despidos de la Ley Nro. 9.235, entonces sí en esa situación se comprendió la fortaleza institucional de una herramienta clave que permite la Constitución y el Reglamento como son los proyectos de resolución, también en ese caso está en la misma altura, en el mismo grado de responsabilidad, expresarnos en positivo sobre este proyecto.

Además, quiero recordar una situación muy triste que pasamos en este Recinto, no en una sesión, sino en una reunión de la Comisión de Educación, y aquí hay legisladores de la Alianza que estaban en esa reunión, en la que tuve oportunidad de participar con el señor Presidente del Consejo General de Educación, el profesor Argachá, quien dijo que la Escuela “Fermín Chávez” no se iba a disolver, que se iba a respetar la matrícula, que se iba a abrir la inscripción; cuando me lo dijo, pedí a varios legisladores de la alianza que están acá que se acercaran y ellos fueron testigos, no de la promesa, sino del juramento del profesor Argachá. Por eso nuestra preocupación, porque las palabras se las lleva el viento y parece que cuando hay una posición tomada no hay posibilidad de que se dé marcha atrás, aunque haya fundamentos razonables, como en este caso.

Como decía recién el señor diputado Márquez, nuestro representante en la Comisión de Educación, solicitaría un breve cuarto intermedio para analizar esta cuestión con los legisladores de la alianza, que han demostrado, en líneas generales, su preocupación para poder atender la cuestión y también, ya que hay representantes docentes y no docentes de los establecimientos que tienen asiento en el Complejo, poder analizar esto y darle una definición al respecto.

21

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 12 y 11.

22

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 28 dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este cuarto intermedio, en el cual pudimos intercambiar opiniones, tuvimos especialmente en cuenta el manejo de los tiempos.

Hoy es 22 de febrero, estamos sobre el inicio del ciclo lectivo y teniendo en cuenta el tiempo disponible, después de estas nuevas consideraciones efectuadas, vemos que es aconsejable que esta Cámara se expida en esta oportunidad y no en la próxima sesión como originariamente se había previsto desde el oficialismo.

Este manejo de los tiempos nos ha llevado a una decisión política de acompañar este proyecto de resolución y dejando a salvo que no compartimos los fundamentos hemos previsto un consenso con la oposición en cuanto a la modificación del Artículo 1º, que luego pasaremos a leer, y a la eliminación del Artículo 2º. Gracias, señor Presidente.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que ha sido fructífero este cuarto intermedio si bien hubiéramos pretendido que quedara plasmada, como establecía el Artículo 2º, una integración de los directivos, docentes, y los demás trabajadores de la familia educativa, de la comunidad educativa en cuestión.

Creo que es un paso adelante reformular el Artículo 1º como lo ha dicho el diputado Reggiardo, como expresaba el diputado Fortuny disminuir esos 90 días a 30 días en los cuales se dé un ámbito de discusión y análisis que integre a los legisladores de la Alianza, como comprendemos su voluntad para ocuparse de este tema e integrar a quienes están presentes aquí y que son los principales involucrados que son los docentes, directivos de los cuatro establecimientos que tienen vida en el Complejo Eva Perón.

Compartimos que se dé esta reformulación del proyecto de resolución y acordamos que en el Artículo 1º se dé un plazo de 30 días más el agregado al que ha hecho referencia el diputado preopinante.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a proceder a leer el Artículo 1º del proyecto de resolución que es el consensuado con la bancada justicialista quedando en el mismo aunque no tácitamente expresa la incorporación del personal directivo y docente...

SR. PRESIDENTE (Maín) – Le solicita una interrupción el diputado Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, ¿estamos en el tratamiento sobre tablas?

SR. PRESIDENTE (Maín) – Primeramente se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requiere los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. FORTUNY – Como decía, señor Presidente, la resolución constaría de un solo artículo pero insisto, no estamos eliminando que a la comisión pueda integrarse al personal docente, directivo, etcétera, porque en el

texto claramente decimos que involucramos a todos los sectores que tienen que ver con esta cuestión.

Entonces el texto acordado sería el siguiente: “Art. 1º : Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que dejen suspendidas por un plazo de 30 días las decisiones que se han tomado en el marco de la Comisión constituida por Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación que tiene por objetivo refuncionalizar el Complejo Escuela Hogar Eva Perón en la ciudad de Paraná, para proceder a un análisis exhaustivo con los sectores involucrados.”

Este es el texto propuesto para que sea tratado.

23

ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS

(Expte. Nro. 11.756)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.756–, por el que se crean doce cargos de instrumentistas en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión, como los hemos acordado con el Presidente del interbloque, para darle rápida solución a problemas que ya han sido expresados en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

24

CRÉDITOS PARA EL SECTOR CITRÍCOLA

(Expte. Nro. 11.860)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.860–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga de la asistencia crediticia al sector citrícola, tal como lo efectuó a sectores de la producción y del campo.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, he planteado ante este Cuerpo este proyecto de resolución instando al Poder Ejecutivo y lógicamente a los organismos de gobierno, para que acudan en auxilio del sector citrícola, por cuanto los tiempos urgen; y digo que urgen porque el sector citrícola se compone de productores, muchos de ellos que trabajan en el mercado interno, pero también de exportadores, y en la provincia de Misiones ya ha empezado la cosecha y generalmente los sectores exportadores están radicados en Chajarí y Concordia y lógica-

mente la fruta no espera, y como la fruta no espera y la situación económico financiera de quienes están al frente de esta importante actividad regional, que comprende a una gran zona de Concordia y fundamentalmente de las localidades del departamento Federación, la zona de Chajarí y Mocoretá, y el norte, provoca una situación de angustia.

Debo recordar a este Cuerpo la actitud que asumimos los diputados de la Provincia cuando toda la actividad del campo no veía perspectivas de mejorar su situación -y esto comprende a todas las actividades regionales, forestales, arroceras, cítrica y, fundamentalmente, a todo lo que hace a la producción pecuaria y agrícola- digo, recordemos aquellas dos memorables sesiones con todos los legisladores, los diputados y senadores nacionales, donde el Gobierno de la Provincia, el Poder Ejecutivo, a instancia nuestra, acudió, aún con el endeudamiento, en auxilio de los sectores de la producción.

Lógicamente que este esfuerzo reflejado en el Presupuesto es muchas veces duramente cuestionado sin razón, olvidándose de que parte de ese endeudamiento se debe justamente a estos créditos largamente aplaudidos por los sectores de la producción de Entre Ríos.

Hoy vemos con preocupación la demora en instrumentar las líneas de crédito en función de los productores, otorgando tantos pesos por hectárea para un sector grande de esta actividad regional y tantos pesos por cajón exportado. Sin ninguna duda que ante esta propuesta pienso que encontraremos en forma inmediata la respuesta del Gobierno.

También debemos de recordar que justamente este Cuerpo, el bloque de la Alianza y Justicialista, tienen en tratamiento la Ley de Presupuesto, pero no vemos en la ley reflejado, por lo menos los números que nos preocupan, que están traducidos en recursos y, por otra parte, está el endeudamiento mismo que hemos comprometido. Lógicamente que la respuesta tiene que ser inmediata, porque las respuestas tardías no sirven, señor Presidente.

Por lo tanto y en función de esta actividad importante y de la necesidad de que el Poder Ejecutivo arbitre a través de estos organismos la asistencia inmediata, es que dejo fundamentado el pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

25

MUNICIPIO LOS YUQUERÍES – CREACIÓN
(Expte. Nro. 11.763)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.763- referido a la creación del Municipio Los Yuqueríes.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, en forma breve quiero explicar y fundamentar este proyecto y el tratamiento sobre tablas interesado.

Esta iniciativa no es del legislador que habla, sino que deviene de la voluntad de los vecinos de estos distritos que en las épocas pasadas formaron Juntas de Gobierno, vecinos que encontraron de alguna manera eco en mi persona dado que yo vivo en la zona de quintas, precisamente en Villa Adela. Estas son poblaciones ubicadas geográficamente en las afueras de Concordia, y están prácticamente marginadas de Concordia, así como también barrios como El Martillo, Benito Lege- ren y Las Tejas.

Hace largo tiempo que estamos haciendo reuniones con los vecinos de estas importantes poblaciones, digo importante porque habrá aproximadamente una población de 11.000 personas. Decía que estamos haciendo reuniones con una junta de vecinos que se ha conformado desprendida de toda connotación política. Pero hay que decir que, en esta circunstancia en que se encuentra el proyecto, ha encontrado la actitud negativa, la voluntad negativa, fundamentalmente del señor Intendente de Concordia en razón de argumentos de que le estaríamos sacando algo al Municipio de Concordia, y no es así, señor Presidente.

Y a esto lo digo así como al pasar, lo hemos invitado al señor Intendente de la Comuna de Concordia y a los señores concejales, a debatir abiertamente este tema, a sentarnos alrededor de una mesa, frente a una radio o de algún canal de televisión, frente a los diarios, a exponer esta situación y los pro y los contra de la misma.

Pero una de las razones o de los pro que hablan de la necesidad de crear esta nuevo Municipio de Primera Categoría, es la desidia, la negligencia y la ignorancia en que ha vivido esta comunidad, por parte de los distintos gobiernos. Este grupo poblacional que hoy pretende esta creación ha estado olvidado, decíamos nosotros, por los gobiernos de turno, esto no lo digo por una animosidad en contra de un determinado grupo político o partido político; pero la Municipalidad de Concordia hace 17 años que está gobernada por el Justicialismo y tal vez realmente es toda una satisfacción para este partido político haber ganado las elecciones durante tantos años, sin embargo para nosotros, los vecinos de Villa Adela y para este diputado, no ha sido así, porque no hemos recibido absolutamente nada en orden a la tributación y a la necesaria contraprestación en servicios que debió haberle dado la Municipalidad de Concordia a esta comunidad.

Además, señor Presidente, esta zona tiene determinada geografía, particularidades y costumbres ajenas, inclusive, por suerte, al resto, como es la seguridad que reina en este barrio producto de razones que podemos discutir en otras circunstancias, pero de cualquier manera avalan la necesidad de impulsar este proyecto.

Esta creación de un municipio la estamos planteando en este proyecto de resolución, pero es un proyecto que debe debatirse y que posteriormente deberá terminar en la necesaria consulta popular a los afectados.

No vamos a obviar ninguno de los pasos que son necesarios y trascendentales para abonar un proyecto de ley que crea este municipio; no vamos a hacer nada en contra de la voluntad de los habitantes de esta zona, sino, por el contrario, vamos a ir de la mano de ellos, lo que ellos decidan es lo que nosotros presentaremos a futuro en un proyecto de ley. Y antes de su misma generación, con los vecinos esperamos sancionar un estatuto fundacional que sirva como ejemplo para quienes no son ejemplo de sus comunas, en donde todo esté predeterminado y los partidos políticos tengan que adecuar sus comportamientos a ese estatuto fundacional.

En razón de estos argumentos, en su momento, si fuera posible, cuando se trate el proyecto de ley de creación –es nada más que una esperanza– espero que el Bloque Justicialista nos acompañe en el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución.

SR. CASTRILLÓN.– Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de que podamos coincidir con algunas apreciaciones del señor diputado preopinante, lo cierto es que en la provincia de Entre Ríos existe una Constitución vigente que establece un régimen municipal y, además, está la Ley Nro. 3.001 también rige a los municipios, que establecen una serie de requisitos jurídicos, de demarcación territorial y facultades de la Honorable Legislatura en este sentido a los efectos de modificar los límites territoriales de los municipios creados.

No se trata en este caso de crear un municipio en una junta de gobierno, donde, taxativamente y dadas determinadas circunstancias, dentro de un determinado radio dentro de un determinado núcleo poblacional, tiene que efectuarse un censo y aprobado éste por la Legislatura, toma el carácter de municipio.

En este caso existen, indudablemente, problemas de demarcaciones territoriales y estos problemas son de competencia, conforme a la Constitución de la Provincia, de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. Por lo tanto, más allá de que pueda estar justificado o no que la Legislatura en ejercicio de sus funciones y prerrogativas que le otorga la Constitución efectúe cambios en los límites de los municipios creados conforme a la Constitución y a Ley Nro. 3.001 y a las demarcaciones efectuadas por censos, no puedo acompañar este tipo de proyecto que delega funciones y, fundamentalmente, porque me dirán que sabemos la cantidad de habitantes que tiene el municipio de Concordia, pero puede haber otro municipio que sacándole el ejido no alcance los 1.500 habitantes; en consecuencia, no podemos hacer de esto un blanqueo jurídico de una situación que no corresponde tratarla mediante un proyecto de resolución, sino mediante demarcaciones territoriales a través del ejercicio de las facultades propias de la Legislatura.

Es por ello que adelanto personalmente mi voto negativo, no sólo al tratamiento sobre tablas sino posteriormente al proyecto de resolución, en el caso que se apruebe el tratamiento requerido, atento a las manifestaciones y facultades jurídicas que esgrimí.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: evidentemente el diputado preopinante o no ha escuchado o simplemente utiliza argumentos que sin ninguna duda no se me escapan de mi modesto conocimiento respecto a la necesidad de dar pasos necesarios para la creación del municipio.

Yo decía que este es un proyecto de resolución, es una aspiración; también decía que no vamos a ignorar ninguno de los trámites necesarios para su eventual creación y no vamos a obviar el paso por la Legislatura.

Me extraña que el diputado haga exposición de sus conocimientos como que nosotros no supiéramos que esto se debe realizar por ley, que debe mediar la intervención de Catastro y de la Dirección de Estadísticas y Censo.

Yo iba más lejos, señor Presidente, porque decía que tenemos la voluntad de convocar a los vecinos afectados a una consulta popular no vinculante o vinculante -como lo quieran los diputados- y lógicamente a todos los sectores que se vean afectados o comprometidos.

Pero para tranquilidad del diputado preopinante le digo que no vamos a obviar ningún paso. Lógicamente tengo que contemplar, sin ninguna duda, el hecho de que uno de los diputados de la bancada justicialista sea copoblano mío, oriundo de Concordia y también tengo que reconocer que a esta cuestión la conoce desde el día de ayer, cuando se la presenté.

Además, estamos haciendo reuniones en las que sin dudas él tiene ser partícipe para exponer su punto de vista.

Hace un momento el diputado me proponía modificar algún aspecto del Artículo 1º; yo no tengo ningún inconveniente y vuelvo a reiterar que esto es una esperanza, un proyecto de resolución alentando al Poder Ejecutivo a tomar y hacerse cargo y eco de esta cuestión.

También quiero decir que llevé el proyecto al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y todavía no he recibido ninguna llamada en la que me expresaran la vocación, la voluntad, el conocimiento o, en todo caso, expectativas de impulsarlo o no impulsarlo, porque la intervención del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, del Gobernador y de todos los organismos que son específicos a la futura ley, es un trámite necesario e ineludible.

Con esto quiero darle al diputado preopinante los humildes argumentos respecto de los trámites legales y decirle que vamos a observar, sin ninguna duda, lo que dice la Constitución para la creación de un Municipio.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: ayer a la tarde tuve la invitación del diputado preopinante para analizar este tema y surgió de esa conversación la idea de instar a la comunidad de la zona, de Villa Adela, a una reunión donde participemos todos los legisladores junto con las autoridades del Municipio de Concordia.

También creo que va a compartir conmigo que las opiniones están algo divididas, por lo tanto, para zanjar esta cuestión y poder avanzar en el tratamiento de los temas que nos ocupan, voy a proponer una modificación al proyecto de resolución del diputado preopinante que diga lo siguiente: "Dirigirse al Poder Ejecutivo para que impulse la iniciación de las gestiones y estudios tendientes a decidir sobre la eventual creación de un nuevo municipio..." quedando de allí en más el texto tal cual está.

Si el diputado está de acuerdo, creo que sin más trámites propongo que por Secretaría se modifique y agregue este párrafo al texto. De esta manera nuestro bloque va a acompañar el tratamiento sobre tablas.

SR. LAFOURCADE –Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, que estoy totalmente de acuerdo con el diputado Urribarri respecto a la modificación que propuso.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade, con las modificaciones propuestas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

26

DESAFUERO SEÑOR DIPUTADO URRIBARRI

(Expte. Nro. 11.906)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, el dictamen de comisión referido al pedido de desafuero del diputado Urribarri en la causa: "Valente Roberto Delfor sobre defraudaciones reiteradas a la Administración Pública".

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado el Oficio Nro. 5011, ordenado en la causa "VALENTE ROBERTO DELFOR S/DEFRAUDACIONES REITERADAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", mediante el cual se solicita sea considerado el pedido de desafuero del diputado provincial Sergio Daniel Urribarri.

La causa penal, ut-supra referenciada, se inicia en razón de la denuncia efectuada ante el Sr. Juez de

Instrucción Nro. 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Ricardo E. González, por el Fiscal General de Investigaciones Administrativas de la Provincia, Dr. Oscar Mario Rovira, contra Roberto Delfor Valente y Sergio Daniel Urribarri.

La inmunidad o garantía de proceso se encuentra prevista en el Artículo 75 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y en los Artículos 196 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Penal.

La inmunidad de proceso es una garantía constitucional que procura asegurar el principio de división de poderes. Esta inmunidad no protege ni pertenece a la persona del legislador sino al órgano, en este caso, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Según esta premisa, es el cuerpo legislativo el que debe examinar el mérito del sumario practicado y decidir si corresponde o no el desafuero conforme a las partes pertinentes del expediente en el que tramita la instrucción.

Para que el requerimiento de desafuero prospere se necesita una decisión del cuerpo adoptada por dos tercios de los diputados presentes en el Recinto.

Corresponde entonces a la Comisión de Asuntos Constitucionales examinar el mérito del sumario.

La denuncia que da origen a la instrucción se encuentra formulada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, siendo denunciado principal el ex diputado Roberto Valente.

Podemos dividir el contenido de la denuncia en tres partes. En la primera se realizan consideraciones acerca de las atribuciones de la Legislatura en cuanto al otorgamiento de subsidios.

En la segunda parte, los hechos imputados al Sr. Roberto Valente.

Finalmente, una breve referencia al accionar del diputado Urribarri.

A fs. 15 de las partes pertinentes del expediente remitido a la Honorable Cámara de Diputados se encuentra el requerimiento de instrucción formal que promueve el agente fiscal.

Corresponde analizar la conducta atribuida a Urribarri y concluir si corresponde o no el desafuero.

El agente fiscal atribuye al diputado haber omitido efectuar controles mínimos indispensables en el manejo de los fondos públicos bajo su custodia, aprobando el otorgamiento de subsidios y posibilitando con su accionar negligente la sustracción de los caudales públicos.

No bien se analiza la acusación se advierte que se imputa al ex Presidente del cuerpo un delito (aunque se omite su calificación legal) por falta de control en la aplicación de fondos públicos.

Según el criterio del agente fiscal, el Presidente del cuerpo no sólo debe realizar los actos administrativos tendientes a otorgar los subsidios sino también controlar la aplicación del gasto.

Pues bien, dicha obligación no está prevista como de la competencia del Presidente a la luz de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Es decir, el control de la aplicación del gasto no es de la incumbencia del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados. Y ello es así al menos por tres razones:

- 1) El Presidente carece de los medios organizativos para efectuar tales controles. Pensemos por un momento en el caso del viático que solicita y se le expide a un diputado. Le resulta imposible al Presidente controlar si efectivamente el legislador realizó o no el viaje previsto.
- 2) Además, los diputados son nada menos que representantes del pueblo elegidos por el voto popular, de tal modo son personas que deben responsabilizarse por sus propios actos. Dichos controles se encuentran reservados y son privativos de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas conforme lo establecen los Artículos 142 y 143 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley Nro. 5.796. Y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación de la siguiente resolución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- La Comisión de Asuntos Constitucionales resuelve desestimar el pedido de desafuero del diputado provincial Sergio Daniel Urribarri.-

Art. 2º.- Comunicar a la Cámara el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 27 de diciembre de 2.000.-

TORRES – CARLINO – RODRÍGUEZ SIGNES – MAIDANA – TALEB – ENGELMANN – GUASTAVINO – JODOR

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, en minoría, ha considerado la solicitud de desafuero del diputado Sergio Daniel Urribarri formulada mediante Oficio Nro. 5.011 ordenado en la causa "VALENTE, ROBERTO DELFOR S/DEFRAUDACIONES REITERADAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", que fuera girada a esta Comisión por la Honorable Cámara para su consideración.

La inmunidad de los legisladores, concretada en los llamados "privilegios parlamentarios" se encuentra tutelada por los Artículos 73, 74 y 75 de la Constitución de Entre Ríos, sin perjuicio de lo dispuesto en igual sentido por los Artículos 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional.

La doctrina así como la jurisprudencia de la C.S.J.N. señalan que la inmunidad de arresto de los legisladores tiene por objeto la salvaguarda del funcionamiento del cuerpo legislativo. El fuero, pues, no es un privilegio a disposición del legislador sino una prerrogativa del propio órgano legislativo. En virtud de la misma es el cuerpo el que debe decidir si pone o no a la orden de un juez a alguno de sus miembros cuidando

de garantizar el ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales.

El fuero no implica una limitación personal del alcance de la ley penal, sino de un privilegio procesal que posterga la privación de la libertad así como el efecto principal del proceso penal -la sentencia- en orden, como se expresara, a la preservación de la incolumidad del órgano legislativo.

Por ello es el propio órgano legislativo el que debe merituar en cada caso si se dan los extremos que hagan procedente la solicitud de desafuero de un legislador, para lo cual debe considerar y decidir sobre dos cuestiones que naturalmente se entrelazan: 1. Si el desafuero no afecta el funcionamiento del cuerpo ante un eventual arresto del legislador involucrado. 2. La entidad o gravedad del hecho atribuido que hagan posible el arresto.

Sobre el tema bajo tratamiento debe tenerse presente, además, que nuestras instituciones experimentan una severa crisis de representatividad caracterizada por el descreimiento de muchos en la actividad política y en el funcionamiento de los cuerpos representativos. A ello ha contribuido la negativa experiencia de conductas poco claras de muchos gobernantes que han enriquecido sus bolsillos al margen de la ley. Los hechos acaecidos durante este año en el Senado de la Nación suman a esa triste secuela en desmedro de las instituciones democráticas.

No obstante, es posible revertir en el tiempo esta crisis si aparecen con fuerza reiterados ejemplos de la dirigencia en orden al sostenimiento de los valores de austeridad y transparencia en el manejo de los intereses públicos. Nuestra juventud necesita, mas que ningún otro sector social de estos ejemplos. Bajo este marco político deben ser considerados los privilegios parlamentarios.

Para ello es necesario sostener un criterio amplio con respecto al desafuero, de manera de facilitar la acción de la justicia en orden al desarrollo del proceso. Ello hace aconsejable la admisión de una solicitud de desafuero presentada en legal forma, previa comprobación de que la medida no afecte al funcionamiento del cuerpo, único principio de cumplimiento insoslayable en la materia.

Guardando coherencia con estos conceptos esta Honorable Cámara dio media sanción recientemente a un proyecto de ley que deroga los Artículos 196,197 y 198 del Código Procesal Penal para aplicar adecuadamente la letra y el espíritu de las normas constitucionales que consagran la "inmunidad de sanción" pero no la "inmunidad de proceso". - En efecto, la Constitución de la Provincia (Art. 75) establece que "cuando se promueva juicio ante la justicia ordinaria contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos de los presentes, levantar los fueros o suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento". Claramente determina la norma que un legislador puede ser procesado, pero no juzgado (acción propia del acto de dictar sentencia) sin que medie des-

afuero. El límite constitucional, en todos los casos es el de la preservación de la libertad ambulatoria del legislador si no media desafuero, de manera que la mayoría de los diputados de esta Cámara ha votado ya por eliminar toda "inmunidad de proceso", quedando reservado al desafuero la hipótesis de arresto, sea como medida de prisión preventiva y o sentencia condenatoria, en salvaguarda del funcionamiento del órgano legislativo.

Sin perjuicio de lo expuesto y entrando a considerar el caso concreto el juez requirente no ha cumplido con la disposición del Artículo 196 del Código de Procesal Penal, cuya segunda parte prescribe que debe expresar los motivos que a su juicio justifiquen el pedido de desafuero.- Es decir que la solicitud de desafuero ha de ser fundada, extremo omitido en la causa.

Ante tal circunstancia no corresponde en la especie a esta Honorable Cámara decidir sobre el fondo de la cuestión, esto es la admisión o el rechazo del desafuero solicitado, porque falta una pieza esencial previa a tal decisión: la ameritación del juez sobre los motivos que a su juicio hagan viable el desafuero, a fin de que la Cámara pueda sopesar sus razones. Y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación de la siguiente resolución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Comunicar al juez interviniente en la causa "VALENTE, ROBERTO DELFOR S/DEFRAUDACIONES REITERADAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", que previo a resolver sobre el desafuero solicitado mediante Oficio Nro. 5.011 ponga de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Procesal Penal, cuáles son los motivos que los justifican.

Art. 2º - Remitir al juez de la citada causa las actuaciones correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de diciembre de 2.000.-

REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: ¿estamos considerando el despacho de la mayoría?

SR. PRESIDENTE (Maín) – Sí, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: para adelantar mi voto afirmativo al despacho de comisión en función de que cumple acabadamente con lo establecido en el Artículo 75 de la Constitución.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que conste en la versión taquigráfica el despacho de la minoría recaído en este expediente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la mayoría. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27

TERRENO UBICADO EN GALARZA DONACIÓN

(Expte. Nro. 11.839)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.839- por el que se autoriza la donación de una fracción de terreno a la Municipalidad de General Galarza.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: ha ingresado a esta Cámara un proyecto por el cual la Legislatura, por medio del mismo, otorga la facultad, la autorización al Poder Ejecutivo de la Provincia para donar a la Municipalidad de General Galarza, departamento Gualaguay, una superficie de terreno de aproximadamente 1.500 metros cuadrados destinada a la Terminal de Ómnibus de esta pujante ciudad del departamento Gualaguay.

Pasa a acrecentar de esta manera los bienes del Municipio de Galarza y también a otorgar la seguridad jurídica necesaria sobre el mencionado bien inmueble.

Solicito de mis pares la aprobación con los votos necesarios.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

28

RESOLUCIÓN NRO. 3.658 CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

(Expte. Nro. 11.875)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.875 –, referido a la suspensión de la aplicación de la Resolución Nro. 3.658 del Consejo General de Educación, al cual se le introdujeron modificaciones.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

El proyecto de resolución queda redactado conforme el Artículo 1º, cuyo texto leí oportunamente, el cual hice llegar a Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

29**ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS**

(Expte. Nro. 11.756)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.756–, por el que se crean en la Jurisdicción 20 del Ministerio de Gobierno 12 cargos de instrumentistas en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referido a la creación en la jurisdicción 20 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Programa 25, Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, doce cargos de instrumentistas, discriminados en once cargos categoría 4 Técnico “B”, y un cargo categoría 3 Técnico “B” del escalafón general; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créanse en la Jurisdicción 20 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Programa 25, Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, doce (12) cargos de instrumentistas discriminados en once (11) cargos Ca-

tegoría 4 Técnico “B”, y un (1) cargo Categoría 3, Técnico “B”, del Escalafón General.

Art. 2º - A efectos de cubrir el mayor costo que estos cargos demanden, se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3º - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2.001.-
CARDOSO – REGGIARDO – CARLINO – CASTRILLÓN – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito a los señores diputados que nos acompañen a los autores del proyecto con su voto, ya que esto simplemente es reconocer una realidad que hace años vive la Orquesta Sinfónica. Con esto se regulariza una situación antes generada, no es ampliación de planta, sino que se regulariza la planta de gente que está sin ser reconocida como corresponde.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Acompañamos con nuestro voto afirmativo, aclarando que esto fue tratado en comisión y cuenta con dictamen favorable y estaba previsto aprobarlo en la próxima sesión. Por lo tanto - reitero - adelantamos el voto afirmativo del bloque de la Alianza.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

30**CRÉDITOS PARA EL SECTOR CITRÍCOLA**

(Expte. Nro. 11.860)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.860–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la asistencia crediticia prometida al sector citrícola.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

31

**MUNICIPIO LOS YUQUERÍES – CREACIÓN
(Expte. Nro. 11.763)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.763–, dirigiéndose al Poder Ejecutivo impulsando la creación de un nuevo municipio dentro del ejido de Concordia que se denominará Los Yuqueríes.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que impulse la creación un nuevo municipio en el actual ejido de la ciudad de Concordia en la zona que se denominará “Los Yuqueríes” compuesta por Villa Adela, Las Tejas, El Martillo y Benito Legerén comprendida entre los siguientes límites: Al Norte arroyo Yuquerí Grande, al Este río Uruguay, Oeste vías del ferrocarril General Urquiza, al Sur arroyo Yuquerí Chico, que tiene una superficie aproximada de cuatro mil hectáreas, y una población de más de once mil habitantes conforme al último censo nacional.

Art. 2º.- La factibilidad nace de la equidistancia de la planta urbana de la ciudad de Concordia, sus límites naturales, y sus escasos servicios públicos que brinda la Municipalidad de Concordia.

Art. 3º.- Implicaría una experiencia importante en materia de descentralización de funciones del Estado, cuando el número de habitantes y capacidad de gestión le permiten.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

LAFOURCADE

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, con las modificaciones propuestas oportunamente, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

**DESAFUERO SEÑOR DIPUTADO LAFOURCADE
DE
(Expte. Nro. 11.905)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la comisión de Asuntos Constitucionales en el pedido de desafuero solicitado al señor diputado Lafourcade.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración

33

CUARTO INTERMEDIO

SR. TALEB - Pido la palabra.

Solicito se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va votar la moción formulada por el señor diputado Taleb.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 13 y 04

34

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se reanuda la sesión.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que tres diputados hemos firmado el dictamen luego de emitido, aclarando por qué lo hacíamos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar el dictamen de comisión. Se requiere mayoría especial de dos tercios.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar como preferencia, de acuerdo a lo resuelto oportunamente, el proyecto de resolución...

SR. LAFOURCADE - Señor Presidente: quisiera que me aclare cuántos diputados votaron por el desafuero. Me imagino que los habrá contado.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Informo, señor Presidente, que han votado veintiún señores diputados.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que no voté el dictamen anterior.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Excepto el señor diputado Rodríguez Signes, los demás votaron por la afirmativa. Queda hecha la aclaración.

SR. DEL REAL - No es así, señor Presidente, dos diputados de nuestro bloque no votaron, quien habla y el señor diputado Jodor.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Quisiera, señor Presidente, que se ponga nuevamente a votación, y dado que se necesitan dos tercios de votos, se deje constancia de la cantidad de los emitidos; porque en mi caso y en el de la diputada Alfaro de Mármol, no nos habíamos manifestado por la afirmativa.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Estoy en desacuerdo, señor Presidente. Acá se trató de un sistema de votación que prevé el Reglamento, y la cuestión quedó totalmente finiquitada. De lo contrario tendría que haberse propuesto votación nominal, que es otro esquema para poder determinar fehacientemente el resultado. Pero no podemos después de una votación entrar a ver quién votó y quién no votó, ante la afirmación terminante que dio usted, en el carácter de Presidente, y que todo el Cuerpo necesariamente debe acatar.

SR. REGGIARDO— Pido la palabra.

Señor Presidente: a raíz del pedido de aclaración de dos diputados, uno de la bancada oficialista y otro de la opositora, surge una imprecisión en cuanto al cómputo de votos de esa votación.

Creo que esto reviste una gravedad institucional que requiere de esta Cámara, atento a la disparidad de criterios, apruebe la anulación de esa votación e inmediatamente, y así lo solicito, se pase a la votación nominal del pedido de desafuero del diputado Lafourcade.

SR. ENGELMANN— Pido la palabra.

Lo que propone el señor diputado preopinante no está previsto en el Reglamento. Si tenía interés en saber el voto diputado por diputado, tuvo que haber propuesto antes la votación nominal, tal cual se establece en el Reglamento. De lo contrario, la decisión cuestionable es la decisión que el presidente de la Cámara dio por aprobada. Lo contrario exige una reconsideración, pero sin entrar a dudar si se computó mal o bien, porque el Reglamento establece este mecanismo como también el de la votación nominal.

SR. LAFOURCADE— Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que sin duda aquí hubo la mayoría especial que requiere el Reglamento; pero a mí me sorprende que después de la votación el señor diputado Rodríguez Signes dice que no votó y la Presidencia lo computó, que el señor diputado Cardoso también dice que no votó y que la señora diputada Alfaro afirma que votó.

Entonces, si se va a mantener en abundancia los dos tercios, no entiendo por qué niega el señor diputado Engelmann que haya una votación nominal, que es lo que corresponde frente a esta confusión, porque los dos tercios serán ratificados con holgura en la deci-

sión que en su momento interesé respecto a mi desafuero, y así quedaría asentado quién votó y quién no, sin duda, tal como lo planteó el diputado Engelmann, para que quede claro quiénes votan.

Desde ya agradezco al Bloque Justicialista el voto afirmativo, en su momento haremos algunas otras consideraciones al margen, y desde ya digo que corresponde tratar la moción de reconsideración y el voto nominal, que se tendría que haber realizado en la anterior votación, donde algunos tuvimos que hacer reserva de nuestro voto por el dictamen de la minoría.

Esta votación es tan trascendental que corresponde, sin duda, que el Cuerpo mismo resuelva por una votación nominal en ambos casos para que no quede ninguna duda de quién votó a favor y quién en contra de ese despacho.

SR. JODOR— Pido la palabra.

Señor Presidente: la decisión que se ha tomado es reglamentariamente correcta, el desafuero está dado. El Artículo 146 del Reglamento dice que para pedir la votación nominal se requiere, previo a la votación, la decisión de la quinta parte de los diputados presentes, situación y circunstancia que no se dio antes de efectuar la votación a la que fuimos sometidos.

El Artículo 75 de la Constitución de la Provincia expresa claramente la situación que se ha dado aquí: "examinado el mérito del sumario en juicio público podrá cada Cámara, con dos tercios de votos de los presentes...", los cuales existieron en su momento y la Presidencia determinó que así ha ocurrido. Y el último artículo que quiero mencionar es el que exige para la reconsideración, que es lo que está pidiendo el señor diputado preopinante, los dos tercios de los votos de los diputados, pero no expresa que sean de los presentes; así que, en todo caso, tendrá que reconsiderarse con los dos tercios de los votos "de todos los diputados" para que se dé la circunstancia de reconsiderar la votación anterior, que de modo alguno tiene que ser nominal, porque no ha sido pedido así.

35

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO— Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Maín)— Se va a votar la moción del señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 13 y 30.

- De acuerdo al Artículo 127° del Reglamento, no reanudándose en el presente día, queda levantada de hecho la sesión.

Norberto R. Claucich
Subdirector C. de Taquígrafos

|
